



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y
CONTABLES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y
FINANZAS

TESIS

LA AUDITORÍA TRIBUTARIA Y LA EVASIÓN FISCAL EN
LA EMPRESA TELLO HUAMANI JOSELYN MARY
VILLA EL SALVADOR AÑO 2018-2019

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
CONTADOR PÚBLICO

AUTOR:

Bach. PAREDES DEL AGUILA, EUTIMIO

LIMA – PERÚ

2019

ASESOR DE TESIS

Mg. PERCY SUAREZ YMBERTIS

JURADO EXAMINADOR

Dr. FERNANDO LUIS TAM WONG
Presidente

Mg. FRANCISCO EDUARDO DIAZ ZARATE
Secretario

Dra. ANA CONSUELO TINEO MONTESINOS
Vocal

DEDICATORIA

Esta tesis la dedico a Dios, quien supo guiarme por el buen camino, dándome fuerzas para seguir adelante y no desmayar en los problemas que se presentaron, enseñándome a encarar las adversidades sin perder nunca la dignidad ni desfallecer en el intento.

A mi hijo, novia y familiares por enseñarme a ser un buen hombre y buen padre.

AGRADECIMIENTO

A través de estas líneas manifiesto mi profundo agradecimiento al Mg. PERCY SUAREZ YMBERTIS por su contribución como asesor y mentor durante el desarrollo de este trabajo de investigación.

A todas las autoridades y docentes de la Universidad Privada TELESUP, quienes en estos cinco años de estudios forjaron en mi persona saberes supremos de carácter científico y humanístico fundamental para mi vida.

ABSTRACT

In recent years the progress of improvements by the SUNAT in the tax, administrative and labor areas, such as the implementation of electronic invoices, electronic books, have caused a great impact on public and private companies both economically, labor and administrative.

That is why, due to the high costs of implementing electronic invoices, some companies take the option of breaking the laws (tax evasion).

For the SUNAT these changes favored them, because it allows them to access their sales and purchases by verifying the invoices and the amounts issued, which is why it makes it more feasible to carry out a tax audit.

The objective of this work is to make known what things must be taken into account when the sunat does the tax audit, so that companies become more aware when wanting to evade tax.

In the present research, the correlational type of research has been used, and the method with a quantitative methodological approach, and the non-experimental research design.

As a result, it has been obtained that as a company we must not infringe with tax evasion and do things as the law dictates, and as SUNAT that they are always based on the laws and are in charge of collecting for the welfare of society.

Key word: social ethics, tax awareness

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
ASESOR DE TESIS.....	ii
JURADO EXAMINADOR.....	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
ABSTRACT	vi
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vii
ÍNDICE DE TABLAS	x
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xiii
INTRODUCCIÓN	xv
I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	16
1.1. Planteamiento del problema	16
1.2. Formulación del problema	18
1.2.1. Problema general	18
1.2.2. Problemas específicos	18
1.3. Justificación del estudio.....	18
1.3.1. Justificación teórica	19
1.3.2. Justificación practica:	19
1.6. Objetivos de la investigación	19
1.6.1. Objetivo general	19
1.6.2. Objetivos específicos	19
II. MARCO TEÓRICO.....	20
2.1. Antecedentes de la investigación	20
2.1.1. Nacionales	20
2.1.2. Internacionales.....	23
2.2. Bases teóricas de las variables	26
2.2.1. Bases teóricas de la variable independiente: Auditoría tributaria	
26	
2.2.2. Evasión Fiscal	36
2.3. Definición de términos básicos	44

2.4. Datos de la empresa	46
III. MÉTODOS Y MATERIALES	51
3.1. Hipótesis de la investigación	51
3.1.1. Hipótesis general.....	51
3.1.2. Hipótesis específicas	51
3.2. Variables de estudio.....	51
3.2.1. Definición conceptual	51
3.2.2. Definición operacional	54
3.3. Tipo y nivel de la investigación	55
3.3.1. Tipo de investigación	55
3.3.2. Nivel de investigación	55
3.4. Diseño de la investigación	55
3.5. Población y muestra de estudio.....	56
3.5.1. Población	56
3.5.2. Muestra	56
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	57
3.6.1. Técnicas de recolección de datos	57
3.6.2. Instrumentos de recolección de datos	57
3.7. Métodos de análisis de datos	58
3.8. Aspectos éticos	58
IV. RESULTADOS.....	59
4.1. Aplicación de la estadística inferencial de las variables.....	59
4.1.1. Normalización de la influencia de las variables	59
4.1.2. El Planteo de la hipótesis general	60
4.1.3. Planteo de las hipótesis específicas	61
4.2. Aplicación de la estadística descriptiva de las variables.....	65
4.2.1. Variable independiente: La Auditoria Tributaria.....	65
V. DISCUSIÓN.....	105
VI. CONCLUSIONES.....	108
VII. RECOMENDACIONES.....	109
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	110
ANEXOS.....	114
Anexo 1: Matriz de consistencia	115

Anexo 2: Matriz de Operacionalización.....	116
Anexo 3: Instrumentos.....	119
Anexo 4: Validación de instrumentos.....	123
Anexo 5: Matriz de datos.....	127
Anexo 6: Propuesta de valor.....	128

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Operacionalización de la variable de auditoria tributaria.	54
Tabla 2.	Operacionalización de la variable evasión fiscal.	54
Tabla 3.	Prueba estadística con Kolmogorov-Smirnov ^a	59
Tabla 4.	Matriz de Correlaciones: Hipótesis general.....	60
Tabla 5.	Matriz de Correlaciones: Hipótesis específica 1.....	61
Tabla 6.	Matriz de Correlaciones: Hipótesis Especifica 2	62
Tabla 7.	Matriz de Correlaciones: Hipótesis Especifica 3	63
Tabla 8.	Cuadro comparativo de las variables La Auditoria Tributaria y La Evasión Fiscal	64
Tabla 9.	¿Está usted de acuerdo con la facultad de la administración tributaria? ..	65
Tabla 10.	¿Crees que las recaudaciones tan utilizados de acuerdo a la necesidad de la sociedad?	66
Tabla 11.	¿Crees que la admiración tributaria actua de buena fe?	67
Tabla 12.	¿Crees que la administración tributaria verifica bien una fiscalización para la determinación de la multa?	68
Tabla 13.	¿Crees que la administración tributaria tiene consideración con las empresas?	69
Tabla 14.	¿Consideras que la SUNAT tiene una fiscalización pacífica?	70
Tabla 15.	¿Crees que la administración tributaria te da tiempo para una auditoria? ..	71
Tabla 16.	¿Crees que estas apto para una fiscalización de la administración tributaria?	72
Tabla 17.	¿Crees que la pericia es un medio probatorio adecuado aplicado por la AT?	73
Tabla 18.	¿Consideras que la inspección realiza de buena manera la sunat?... ..	74
Tabla 19.	¿Crees que el recurso de apelación es respondido a tiempo por la SUNAT?.....	75
Tabla 20.	¿Cundiera usted que los días de resolver el recurso de apelación es buena?.....	76
Tabla 21.	¿Crees que apelar sin fundamento es correcto?	77
Tabla 22.	¿Consideras que el recurso de queja debe ser un medio impugnatorio?. ..	78

Tabla 23.	¿Consideras que la queja es una forma de apurar los tramites con SUNAT?.....	79
Tabla 24.	¿Estás de acuerdo que la SUNAT presuma tus ventas?	80
Tabla 25.	¿Tienes conciencia de las presunciones fiscales?.....	81
Tabla 26.	¿Crees que SUNAT te brinda tiempo para poder determinar su resolución de determinación?	82
Tabla 27.	¿Crees que la resolución de determinación es la última etapa de una fiscalización?	83
Tabla 28.	¿Consideras que la orden de pago es una presión tributaria?	84
Tabla 29.	¿Consideras adecuado los 7 días de plazo para pagar la deuda?	85
Tabla 30.	¿Consideras que debería tener más días para poder pagar sin entrar a una orden coactiva?	86
Tabla 31.	¿Consideras que la elusión es una forma de trasgredir la ley?	87
Tabla 32.	¿Consideras que la SUNAT aplica su ética en la fiscalización?	88
Tabla 33.	¿Consideras que la SUNAT es fácil de coimear?	89
Tabla 34.	¿Consideras que la elusión es una forma adecuada de disminuir los pagos de los impuestos?	90
Tabla 35.	¿Consideras que la elusión es legal aplicarla?	91
Tabla 36.	¿Crees que por las altas tasas de impuestos existe la elusión?	92
Tabla 37.	¿Consideras adecuado la forma de medir la informalidad?	93
Tabla 38.	¿Crees que el comercio informal tiene medición?	94
Tabla 39.	¿Crees que la pobreza en una causa de la informalidad?	95
Tabla 40.	¿Crees que los altos precios del costo de una constitución es una causa de la informalidad?	96
Tabla 41.	¿Crees qué la migración extranjera y provinciana es causa de la informalidad?.....	97
Tabla 42.	¿Crees que las causas de la evasión perjudican la economía?	98
Tabla 43.	¿Consideras que la conciencia tributaria sea causa de la evasión? ..	99
Tabla 44.	¿Crees que por falta de transparencia por parte del estado es causa de la evasión?.....	100
Tabla 45.	¿Crees que las altas tasas de impuestos son causa de la evasión? ..	101
Tabla 46.	¿Crees que uno de las consecuencias de la evasión sea para el futuro de tu hijo?	102

Tabla 47.	¿Crees que el efecto de la evasión sea las malas pistas realizada en el Perú?	103
Tabla 48.	¿La no creación de las áreas verdes sean efectos de la evasión? ..	104

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.	¿Está usted de acuerdo con la facultad de la administración tributaria? ..	65
Figura 2.	¿Crees que las recaudaciones tan utilizados de acuerdo a la necesidad de la sociedad?	66
Figura 3.	¿Crees que la admiración tributaria actua de buena fe?	67
Figura 4.	¿Crees que la administración tributaria verifica bien una fiscalización para la determinación de la multa?	68
Figura 5.	¿Crees que la administración tributaria tiene consideración con las empresas?	69
Figura 6.	¿Consideras que la SUNAT tiene una fiscalización pacífica?	70
Figura 7.	¿Crees que la administración tributaria te da tiempo para una auditoria?	71
Figura 8.	¿Crees que estas apto para una fiscalización de la administración tributaria?	72
Figura 9.	P¿Crees que la pericia es un medio probatorio adecuado aplicado por la AT?	73
Figura 10.	¿Consideras que la inspección realiza de buena manera la SUNAT?	74
Figura 11.	¿Crees que el recurso de apelación es respondido a tiempo por la SUNAT?	75
Figura 12.	¿Cundiera usted que los días de resolver el recurso de apelación es buena?	76
Figura 13.	¿Crees que apelar sin fundamento es correcto?	77
Figura 14.	¿Consideras que el recurso de queja debe ser un medio impugnatorio?	78
Figura 15.	¿Consideras que la queja es una forma de apurar los tramites con SUNAT?	79
Figura 16.	¿Estás de acuerdo que la SUNAT presuma tus ventas?	80
Figura 17.	¿Tienes conciencia de las presunciones fiscales?	81
Figura 18.	¿Crees que SUNAT te brinda tiempo para poder determinar su resolución de determinación?	82

Figura 19.	¿Crees que la resolución de determinación es la última etapa de una fiscalización?	83
Figura 20.	¿Consideras que la orden de pago es una presión tributaria?	84
Figura 21.	¿Consideras adecuado los 7 días de plazo para pagar la deuda?	85
Figura 22.	¿Consideras que debería tener más días para poder pagar sin entrar a una orden coactiva?	86
Figura 23.	¿Consideras que la elusión es una forma de trasgredir la ley?	87
Figura 24.	¿Consideras que la SUNAT aplica su ética en la fiscalización?	88
Figura 25..	¿Consideras que la SUNAT es fácil de coimear?	89
Figura 26.	¿Consideras que la elusión es una forma adecuada de disminuir los pagos de los impuestos?	90
Figura 27.	¿Consideras que la elusión es legal aplicarla?	91
Figura 28.	¿Crees que por las altas tasas de impuestos existe la elusión?	92
Figura 29.	¿Consideras adecuado la forma de medir la informalidad?	93
Figura 30.	¿Crees que el comercio informal tiene medición?	94
Figura 31.	¿Crees que la pobreza es una causa de la informalidad?	95
Figura 32.	¿Crees que los altos precios del costo de una constitución es una causa de la informalidad?	96
Figura 33.	¿Crees que la migración extranjera y provinciana es causa de la informalidad?	97
Figura 34.	¿Crees que las causas de la evasión perjudican la economía?	98
Figura 35.	¿Consideras que la conciencia tributaria sea causa de la evasión? ..	99
Figura 36.	¿Crees que por falta de transparencia por parte del estado es causa de la evasión?	100
Figura 37.	¿Crees que las altas tasas de impuestos son causa de la evasión? ..	101
Figura 38.	¿Crees que uno de las consecuencias de la evasión sea para el futuro de tu hijo?	102
Figura 39.	¿Crees que el efecto de la evasión sea las malas pistas realizada en el Perú?	103
Figura 40.	¿La no creación de las áreas verdes sean efectos de la evasión?	104

INTRODUCCIÓN

La investigación desarrollada, tiene por tema: Auditoria Tributaria y la Evasión Fiscal en la empresa Tello Huamani Jhoselyn Mary, Villa El Salvador año 2018-2019, su elaboración se ejecutó estrictamente de acuerdo a la estructura del reglamento para la formulación, elaboración, desarrollo, presentación y sustentación de tesis aprobado por la Facultad de Ciencias Administrativas y contables y por ende por la Universidad Privada Telesup, dicha estructura constan de capítulos que se detalla en forma organizada a continuación.

Capítulo I. “El Problema” se describe de manera clara y concisa la problemática motivo de investigación que se presenta en la Empresa Tello Huamani Jhoselyn Mary, así como un análisis previo, a la propuesta de solución y objetivos propuestos que desarrollan una solución pertinente y en relación a los intereses de la entidad.

Capítulo II. “Marco Teórico”, conforman los fundamentos teóricos revisados para comprender de modo claro y preciso el problema planteado.

Capítulo III. “Metodología”, se señalan las metodologías que se emplearán especificando también, las técnicas e instrumentos para recolectar y procesar la información, además se describe el camino que se sigue para dar solución al problema de la empresa.

Capítulo IV. “Resultados”, se desarrolla las encuestas al personal que labora para conocer qué importancia se les dan a las auditorias tributarias impuestas por SUNAT, de esos resultados se trazan tablas y gráficos para hallar la solución y la respuesta al problema de la empresa.

Capítulo V. “Discusión”, se desarrolla el análisis y comparación de los resultados estadísticos con otros trabajos de investigación elaborados.

Capítulo VI y VII. “Conclusiones y Recomendaciones”, donde se precisa que se debe implementar capacitaciones tributarias, y charlas, talleres para fortalecer, sistematizar y consolidar la auditoría tributaria.

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema

En la actualidad todas las empresas peruanas indistintamente del tipo de actividad económica, tienden a evadir los impuestos, por ese motivo la SUNAT está en la obligación de realizar auditorías para verificar si están cumpliendo con las obligaciones tributarias.

Según John Christensen (2015), director de TJN, explica a la revista BBC MUNDO como es la evasión de **impuestos a nivel mundial**, nos define que en ESTADOS UNIDOS su “economía negra” representa un 8.6% de su PBI, el más bajo de los cinco países, a pesar de lo cual lidera el ranking debido a su tamaño económico.

En términos absolutos, el fisco estadounidense pierde alrededor de US\$350,000 millones anuales a pesar de ser un país que se jacta de un alto cumplimiento tributario gracias al respeto a la ley de sus ciudadanos.

Rusia tiene un 43.80% de economía en negro, reto particularmente urgente en la actual coyuntura de bajos precios petroleros, sanciones de estados unidos y Europa y consecuente crisis económica.

Aun antes de la actual crisis, el Banco Central de Rusia reconocía que había una evasión fiscal de unos US\$35 millones.

Para Alemania, el tamaño de economía en negro es del 16% el doble de Estados Unidos, pero muy por debajo de otros tres países y más en consecuencia con las naciones más desarrolladas de la Unión Europea, como Francia o el Reino Unido. La evasión de impuestos es en torno al 40% del PBI. El dinero perdido supera los US\$200 millones.

Según la Organización Internacional del Trabajo (2015), nos define que a nivel Latinoamérica, que en el sector informal no están únicamente los cuentapropistas (plomeros, carpinteros, etc.) a los empleados de pequeñas y medianas empresas si no que las grandes corporaciones y hasta el estado mismo subcontratan a las empresas evasoras. Estima que unos 127 millones de personas,

47% del mercado laboral de la región, son trabajadores informales.

Según Carlos Oliva (2018) ministro de economía y finanzas, señaló en la agencia peruana de noticias que la evasión de impuestos en el Perú alcanza el 36% en el Impuesto General a las Ventas (IGV) y el 57% en el impuesto, por lo que existe una cantidad de personas naturales y jurídicas que no están pagando lo que deberían en impuestos.

En el año 2018 la empresa la cual es objeto de estudio: Tello Huamani Jhoselyn Mary, inicia sus actividades en Lima, brindando un servicio de compra y venta de chatarras (pet, cartón, papel, periódico), no ha sido ajeno a la auditoria tributaria por causa de la evasión de impuesto.

La empresa evade impuestos por que los proveedores son personas naturales informales, que no se les puede solicitar comprobantes porque no están registrados en SUNAT, causa a ellos hace que la empresa compre facturas para pagar menos impuesto.

Otro punto que realiza la empresa para evadir impuestos es la emisión de liquidaciones de compra a los proveedores que nos tienen RUC, la evasión de impuestos está en el momento que ellos emitan y declarar las liquidaciones de compra sin pagar el IGV.

Según la Superintendencia N° 312 (2018/SUNAT), Reglamento de comprobantes de pago Resolución de Superintendencia N.º 007-99/SUNAT, nos define que las liquidaciones de compra podrán ser empleadas para sustentar gastos o costos para efectos tributarios, permitirán ejercer el derecho al crédito fiscal siempre que el impuesto sea retenido y pagado por el comprador, el comprador queda designado como agente de retención a los tributos que gravan la operación. Por esos motivos la empresa no ha sido ajeno a auditorias tributarias.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

PG ¿De qué manera la Auditoría Tributaria tiene relación con la Evasión Fiscal en la empresa Tello Huamani Jhoselyn Mary, Villa el Salvador periodo 2018-2019?

1.2.2. Problemas específicos

PE 1 ¿De qué manera la Administración Tributaria se relaciona con la Evasión Fiscal en la empresa Tello Huamani Jhoselyn Mary, Villa el Salvador periodo 2018-2019?

PE 2 ¿De qué manera el Procedimiento Contencioso Tributario se relaciona con la Evasión Fiscal en la empresa Tello Huamani Jhoselyn Mary, Villa el Salvador periodo 2018-2019?

PE 3 ¿De qué manera las presunciones fiscales se relacionan con la Evasión Fiscal en la empresa Tello Huamani Jhoselyn Mary, Villa el Salvador periodo 2018-2019?

1.3. Justificación del estudio

El presente trabajo es fundamental, ya que determina cómo se lleva a cabo el proceso de cobranza de la deuda tributaria y la ejecución coactiva.

Da a conocer que la administración tributaria es un ente recaudador, el cual permite al lector conocer las particularidades de las diferentes instituciones que operan alrededor. Este conocimiento permitirá contribuir en la investigación de los límites de la actuación de la administración tributaria, por otra parte, es la toma de conciencia del deber en contribuir y el compromiso del pago.

1.3.1. Justificación teórica

En relación a este estudio se tiene un aporte teórico, el cual contribuye a añadir los conocimientos en cuanto a la Auditoría tributaria y la Evasión fiscal.

De esta forma, la investigación manifiesta la importancia que es el pago de las deudas tributarias para que no se conviertan en ejecuciones coactivas. Esta investigación se justifica porque está orientado a explicar los aspectos teóricos del asunto en mención buscando así resultados más eficaces.

1.3.2. Justificación practica:

La presente investigación tiene un aporte práctico, ya que, por medio de la Auditoría tributaria y la Evasión fiscal, se expone toda la problemática encontrada, el cual es de gran necesidad en la empresa para saber como ejecuta la administración tributaria ante las deudas de impuestos y a la ejecución coactiva.

Asimismo, beneficia a la empresa, socios, porque con las aportaciones tributarias, se realizan obras en la sociedad para que los hijos tengan un buen colegio.

1.6. Objetivos de la investigación

1.6.1. Objetivo general

PG ¿Determinar de qué manera la Auditoría Tributaria se relaciona con la Evasión fiscal en la empresa Tello Huamani Jhoselyn Mary, Villa el Salvador periodo 2018-2019?

1.6.2. Objetivos específicos

OE 1 ¿Determinar cómo la Administración Tributaria se relaciona con la Evasión Fiscal en le empresa Tello Huamani Jhoselyn Mary, Villa el Salvador periodo 2018-2019?

OE 2 ¿Determinar cómo el Procedimiento Contencioso Tributario se relaciona con la Evasión Fiscal en la empresa Tello Huamani Jhoselyn Mary, Villa el Salvador periodo 2018-2019?

OE 3 ¿Determinar cómo las Presunciones Fiscales se relaciona con la Evasión Fiscal en la empresa Tello Huamani Jhoselyn Mary, Villa el Salvador periodo 2018-2019?

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

En la búsqueda que hemos realizado con la finalidad de obtener más información acerca del tema, se han encontrado los siguientes trabajos afines a la presente investigación.

2.1.1. Nacionales

Se visualizó en el estudio realizado por Cornejo, A. (2017), su tesis llamada “La evasión tributaria y su impacto en la recaudación fiscal en el Perú, Universidad César Vallejo”

El investigador de la tesis tuvo como objetivo, determinar la influencia de la evasión tributaria en la recaudación fiscal en el Perú.

La metodología empleada en la tesis es método hipotético deductivo, con tipo de investigación básica, con un diseño no experimental transversal.

Finalmente, las conclusiones que llegó el investigador es que dada los resultados obtenidos se demuestra la hipótesis general y se concluye que la evasión tributaria influye de manera negativa en la recaudación fiscal en el Perú, hallándose un valor de influencia que varía entre 68% según el indicador de Cox y Snell y 90.8% según el indicador de Nagelkerke y un nivel de estimación con signo negativo lo cual demuestra la relación inversa entre las variables.

Por lo que se concluye que la defraudación, ocasiona una disminución en el nivel de recaudación fiscal en el Perú.

Se visualizó en el estudio realizado por Diaz, M. (2018), su tesis llamada “Auditoria tributaria herramienta para prevención de evasión tributaria en la empresa comercial Sport Center Shoes SAC en la provincia de Lima del 2017, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión”.

El investigador de la tesis tuvo como objetivo, determinar si la auditoria es una herramienta para prevenir evasión tributaria en la empresa comercial Sport Center Shoes SAC en la provincia de Lima de 2017.

La metodología empleada en la tesis es de investigación descriptiva, el diseño es correlacional, con un enfoque cuantitativo, por cuanto nos permite aportar sobre un hecho real tangible.

Finalmente, las conclusiones que llegó el investigador, de la revisión a la documentación e información a la cual se ha tenido acceso, se ha determinado que la evaluación del control interno para la auditoría tributaria si permite identificar infracciones tributarias, de la revisión y análisis a la documentación e información pertinente se ha determinado que la aplicación de las técnicas de auditoría si permite verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, se ha determinado que la identificación del riesgo tributario en la auditoría tributaria si permite verificar el nivel de informalidad en la empresa comercial Sport Center Shoes SAC.

Se visualizó en el estudio realizado por Orue, A. y Flores, N. (2016), su tesis llamado “La auditoría tributaria y su influencia en la rentabilidad del estudio contable SEA & Palomino, Universidad Autónoma del Perú”, el investigador de la tesis tuvo como objetivo, determinar la influencia de la auditoría tributaria en la rentabilidad del estudio contable SEA & Palomino. La metodología empleada en la tesis es de tipo descriptivo, con el diseño no experimental. Finalmente, las conclusiones que llegó el investigador son:

Según los resultados obtenidos mediante la encuesta, se puede apreciar que la auditoría tributaria tiene una incidencia positiva en la rentabilidad del estudio contable Sea & Palomino.

La mayoría de los clientes se sienten identificados con el estudio contable Sea & Palomino ya que nuestro objetivo es determinar y explicar la influencia de la auditoría tributaria para poder obtener así una rentabilidad factible.

La dimensión que más preocupa a la entidad es el requerimiento, ya que el cliente del estudio contable se ve afectado directamente por las notificaciones realizadas por la SUNAT, en la cual la principal preocupación es la determinación del auditor.

Se visualizó en el estudio realizado por Quintanilla, E. (2014), su tesis llamada “La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica, Universidad San Martín de Porres”, el investigador de la tesis tuvo

como objetivo, establecer como la evasión tributaria incide en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica. La metodología empleada es de tipo de investigación aplicada con nivel descriptivo.

Finalmente, a las conclusiones que llegó el tesista es que, de todos los datos obtenidos en el trabajo de campo, nos permite establecer que la evasión de impuestos ocasiona disminución en el nivel de fondos que maneja el gobierno, también se estableció que los datos obtenidos permitieron conocer que el acto ilícito que afecta al estado influye en el nivel de inversión de la recaudación para atender servicios públicos.

Se visualizó en el estudio realizado por Castillo, E. (2015) su tesis llamado "La evasión tributaria y las finanzas públicas en el distrito de Pillco Marca periodo 2013-2014, universidad de Huánuco", el investigador de la tesis tuvo como objetivo, determinar de qué manera la evasión tributaria influye en las finanzas públicas en el distrito de Pillco Marca.

Finalmente, a las conclusiones que llegó el tesista: la evasión tributaria, si bien es cierto, tras sus estudios comprobó que son significativas las diferencias en las finanzas públicas de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, ante esto, rechaza la hipótesis alterna (según la tabla de distribución de Ji cuadrado X²); por lo tanto, determinó en planificar la ampliación y mejorar la recaudación tributaria a fin de atenderse de manera eficiente los servicios que brinda la municipalidad.

Se visualizó en el estudio realizado por Claros, A. (2016) su tesis llamado "La evasión y su incidencia en la recaudación tributaria en la provincia de Huancayo, Universidad Nacional del Centro del Perú", el investigador de la tesis tuvo como objetivo, analizar como incide la evasión en la recaudación tributaria en la Provincia de Huancayo. El tipo y nivel de investigación que llegó el tesista es de tipo aplicada, descriptivo correlacional.

Por último, a las conclusiones que llegó el tesista: determinó que los contribuyentes del nuevo RUS, Régimen Especial y General evaden impuestos por que no cumplen con declarar los montos reales de ingresos y adquisiciones, no emiten comprobantes de pago por las ventas o servicios que realizan, declaran operaciones no reales en adquisiciones, realizan compras sin comprobantes de

pago; todo lo anterior fue como resultado de la fiscalización realizada por los auditores de SUNAT. Ante estos elementos encontrados, es muy claro que la recaudación tributaria haya disminuido.

2.1.2. Internacionales

Se visualizó en el estudio realizado por Gómez, A. (2016) su tesis llamado “Auditoría tributaria para determinar la existencia de una contingencia tributaria del año 2012 en una empresa que vende tiempo compartido, Pontificia Universidad Católica del Ecuador”, el investigador de la tesis internacional tuvo como objetivo verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa según la legislación tributaria Ecuatoriana vigente para el año 2012, resoluciones de carácter general obligatorio y circulares expedidas por el servicio de rentas internas (SRI), así como cualquier otra normativa legal-tributaria vigente a las fechas de la revisión, que deban ser observados por la empresa. Finalmente, en la investigación internacional llegó a las conclusiones, la compañía ABC S.A. es una sociedad que, por sus características, no están obligados a contratar auditoría externa; sin embargo, nos ha permitido realizar dicha evaluación con el objetivo de probar los controles internos que manejan, por ello se realizó una auditoría tributaria al 31 de diciembre del año 2012, la cual provee una opinión sobre la presentación razonable de las declaraciones de impuestos.

Se visualizó en el estudio realizado por Gustavo, J. (2012) su tesis llamado “La evasión fiscal como factor de desempleo en la Argentina, Universidad Nacional del Nordeste”, el investigador de la tesis tuvo como objetivo tomar conocimiento y analizar aspectos destacables de la actual normativa “anti evasiva”, comprendiendo no solo los calificados como “planes anti evasión”, sino a todas aquellas normas de carácter tributario que puedan evidenciar inequidades en sus contenidos. La existencia de arbitrariedades, inaplicabilidades, complejidades y baja efectividad del régimen sancionatorio en cuestiones laborales, previsionales como también penales de algunas normas del sistema tributario, han sido observados en contraste con algunos de sus efectos en relación al ámbito económico-laboral, tales como marginalidad y el desempleo. El tipo de investigación utilizado por el investigador es de tipo descriptivo; finalmente, sus conclusiones fueron delinear de manera correcta la hipótesis planteada en las cuestiones metodológicas, ha efectuado

además una recopilación de análisis y síntesis de dos estadísticos, doctrinarios y jurisprudenciales entre otros citados a lo largo del presente trabajo, analizado bajo la óptica de principios tributarios de naturaleza constitucional, entre los que se han destacado el de no confiscatoriedad, igualdad, razonabilidad, entre otros, como así también algunos de naturaleza previsional.

Se visualizó en el estudio realizado por Moreira, A. (2016) su tesis llamado “Análisis de causas en la evasión y elusión tributaria de los contribuyentes obligados a llevar contabilidad en la parroquia Tarqui, Cantón Guayaquil, periodo 2015 institutos de altos estudios nacionales la universidad de posgrado del estado”, el investigador de la tesis internacional tuvo como objetivo analizar el grado de incidencia de las obligaciones tributarias de personas naturales obligadas a llevar contabilidad de la parroquia Tarqui de la ciudad de Guayaquil 2015, el tipo y diseño de investigación utilizado según su finalidad es práctico, según su objetivo es descriptiva, según el diseño es cuantitativo, según el control de las variables es no experimental, de acuerdo al método es deductivo; finalmente el investigador llega a las conclusiones de acuerdo a todas las variables analizadas, la cultura tributaria no ha sido un factor determinante al momento de contribuir con el estado, por lo que la hipótesis formulada sobre si la falta de cultura tributaria origina las causas de la evasión y elusión tributaria por parte de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad de la parroquia Tarqui de la ciudad de Guayaquil, no se ha cumplido en un 100% ya que de acuerdo a los resultados obtenidos el factor principal que ha primado ha sido la falta de liquidez de los contribuyentes a la hora de cumplir con la administración tributaria.

Se visualizó en el estudio realizado por Guamanzara, R. (2012) su tesis llamado “Auditoria tributaria aplicada a la empresa CEYM GROUP CIA. dedicada al comercio exterior y marketing, Universidad Central del Ecuador”, tuvo como objetivo determinar lo adecuado y razonable de las cifras establecidas en los estados financieros, en relación a las obligaciones tributarias a las que se encuentran obligada la compañía CEYM GROUP CIA. LTDA. Y la legislación tributaria vigente, en su conciliación, pago y liquidación de dichas obligaciones, en función de su objeto social, y el nivel de confiabilidad de los controles utilizados por la compañía para ese fin. Finalmente, el tesista llegó a las conclusiones que CEUM

GROUP CIA LTDA, es una empresa privada de servicios relativamente nueva, que inició sus operaciones en el año 2008, fecha desde la cual ha ido en constante evolución y crecimiento, su forma de control y liquidación de sus obligaciones tributarias son sujetas acorde a las disposiciones legales establecidas en la ley, como la entrega de documentación de soporte y declaración de sus obligaciones en las formas y plazos establecidos a los cuales debe sujetarse.

Se visualizó en el estudio realizado por Espín, M. (2016) su tesis llamado “Auditoria tributaria para la empresa Calzacuba CIA. LTDA. provincia de Cotopaxi, Cantón Latacunga en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014, Universidad Técnica de Cotopaxia”, tuvo como objetivo ejecutar una auditoria en la empresa Calzacuba CIA. LTDA., mediante el análisis de las cuentas que permita determinar la razonabilidad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014, el diseño metodológico utilizado fue una investigación descriptiva, con el diseño no experimental, el investigador de la tesis internacional llego a las conclusiones luego de aplicar las diferentes técnicas de investigación y haber realizado el análisis pertinente de las preguntas dirigidas al gerente, subgerente, contador, proveedores y clientes que la empresa no brinda capacitaciones permanentes al personal en materia tributaria para realizar un trabajo eficiente acorde a las necesidades de la organización, donde se evidencia la falta de conocimiento referente al tema y también ha sido objeto de multas y sanciones por varias ocasiones debido a la falta de implementos necesarios, ocasionando la presentación tardía de la información tributaria y por ende incurriendo en un gasto para la empresa.

Se visualizó en la tesis internacional, realizado por Muy, S. y Torres, D. (2013); denominado “Auditoria tributaria aplicada a la compañía de transportes TRANSARCE Trasportes Arcentales CIA. LTDA. sucursales Cuenca, Quito y Guayaquil-periodos fiscales 2009-2011, Universidad Técnica Salesiana”, donde tuvo como objetivo definir los procedimientos contables-tributarios, precisando actividades y responsabilidades inherentes a esta área, con el fin de constituirse en una herramienta de apoyo que optimice recursos, evitar cometer errores que puedan derivar en sanciones pecuniarias por parte de la administración tributaria o su respectiva intervención. Finalmente, el tesista tuvo como conclusiones:

profundizar el conocimiento de la normativa tributaria vigente para los años 2009,2010 y 2011 dentro del campo del transporte terrestre de carga pesada. Normativa que ha presentado múltiples transformaciones, adecuaciones y supresiones que obliga a los profesionales del área a estar continuamente capacitándose en el tema.

2.2. Bases teóricas de las variables

2.2.1. Bases teóricas de la variable independiente: Auditoría tributaria

Según Flores, J. (2012), nos define que:

La auditoría tributaria es un control crítico y sistemático, que utiliza un conjunto de técnicas y procedimientos destinados a comprobar el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes. Se efectúa considerando las normas tributarias vigentes en el periodo a fiscalizar y los principios de contabilidad generalmente aceptados, para determinar una conciliación entre los aspectos legales y contables y así establecer las bases imponibles y los tributos que afectan al contribuyente auditado. (p.7)

Conforme Reyes, M. (2015), nos define que:

La auditoría tributaria es el proceso de obtener y evaluar objetivamente las evidencias a cerca de las afirmaciones y sucesos relacionados con actos y hechos de carácter tributario, con el objetivo de evaluar tales declaraciones a la luz de los criterios determinados y comunicar los resultados a las partes intervinientes; ello implica corroborar la razonabilidad con que la entidad registró la contabilización de las operaciones resultantes de sus relaciones con el Estado – su grado de adecuación con los principios de contabilidad generalmente confirmado, logrando para ello, investigar si las declaraciones juradas se han desarrollado en forma razonable con cambios a las normas tributarias vigentes y de aplicación. (p.8)

A continuación, Echeverría, A. (2015), de acuerdo al Circular N° 58 del 2000, nos define que la auditoría tributaria es un procedimiento destinado a fiscalizar el correcto cumplimiento por parte de los contribuyentes de sus obligación tributaria principal, como también de aquellas accesorias o formales contenidas en la normativa legal y administrativa vigente, con el propósito de verificar que las declaraciones de impuestos sean expresión fidedigna de las operaciones registradas en sus libros de contabilidad y de la documentación, que reflejen todas las transacciones económicas efectuadas.

Se concluye que la auditoría tributaria es el examen de las declaraciones y pagos de los impuestos, un chequeo crítico y sistematizado, que se usa unas variedades de técnicas y procedimientos destinadas a comprobar el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes. Se desarrolla considerando las normas tributarias vigentes en el periodo a fiscalizar y los principios de contabilidad generalmente aceptados, para fijar una conciliación entre los aspectos legales, contables y así aclarar la base imponible y los tributos que dañan al contribuyente.

2.2.1.1. La administración tributaria

Según Arancibia, M. (2017), nos dice que:

La facultad de la administración tributaria está regulada en el título II del libro segundo del texto único ordenado del código tributario, están las facultades de recaudación, determinación fiscalización y sancionador están señaladas con finalidad de que la administración ejerza control sobre el comportamiento tributario de los contribuyentes. (p.11)

Conforme Bassallo, C. (2012), nos dice que:

Debes estar acorde con la finalidad del estado en materia fiscal, es decir, debe efectuarse una delegación de facultades nacionales, ordenada y con un objetivo. Sin embargo, y antes que cualquier cosa, las facultades de la administración tributaria – como toda actuación administrativa – debe tener en cuenta un principio tributario

constitucional de primer orden, como es el respeto de los derechos fundamentales de la persona, consagrado en el artículo 74° de la carta magna. (p. 224)

Se concluye que la Administración tributaria es la entidad facultada para la administración de los tributos estipulados por ley. Los órganos de la administración son: la SUNAT, la ADUANAS y los gobiernos locales.

2.2.1.1.1. Facultad de Recaudación

Según Bassallo, C. (2012), nos define que:

Es una función de la administración tributaria recaudar los tributos. A tal efecto, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella. Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la administración. (p. 225)

Conforme Reyes, M. (2015), nos define que:

La recaudación tiene como función la administración tributaria recaudar los tributos. Por tal motivo, se podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero para percibir la remuneración de la deuda tributaria, los convenios podrán incluir el permiso para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones enviadas a la administración. (p. 29)

Seguidamente, González, R. (2015), explica que:

La facultad de recaudación está encargada de administrar los tributos del gobierno público y los conceptos tributarios y no tributarios que se le responsabiliza por ley o en relación a los convenios internacionales que se celebren, dando los recursos que se requieren para la solvencia fiscal y la estabilidad macroeconómica; asegurando la debida aplicación de la normatividad que regula la materia y combatiendo los delitos tributarios aduaneros en cuanto a sus

atribuciones. (p. 32)

Se concluye que la facultad de recaudación, es una de las potestades de la administración tributaria que sirve para recaudar los tributos efectuados por las empresas naturales y jurídicas, para la solvencia fiscal y estabilidad macroeconómica de un estado. Por medio de la recaudación permite al estado generar presupuesto para las obras públicas que favorece a la sociedad.

2.2.1.1.2. Facultad de determinación

Conforme Bassallo, C. (2012), nos define que:

La facultad de determinación de la obligación tributaria que detecta la administración tributaria está generalizada como una herramienta legal de la mayoría de las administraciones en el mundo para el cumplimiento de sus objetivos, razón por la cual, es uno de las más desarrolladas conjuntamente con la facultad sancionadora. (p. 234)

Según Arancibia, M. (2017), nos señala que:

En el artículo 59° de TUO del condigo tributario por acto establecido en la obligación tributaria se presentan estas situaciones:

- a) El deudor tributario corrobora la relación del hecho generador de la obligación tributaria, indica la base imponible y la cuantía del tributo.
 - b) La administración tributaria comprueba la relación del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, muestra la base imponible y la cuantía del tributo.
- (p.19)

Se concluye que la facultad de determinación es el hecho por el cual la administración tributaria pone en discernimiento del deudor tributario el logro de su labor designada a controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, e innova la existencia del crédito o de la deuda tributaria.

2.2.1.1.3. Facultad de fiscalización

Conforme Arancibia, M. (2017), nos señala que según el TUO del código señala que:

La determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por la administración tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada, emitiendo la resolución de determinación, orden de pago o resolución de multa. Se ejerce en forma discrecional, de acuerdo con lo establecido en el último párrafo de la norma IV del título preliminar, es decir, optará por la decisión administrativa más conveniente para el interés público. (p. 21)

Según Bassallo, C. (2012), nos define que: “en nuestro ordenamiento jurídico tributario, el código tributario establece que el ejercicio de una función fiscalizadora de la administración tributaria incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias” (p. 247).

Se concluye que la facultad de fiscalización esta comandado por la Administración tributaria, la función que cumple la fiscalización es de inspección, la investigación y el control de cumplimientos de obligaciones tributarias, inclusive de aquellas personas que gocen de exoneración o beneficios tributarios.

2.2.1.2. Procedimiento contencioso tributario

Según Ezeta, S. (2016), nos define que: “es un proceso administrativo, Conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados” (p. 4).

Conforme Ayala, J. (2013), nos defina que:

Es un conjunto de actos y diligencias por los administrados en la administración tributaria y/o tribunal fiscal, que tiene por objeto cuestionar una decisión de la administración tributaria con contenidos tributarios y obtener la emisión de un acto administrativo de parte de los órganos con competencia resolutoria que se pronuncie sobre la controversia. (p. 7)

Se concluye que el procedimiento contencioso tributario son actos aplicados por el contribuyente ante la administración tributaria o el tribunal fiscal, porque están en desacuerdo con la sanción dada por la facultad de fiscalización, en conclusión, determinan la defensa del contribuyente, y la defensa tienen que ser sólida y tienen que tener argumentos muy fiables para que el contribuyente salga airoso.

2.2.1.2.1. Medios probatorios

Según Arancibia, M. (2017), establece que:

Los únicos medios probatorios que pueden actuarse en la vía administrativa son los documentos, la pericia y la inspección del órgano encargado de resolver, los cuales serán valorados por dicho órgano, conjuntamente con las manifestaciones obtenidas por la administración tributaria. (p. 135)

Conforme Bassallo, C. (2012), nos dice que:

La etapa de los medios probatorios constituye una de las etapas más importantes dentro de un proceso o procedimiento, toda vez que permite sustentar las posiciones de las partes en conflicto en cuanto a la efectividad o no de los hechos controvertidos. (p. 496)

Se concluye que los medios probatorios son efectuados por el contribuyente o la misma entidad quien fiscaliza, estos solo se pueden aplicar los siguientes medios probatorios: los documentos, la pericia y la inspección para poder llegar a concluir la fiscalización y emitir las resoluciones de finalización de fiscalización.

2.2.1.2.2. Recurso de apelación

Conforme Bassallo, C. (2012), nos define que:

El recurso de apelación, es el medio impugnatorio por el cual se inicia la segunda y última etapa de procedimiento contencioso tributario; y el encargado de resolver como máxima autoridad en materia fiscal a nivel administrativo en el Perú es el Tribunal Fiscal (p. 545).

Según Arancibia, M. (2017), nos define según el artículo 143 regula que:

El tribunal fiscal es el órgano encargado de resolver en última instancia administrativa las reclamaciones sobre materia tributaria, general y local, inclusive la relativa a las aportaciones a ESSALUD y la ONP, así como las apelaciones materia de tributos aduaneros (p. 145).

Se concluye que el recurso de apelación es una segunda etapa de impugnación que se inicia un procedimiento contencioso tributario, y debe ser presentado ante el órgano que dictó la resolución apelada, el que deberá elevar al tribunal fiscal, el expediente respectivo dentro de los treinta días hábiles siguientes a la presentación de la apelación.

2.2.1.2.3. Recurso de queja

Según Bassallo, C. (2012), sostiene que:

Las quejas no persiguen la revocación de un acto administrativo alguno, sino solamente que se corrijan en el curso del mismo procedimiento en que se producen los defectos de tramitación a que se refieren, los que supongan paralización de los plazos preceptivamente señalados, u omisión de los tramites que puedan subsanarse ante la resolución definitiva el asunto (p. 572).

A continuación, Danos, J. (2017), sostiene que:

La queja por defecto de tramitación regulada por el artículo 158° de ley de procedimiento administrativo general no constituye un recurso administrativo porque no ha sido diseñado legalmente para que sirva para la impugnación de actos administrativos alguno, por dicha razón en la citada ley ha sido prevista en el capítulo que regula la ordenación del procedimiento administrativo y no el que se desarrolla el régimen de los recursos administrativos (p. 270).

Se concluye que la queja no es considerada como un medio impugnatorio porque no está regulado en el artículo 158° de LPAG, la queja no va a entrar a resolver cuestiones de fondo, como sería el caso del nacimiento de una obligación

tributaria, la validez de reparos al crédito fiscal, la nulidad de una resolución de determinación, si no que la queja ayuda a agilizar el proceso en demora.

2.2.1.3. Presunciones Fiscales

Según Bassallo, C. (2012), nos dice:

Que el Artículo 65° del Código Tributario la administración tributaria podrá practicar:

La determinación con la base, entre otras, la aplicación de las presunciones será considerado a efectos de los tributos que constituyen el sistema tributario nacional y será susceptible de la aplicación de las multas establecidas en la tabla de infracciones tributarias y sanciones, la determinación sobre base presunta que se efectúe al amparo de la legislación tributaria tendrá los siguientes efectos, salvo en aquellos casos en los que el procedimiento de presunción contengan una forma de imputación de ventas, ingresos o remuneraciones presuntas que sea distinta. (p. 270).

Conforme Flores, J. (2012), nos dice que:

Se forma o deduce un juicio u opinión de las cosas y de los hechos antes de que sean demostrados o aparezcan por sí mismo. En tema netamente jurídicos, la presunción como proposición normativa de la verdad de un hecho, constituye un medio de prueba legal inatacable en algunos casos; en todos los casos supone la concurrencia de tres circunstancias: un hecho conocido, otro desconocido y una relación de causalidad (p. 71).

A continuación, Reyes, M. (2015), nos dice que:

En la doctrina de la aplicación de presunciones deben observarse los siguientes requisitos: precisión, seriedad y concordancia, estos requisitos adquieren especial importancia si se considera que las presunciones legales son instrumentos que eluden la carga de la prueba trasladando esta última al sujeto pasivo (contribuyente,

responsable) (p. 90).

Se concluye que la presunción fiscal está al mando la administración tributaria, podrá practicar el cálculo basándose, entre otras, como, por ejemplo: presunciones de ventas o ingresos por omisión en el registro, presumir ventas o ingresos, por omisión en el registro de compras, presumir ingresos omitidos por ventas, servicios u operaciones gravadas, por diferencia entre los montos registrados o declarados por el contribuyente y los estimados por la administración tributaria mediante control directo, presumir ventas o compras omitidas por diferencia entre los bienes registrados y los inventarios, presumir ingresos gravados omitidos por patrimonio no declarado, presumir ingresos omitidos por diferencia en cuentas bancarias, presumir ingresos omitidos cuando no exista relación entre los insumos utilizados, producción obtenidas, inventarios y ventas, estas presunciones tomo en cuenta la SUNAT para aplicar las multas respectivas si es el caso.

2.2.1.3.1. Clasificación

Conforme Flores, J. (2012), nos define que se clasifican en:

- a) presumir ventas o ingresos, por omisión en el registro.
- b) presumir ventas o ingresos, por omisión en el registro de compras.
- c) presumir ingresos omitidos por ventas, servicios u operaciones gravadas, por diferencia entre los montos registrados o declarados por el contribuyente y los estimados por la administración tributaria mediante control directo.
- d) presumir ventas o compras omitidas por diferencia entre los bienes registrados y los inventarios.
- e) presumir ingresos gravados omitidos por patrimonio no declarado.
- f) presumir ingresos omitidos por diferencia en cuentas bancarias.
- g) presumir ingresos omitidos cuando no exista relación entre los insumos utilizados, producción obtenidas, inventarios y ventas, estas presunciones tomo en cuenta la SUNAT para aplicar las multas respectivas si es el caso.

Según Reyes, M. (2015), nos define que el artículo 65° del código tributario las presunciones se clasifican por:

- a) Presunción de ventas o ingresos por omisiones en el registro de ventas o libro de ingresos, o en su defecto, en las declaraciones juradas, cuando no se presente y/o exhiba dicho registro y/o libro.
- b) Presunción de ventas o ingresos por omisión en el registro de compras, o en su defecto, en las declaraciones juradas, cuando no se presente y/o no se exhiba dicho registro.
- c) Presunción de ingresos omitidos por ventas, servicios u operaciones gravadas, por diferencia entre los montos registrados o declarados por el contribuyente y los estimados por la Administración Tributaria por control directo.
- d) Presunción de ventas o compras omitidas por diferencia entre los bienes registrados y los inventarios.
- e) Presunción de ventas o ingresos omitidos por patrimonio no declarado o no registrado.
- f) Presunción de ventas o ingresos omitidos por diferencias en cuentas abiertas en Empresas del Sistema Financiero.
- g) Presunción de ventas o ingresos omitidos cuando no exista relación entre los insumos utilizados, producción obtenida, inventarios, ventas y prestaciones de servicios.
- h) Presunción de ventas o ingresos en caso de omisos.
- i) Presunción de ventas o ingresos omitidos por la existencia de saldos negativos en el flujo de ingresos y egresos de efectivo y/o cuentas bancarias.
- j) Presunción de Renta Neta y/o ventas omitidas mediante la aplicación de coeficientes económicos tributarios.
- k) Otras previstas por leyes especiales.

Se concluye que las presunciones se clasifican los mismos que definen mis dos autores citados antes mencionado.

2.2.1.3.2. Resolución de determinación

Conforme Bassallo, C. (2012), sostiene que: “la resolución de determinación constituye el acto idóneo por la administración tributaria pone en conocimiento del deudor tributario los resultados de su labor de verificación o de fiscalización, siendo que cualquier otro acto dictado con anterioridad a este” (p. 327).

A continuación, el Código Tributario, nos define que:

La resolución de determinación es el acto por el cual la administración tributaria pone en conocimiento del deudor tributario el resultado de su labor destinada a controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y establece la existencia del crédito o de la deuda tributaria (p. 326).

Se concluye que la resolución de determinación es el resultado final de una fiscalización desarrollada por la administración tributaria, dirigida a la persona jurídica o natural establecida la existencia del crédito o de la deuda tributaria.

2.2.1.3.3 Orden de pago

Conformen el artículo 78° del Código Tributario, nos define que: “la orden de pago es el acto en virtud del cual la administración exige al deudor tributario la cancelación de la deuda tributaria” (p. 332).

Según Bassallo, C. (2012), nos define que es una orden o mandato de pago a efecto de extinguir una obligación tributaria detectada por la administración, su origen no proviene de un procedimiento de fiscalización, sino de una simple constancia o verificación de la existencia de la deuda impago a partir de los documentos o declaraciones del deudor tributario.

Se concluye que la orden de pago, es un modo de exigir el pago que aplica la administración tributaria al deudor tributario para extinguir su deuda ante la SUNAT.

2.2.2. Evasión Fiscal

Según Camargo, D. (2005), nos define que la evasión fiscal es la disminución de un monto de tributo producido dentro de un país por parte de personas que están obligados abonar sin embargo no lo realizan, y en cambio sí obtienen beneficios a

través de comportamientos fraudulentos. Entonces, se puede conceptualizar como el no cumplimiento total o parcial por parte de los contribuyentes, en la declaración y pago de sus obligaciones tributarias. Hay algunos que la definen como el acto de no declarar y pagar un impuesto en contradicción con la ley, mediante la reducción ilegal de los gravámenes por medio de maniobras engañosas. Hay dos maneras de evasión tributaria: la evasión legal y la evasión ilegal. Pero, no toda acción tomada para reducir el pago de impuestos constituye evasión. Esto constituye un fenómeno social que da lugar en todas las actividades económicas y es con referencia a la equidad, a la transparencia, a la eficiencia, a la legalidad del gasto público y con el empleo (absorción de la fuerza laboral). La evasión se presenta tanto en actividades formales (empresas prestadoras de servicios productoras, comercializadoras o distribuidoras de bienes, en los procesos de importación o exportación, en mercados de divisas entre otros), como informales.

Conforme a ello, Solórzano, D. (2011) afirma que: la evasión fiscal o evasión tributaria, como una carencia de no cumplimiento de sus obligaciones por parte de los contribuyentes. Es así, que esta falta de cumplimiento puede derivar en pérdida efectiva de ingresos para el fisco o no. (p. 17).

A continuación, Montes, E. (2011), define que la evasión fiscal o tributaria es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisión violatorias de disposiciones legales.

Se concluye que la evasión fiscal es una pérdida de ingresos para el estado que tiene un efecto de menos servicios públicos que se conoce como una situación ilegal de menor pago de impuestos, lo cual constituye el delito de defraudación a la SUNAT y al estado. Es una situación de ocultamiento de ingresos simulación o exoneración de gastos deducibles.

2.2.2.1. Corrupción tributaria

Conforme Camargo, D. (2005), sostiene que:

Evasión cumple un papel muy importante porque puede llegar a constituirse en indicador de la dimensión de la corrupción tributaria, por cuanto que el contribuyente al dejar de pagar sus impuestos o pagarlos en menor proporción cometen un delito fiscal, porque además de evadir el tributo corrompe al funcionario tributario (p. 24).

A continuación, la Revista Comunicash (2011), sostiene que la corrupción tributaria es la desviación clara e intencional para beneficiarse de una prestación económica, aprovechándose del conocimiento o desconocimiento de la ley, así como de la falta de control o regulación de la actividad ilícita, ya sea por ineficiencia del órgano público, por la tolerancia del mismo o por la ineptitud, con cargo al erario público.

Se concluyen que la corrupción tributaria es un acto de mala fe por parte del deudor tributario y de la entidad recaudadora, con el fin de beneficiarse ambas partes.

2.2.2.1.1. Ética

Según Camargo, D. (2005), sostienen que

Le es muy complicado definir dado que el ámbito cultural en el que se desempeña el gobierno es cambiante y no se puede caracterizar lo ético como sinónimo de honestidad, es necesario adoptar un marco global en el proceso de toma de decisiones; la ética es una parte de la filosofía que trata de la moral y obligaciones de los individuos (p. 25).

Conforme Correa, L. (2012), sostiene que es la filosofía moral, o disciplina filosófica que estudia las reglas morales y su fundamentación.

Se concluye que la ética, son reglas que se aplica cada profesional para no violar las normas aplicadas por el estado o la sociedad, y también ayuda a todos los profesionales a crecer en su vida laboral.

2.2.2.1.2. Elusión

Según Camargo, D. (2005), nos define que la elusión consiste en que el sujeto pasivo evita el pago del impuesto, empleando medios contemplados en la ley o que no contradicen las disposiciones legales, es decir, la utilización de la norma tributaria para reducir el pago de impuestos. (Ejemplo: métodos de depreciación acelerada). La elusión fiscal no constituye violación a la reglamentación tributaria, es compleja de medir y requiere tener cierto conocimiento del comportamiento de los contribuyentes en forma minuciosa, para saber si eluden o no sus obligaciones fiscales.

Conforme Ochoa, M. (2013), nos define que es una conducta que se realiza con el fin de evitar total o parcialmente la carga fiscal de las actividades económicas, también nos dice que es esquivar la aplicación de las normas tributarias para obtener una ventaja patrimonial por parte del contribuyente que no se realizaría si no se pusieran en práctica por su parte hecho y actos jurídicos o procedimientos contractuales con la finalidad dominante de evitarla.

A continuación, Echaiz, D. (2014), nos dice que procura el avistamiento de un hecho imponible a través de una figura anómala que no vulnera en forma directa la regla jurídica, pero que si vulnera los principios y valores de un sistema tributario.

Se concluye es una labor para evitar el pago de los tributos, que permite al contribuyente reducir la base imponible mediante operaciones que no se encuentran expresamente prohibidas por las disposiciones legales y administrativas que rige los estados. Que les permite a los contribuyentes a pagar menos impuestos sin trasgredir la ley ni desnaturalizarlo.

2.2.2.2. Comercio informal

Según Montes, E. (2011), nos dice que:

El comercio informal se lleva a cabo fundamentalmente a través del comercio en la calle, los llamados vendedores ambulantes, que existen en todo el país, la mayoría de origen humilde, provincianos migrantes del campo a la ciudad. El último censo señala aproximadamente 300,000 vendedores ambulantes en lima (p. 12).

Conforme Camargo, D. (2005), nos define que la informalidad como un conjunto de actividades económicas que se realizan lícitamente dentro de un mercado pero que, sin embargo, sus transacciones no son contabilizados en las estadísticas de las cuentas nacionales, debido a que dicha actividad se escapa del registro formal, con el fin de eludir total o parcialmente los controles del estado, tales como los impuestos, etc.

Se concluye que el comercio informal es un grupo de actividades económicas que se realizan sin pagar impuestos al estado, el comercio informal proviene por la pobreza que existe en un país, falta de información para las personas, y por qué el estado no realiza obras con el dinero recaudado de los impuestos. El comer informal están conformados por la gente humilde, provincianos migrantes del campo a la ciudad.

2.2.2.2.1. Métodos para medir

Conforme Camargo, D. (2005), sostiene que:

Medir la evasión no es difícil, para razones obvias los agentes involucrados difícilmente revelaran cuanto impuesto han dejado de pagar en un periodo dado, aun cuando se les garantice completa reserva. Es posible que muchos contribuyentes ni siquiera tengan una cuantificación precisa de lo que evaden; en ese sentido, los métodos de medición deben seguir vías indirectas para obtener resultados más fiables, (el método de los insumos físicos, el enfoque monetario, el método de muestra selectiva, el método del mercado laboral, el método de identificación de brecha, el método de la encuesta, el método del potencial tributario legal, el método muestra del punto fijo, el método del coeficiente tributario constante, el método de verificación especial de cuentas, el método de la diferencia, las amnistías especiales y la evasión producida por la economía subterránea. (p. 40).

Según Loayza, M. (2007), sostiene que:

Estimar su tamaño no resulta sencillo, puesto que se identifica este fenómeno con la actividad económica que permanece a los marcos legales y normativos del estado se le describe mejor como una variable latente no observada, es decir como una variable para la que no exista una medida exacta y completa. (p. 44).

2.2.2.2.2. Causas de la informalidad

Según Camargo, D. (2005), sostiene que:

La aplicación de elevadas tasas impositivas, lo que induce a que se presente una mayor cantidad de actividades que no se registran o informan. Las restricciones que determinan diferentes beneficios; las regulaciones y controles en el mercado laboral impidiendo trabajara personas mayores; los controles de precio y restricciones en mercados de bienes y servicios; las dificultades en el acceso al crédito. (p. 48).

A continuación, Montes, E. (2011), sostiene que:

Las causas de la informalidad son: el alto costo de la legalidad, actividades de fiscalización establecidas por ley, la pobreza, la crisis financiera, la migración de personas extrajeras y provenientes de zonas rurales, la tecnología y los salarios del sector público es insuficiente (p. 13).

Conforme Loayza, M. (2007), sostiene que:

Es una característica fundamental del subdesarrollo, se configura tanto a partir del modelo de organización socioeconómico heredado por economías en transición hacia la modalidad como a partir de la relación que establece el estado con los agentes privados a través de la regulación, el monitoreo y la provisión de servicios, surge cuando los costos de circunscribirse al marco legal y normativo de un país son superiores a los beneficios que ello conlleva. La informalidad involucra costos tanto en términos de ingresar a este sector largos, complejo y

costosos procesos de inscripción y registro- como en términos de permanecer dentro de mismo pago de impuestos, cumplir las normas referidas a beneficios laborales y remuneraciones, manejo ambiental, salud, entre otros (p. 50).

Se concluye que las causas de la informalidad son provenientes de la pobreza, de las altas tasas de impuestos, el costo alto para constituir la empresa, baja remuneración y que las empresas no respeten los derechos de los trabajadores.

2.2.2.3. Evasión tributaria

Conforme Montes, E. (2011), nos define que “es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisión violatorias de disposiciones legales” (p.13).

Según Echaiz, M. (2014), sostiene que la evasión tributaria es el no pago de las obligaciones tributarias, por lo que resulta claramente sancionable hoy en día por nuestra legislación, debido a que se aprecia con meridiana claridad el incumplimiento de las obligaciones tributarias. El típico en las personas que, con el fin de no pagar tributos o pagar una menor cantidad de ello, ocultan total o parcialmente los hechos o catos que originan la obligación tributaria.

Se concluye que la evasión tributaria es no pagar el total o parcial de los impuestos a la administración tributaria, genera consecuencias de fiscalización por parte la SUNAT, y con el tiempo nos genera problemas.

2.2.2.3.1. Causas de la evasión

Según Camargo, D. (2005), nos dice que:

Unas de las principales causas de la evasión es la ausencia de una verdadera conciencia tributaria individual y colectiva, motivada por la imagen que la comunidad tiene del estado y la percepción frente a la imparcialidad de sus gastos e inversiones, al no tener conocimiento

de los programas del gobierno y las políticas de redistribución del ingreso (p. 33).

Conforme Montes, E. (2011), nos dice que las causas de la evasión, es que carecen de una conciencia tributaria, un sistema tributario poco transparente, una administración tributaria poco flexible y bajo riesgo de ser detectado (p.13)

Se concluye que las causas de la evasión provienen mayormente de la falta de cultura tributaria, capacitación a los empresarios, conciencia tributaria y por qué no ven que el estado utilice las recaudaciones de impuestos adecuadamente para el desarrollo del país.

2.2.2.3.2. Efectos de la evasión

Conforme Montano, J. y Vásquez, F. (2016), sostiene que a consecuencia de la evasión tributaria se genera la reducción de ingresos tributarios al país a través de los entes recaudadores por parte de los contribuyentes al no cumplir con sus obligaciones formales y sustanciales correctamente; reduce significativamente las posibilidades reales de un país para atender las necesidades en función a las expectativas de la captación tributaria y por ende el desarrollo del país y por ultimo obliga al estado a tomar medidas que resultas a veces perjudicial para los contribuyentes que si aportan correctamente, por hecho mismo que se tienen que realizar los trabajos de fiscalización y verificar si realmente los pagos son realizados de acuerdo a las normas establecidas y que generan costos al estado.

Según Camargo, D. (2005), sostiene que un efecto es la reducción de los ingresos tributarios, ante lo cual los gobiernos tienden a elevar la carga tributaria a crear nuevos gravámenes como medio de ajustes del déficit fiscal, otro efecto es la competencia desleal entre el evasor y el agente económico que cumple con todas sus obligaciones, de ahí que los altos montos de evasión desprestigian la acción del ente fiscalizador aumentando sus costos y reduciendo la disposición de los contribuyentes a declarar correctamente.

Se concluye que los efectos de la evasión son notables para el país por que el ente recaudador deja de percibir dinero para mejorar la sociedad y hacer obras como colegios, parques, viviendas, mejoramiento de calles, etc.

2.3. Definición de términos básicos

Contribución: tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

Contribuyente: es aquel que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.

Declaración tributaria: es la manifestación de hechos comunicados a la administración tributaria en la forma y lugar establecido por ley.

Determinación de la obligación tributaria: el deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo. La administración tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

Deuda exigible: es aquella que da a conocer las acciones de coacción para su cobranza.

Deuda tributaria: es aquella constituida por el tributo, las multas y/o los intereses.

Deudor tributario: es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.

Facultad de fiscalización: es aquella facultad que ejerce la administración en forma discrecional y que consiste en inspeccionar, investigar y controlar el cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración y beneficios tributarios.

Impuestos: es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del estado.

Infracciones tributarias: es toda acción u omisión que importe la violación de las normas tributarias, siempre que se encuentre tipificadas como tal. (Artículo 164° del código tributario)

Obligación tributaria: es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Prescripción: es la extinción de la acción de la administración tributaria para establecer la obligación tributaria, para exigir su pago o aplicar sanciones y del derecho del deudor tributario para solicitar la devolución de las remuneraciones indebidas o en exceso (artículo 43° del código tributario).

Elusión: hace referencia a la conducta del contribuyente que busca evitar el pago de impuestos utilizados maniobras o estrategias que se permiten por la misma ley o por los vacíos de ésta.

Evasión: es las maniobras utilizadas por los contribuyentes para evitar el pago de impuestos violados para ello la ley, es ilegal.

Recaudación: aquella parte de los ingresos públicos que logran las diferentes administraciones del Estado mediante las exigencias de los tributos.

Código tributario: es el conjunto de normas que establecen el ordenamiento jurídico-tributario.

Administración tributaria: es la entidad facultada para la administración de tributos señalados por ley.

Embargo preventivo: la administración tributaria a fin de asegurar el pago de la deuda tributaria, podrá trabar embargo preventivo por la suma que baste para satisfacer la deuda.

Medios de pago: son aquellos activos de aceptación general para efectuar pagos de tributos.

Prescripción tributaria: es la extinción del derecho del acreedor tributario a determinar la deuda tributaria y exigir su pago, así como del derecho del deudor (contribuyente) a repetir lo indebidamente pagado.

Presión tributaria: es la intensidad con que un determinado país grava a sus contribuyentes.

Resolución de determinación: es el acto por la cual la administración tributaria pone en conocimiento del deudor tributario, el resultado de su labor destinada a controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y establece la existencia del crédito o de la deuda tributaria.

Resolución de multa: es el acto por el cual el organismo controlador del tributo emite una sanción por la infracción cometida.

Responsabilidad solidaria: es aquella imputabilidad que la administración tributaria le atribuye a una persona por un hecho, en el cual tiene interés directo junto con otro u otros contribuyentes.

Resolución: es el acto por el cual el órgano administrativo del tributo resuelve una reclamación, absuelve una consulta o se pronuncia sobre una situación planteada.

Actos administrativos masivos: son los actos administrativos que afectan a una generalidad de deudores tributarios de una localidad o zona.

Declaración de la prescripción: la prescripción solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario.

Declaración tributaria: es el documento elaborado por el contribuyente como destino a la administración de impuestos, en la cual da cuenta de la realización de hechos gravados.

Delito fiscal: elusión de pago de los impuestos por parte del sujeto pasivo.

Delito tributario: es el acto de incumplimiento de una obligación tributaria. Es la acción dolosa prevista en la ley.

2.4. Datos de la empresa

Razón Social: Tello Huamani Jhoselyn Mary

Ruc: 10485846714

Régimen acogido: Mype Tributario

Fecha de inicio de Actividades: 23/06/2017

Emisión electrónica: 07/03/2019

Actividad Económica: 3821-Tratamiento y Eliminación de Desechos no Peligrosos.

Dirección: Coo. Las Vertientes Mza. D Lote. 5ª1, Villa el Salvador –Lima.

Representante: Tello Huamani Jhoselyn Mary

DNI N° 48584671

Cantidad de trabajadores: 30

Misión:

Es alargar el ciclo de vida útil de los materiales ya usados mediante procesos de recuperación, reciclaje o procesamiento; y así, colaborar con la preservación del medio ambiente, y evitar el agotamiento de las materias primas que nos brinda la naturaleza.

Visión:

Es ser líderes en el sector del reciclaje, con un acérrimo compromiso en materia de cumplimiento y un camino trazado en el desarrollo sostenible, permita favorecer la conservación de los mismos de manera que estén disponibles para las generaciones presentes y futuras.

Requerimiento N° 0221190000518

Fecha de emisión: 07/02/2019

Referencia Carta N° 190023650003-01

RUC : 10485846714
 Nombre o Razón Social : TELLO HUAMANI JHOSELYN MARY
 Domicilio Fiscal : MZA. D1 LOTE 5A1 COO. LAS VERTIENTES
 Distrito : VILLA EL SALVADOR
 Referencia :
 CIUJ : 90004 ELIMINACION DE DESPERDICIOS

A fin de verificar el cumplimiento de las normas tributarias y en uso de las facultades establecidas en los Artículos 61°, 62° y 82°, y considerando las obligaciones de los Administrados indicadas en el Artículo 87° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias, se le requiere para que presente y/o exhiba la información y/o documentación correspondiente al(los) tributo(s) y periodo(s) siguiente(s):

Tributo a fiscalizar : 0100 - IGV
 Periodo a fiscalizar : Del 201801 al 201807
 Tipo de fiscalización : Fiscalización Parcial

Elemento(s) del Tributo a Fiscalizar	Aspecto(s) contenido(s) en el Elemento a Fiscalizar.
-Crédito Fiscal de Adquisiciones y Compras.	-Operaciones de compras y adquisiciones.

1. Libros y/o registros exigidos de acuerdo a las normas sectoriales y/o societarias, tales como Libros de Actas de Junta de Accionistas y de Directorio y Libro de Matrícula de Acciones, según corresponda.
2. Análisis mensual de la determinación del IGV (crédito fiscal, saldo a favor y/o compensaciones) y/o saldo a favor del exportador y saldo a favor materia de beneficio, de corresponder.
3. Libro Caja y Bancos, Libro Diario o Libro Diario de Formato Simplificado, Libro Mayor, Libro de Inventarios y Balances, Registro de Compras, Registro de Activos Fijos y el Registro de Consignaciones, de corresponder.
4. Registro del Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas, según corresponda.
5. Si lleva la contabilidad en sistema computarizado, se requiere proporcione una copia de la base de datos, en dispositivo de almacenamiento (USB, CD u otro) en formato Excel (xls o.xlsx) o texto (txt).
6. En caso de llevar los Libros y Registros solicitados, de manera electrónica (SLE-PLE) de acuerdo a la Resolución de Superintendencia No 286-2009/SUNAT y normas modificatorias, se requiere proporcionar los archivos en formato texto (txt) conjuntamente con las Constancias de Recepción (archivos xple) del Programa de Libros Electrónicos en dispositivo de almacenamiento (USB, CD u otro).
7. En caso de llevar el Registro de Compras de manera electrónica (SLE-PORTAL) de acuerdo a la Resolución de Superintendencia No 066-2013/SUNAT y normas modificatorias, se requiere exhibir la Constancia de haber generado el referido Registro.

El deudor tributario deberá exhibir al Agente Fiscalizador lo solicitado en el presente Requerimiento el día 21/02/2019, a horas 14:00 en su domicilio fiscal.

Las fotocopias requeridas por el agente fiscalizador, deberán ser proporcionadas debidamente refrendadas por el deudor tributario o de ser el caso por el representante legal.

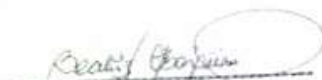
Conforme el Artículo 106° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias, la notificación del presente requerimiento surte efecto desde el día hábil siguiente al de su recepción, excepto lo establecido en el último párrafo respecto a requerimientos de exhibición de libros, registros y documentación sustentatoria de operaciones de adquisiciones y ventas.

En caso de incumplimiento de lo requerido, serán de aplicación los artículos 63°, 64°, 65°, 172° y 180° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias, según sea el caso.

Se le recuerda que no se perderá el derecho al crédito fiscal utilizado en un periodo determinado aun cuando a la fecha de tal utilización no se haya cumplido con la anotación de los comprobantes de pago o documentos que lo sustentan en el Registro de Compras correspondiente, siempre que tal anotación se efectúe en las hojas que correspondan al mes de emisión o del pago del Impuesto o a los 12 meses siguientes, según fuera el caso, y antes del requerimiento por parte de la SUNAT de la exhibición y/o presentación del mencionado Registro.

De acuerdo al primer párrafo del Artículo 141° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias, "No se admitirá como medio probatorio, bajo responsabilidad, el que habiendo sido requerido por la Administración Tributaria durante el proceso de la verificación o fiscalización, no hubiera sido presentado y/o exhibido..."

Asimismo, se le recuerda que puede acogerse al Régimen de Gradualidad de sanciones, para las infracciones establecidas en el Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias.



BEATRIZ URSULA IBARRA CIEN AVELLANEDA
 Jefe de la División de Control Masivo (e)
 INTENDENCIA LIMA

Nota: El presente documento ha sido emitido de acuerdo a lo establecido en el artículo 111° del TUO del Código Tributario y normas modificatorias - D. S. N° 133-2013-EF y el artículo 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

CONSULTA DE IMPUTACIONES

DATOS DEL DOCUMENTO DE PAGO

RUC : 10485846714 - TELLO HUAMANI JHOSELYN MARY
FORMULARIO : 1662 - BOLETA DE PAGO - VIRTUAL
DOCUMENTO : 297629461
FECHA DE PAGO : 21/05/2019
PERIODO : 201905
MONTO PAGADO : 82,602.00

IMPUTACIÓN EFECTUADA

IMPORTE IMPUTADO : 82,602.00
IMPORTE NO IMPUTADO : .00

1 a 11 de 11

Período	Sem	Form	Documento	Descripción	Tributo	Descripción	Importe Pagado
201801	0	4502	0290010849529	ORDEN DE PAGO	1011	IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	11,221.00
201802	0	4502	0290010849530	ORDEN DE PAGO	1011	IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	9,903.00
201803	0	4502	0290010849528	ORDEN DE PAGO	1011	IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	12,237.00
201804	0	4502	0290010849531	ORDEN DE PAGO	1011	IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	9,700.00
201805	0	4502	0290010849527	ORDEN DE PAGO	1011	IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	13,356.00
201806	0	4502	0290010849532	ORDEN DE PAGO	1011	IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	6,319.00
201807	0	4502	0290010849526	ORDEN DE PAGO	1011	IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	14,805.00
201905	0	1662	297629461	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	3121	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	981.00
201905	0	1662	297629461	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	1011	IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	2,443.00
201906	0	1662	297629461	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	3121	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	654.00
201906	0	1662	297629461	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	1011	IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	983.00

Copyright © SUNAT 1997 - 2020



CONSTANCIA DE ULTIMOS MOVIMIENTOS - CUENTA CORRIENTE - DETRACCIONES

Fecha y Hora:	23/05/2019 08:47:43	Saldo Contable:	2,669.00
Nro. Cuenta Corriente:	00-061-102973	Saldo Disponible:	2,669.00
Moneda:	Nuevos Soles	Situación de la cuenta:	VIGENTE
Nombre de la cuenta:	TELLO HUAMANI JHOSELYN MARY		

Nro.	Fecha	Trans.	Documento	RUC	Oficina	Cargo	Abono
01	22.05.2019	NOT.ABON	01696861	20418453177	1721		1,327.00
02	22.05.2019	NOT.ABON	01696860	20418453177	1721		1,342.00
03	21.05.2019	NOT.CARG	33333333		1612	-82,602.00	
04	20.05.2019	NOT.ABON	01514392	20104582428	1721		1,626.00
05	20.05.2019	NOT.ABON	01514391	20104582428	1721		1,766.00
06	20.05.2019	NOT.ABON	01514390	20104582428	1721		1,924.00
07	20.05.2019	NOT.CARG	78787878		1612	-3,287.00	
08	20.05.2019	NOT.CARG	78787878		1612	-578.00	
09	13.05.2019	NOT.ABON	01247474	20104582428	1721		1,357.00
10	13.05.2019	NOT.ABON	01243367	20418453177	1721		1,430.00
11	02.05.2019	NOT.ABON	00496419	20104582428	1721		1,409.00
12	02.05.2019	NOT.ABON	00496418	20104582428	1721		1,398.00
13	02.05.2019	NOT.ABON	00496417	20104582428	1721		1,563.00
14	02.05.2019	NOT.ABON	00493748	20418453177	1721		1,393.00
15	02.05.2019	NOT.ABON	00493747	20418453177	1721		1,307.00

Estimado cliente, se le recuerda que si existiera alguna diferencia entre su Saldo Contable y Saldo Disponible se puede atribuir a las siguientes razones:

- Cheque de otro banco en tránsito
 - Cobro de ITF que se realiza a las 00:00 horas.
 - Retenciones (24 Horas, 48 Horas, VISA, Préstamo Multired o Débito automático)
 - En caso de Cuentas CTS la diferencia se atribuye a Retención Judicial
- También puede consultar su saldo a través del navegador WAP de su celular Movistar o Claro

III. MÉTODOS Y MATERIALES

3.1. Hipótesis de la investigación

3.1.1. Hipótesis general

HG La Auditoría tributaria tiene relación con la Evasión fiscal de la empresa Tello Huamani Jhoselyn Mary, Villa el Salvador Periodo 2018-2019.

3.1.2. Hipótesis específicas

HE 1. La Administración tributaria se relaciona de manera significativa con la Evasión Fiscal en la empresa Tello Huamani Jhoselyn Mary, Villa el Salvador Periodo 2018-2019.

HE 2. El Procedimiento contencioso tributario tiene relación con la Evasión Fiscal en la empresa Tello Huamani Jhoselyn Mary, Lima Periodo 2018-2019.

HE 3. Las Presunciones Fiscales tiene relación con la Evasión Fiscal en la empresa Tello Huamani Jhoselyn Mary, Villa el Salvador Periodo 2018-2019.

3.2. Variables de estudio.

3.2.1. Definición conceptual

3.2.1.1. Variable independiente: La auditoría tributaria

Según Flores, J. (2012), nos define que:

La auditoría tributaria es un control crítico y sistemático, que usa un conjunto de técnicas y procedimientos destinados a verificar el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes. Se efectúa teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes en el periodo a fiscalizar y los principios de contabilidad generalmente aceptados, para establecer una conciliación entre los aspectos legales y contables y así determinar la base imponible y los tributos que afectan al contribuyente auditado (p. 7).

Conforme Reyes, M. (2015), nos define que:

La auditoría tributaria es el proceso de obtener y evaluar objetivamente la evidencia a cerca de las afirmaciones y hechos relacionados con actos y acontecimientos de carácter tributario, a fin de evaluar tales declaraciones a la luz de los criterios establecidos y comunicar los resultados a las partes interesadas; ello implica verificar la razonabilidad con que la entidad ha registrado la contabilización de las operaciones resultantes de sus relaciones con el Estado – su grado de adecuación con los principios de contabilidad generalmente aceptados, debiendo para ello investigar si las declaraciones juradas se han realizado razonablemente con arreglo a las normas tributarias vigentes y de aplicación (p. 8).

A continuación, Echeverría, A. (2015), de acuerdo al Circular N° 58 del 2000, nos define que la auditoría tributaria es un procedimiento destinado a fiscalizar el correcto cumplimiento por parte de los contribuyentes de sus obligación tributaria principal, como también de aquellas accesorias o formales contenidas en la normativa legal y administrativa vigente, con el propósito de verificar que las declaraciones de impuestos sean expresión fidedigna de las operaciones registradas en sus libros de contabilidad y de la documentación, que reflejen todas las transacciones económicas efectuadas.

Se concluye que la auditoría tributaria es el examen de las declaraciones y pagos de los impuestos, un chequeo crítico y sistematizado, que se usa unas variedades de técnicas y procedimientos destinadas a comprobar el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes. Se realiza teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes en el periodo a fiscalizar y los principios de contabilidad generalmente aceptados, para fijar una conciliación entre los aspectos legales, contables y así definir la base imponible y los tributos que afectan al contribuyente

3.2.1.2. Variable dependiente: Evasión fiscal

Según Camargo, D. (2005), nos define que la evasión fiscal es la disminución de un monto de tributo producido dentro de un país por parte de quienes están obligados abonarlo no lo hacen, y en cambio sí obtienen beneficios mediante comportamientos fraudulentos. También se puede definir como el incumplimiento total o parcial por parte de los contribuyentes, en la declaración y pago de sus obligaciones tributarias. Hay quienes la definen como el acto de no declarar y pagar un impuesto en contradicción con la ley, mediante la reducción ilegal de los gravámenes por medio de maniobras engañosas. Existen dos formas de evasión tributaria: la evasión legal y la evasión ilegal. Sin embargo, no toda acción tomada para reducir el pago de impuestos constituye evasión. La evasión es un fenómeno social que tiene lugar en todas las actividades económicas y está relacionada con la equidad, la transparencia, la eficiencia, la legalidad del gasto público y con el empleo (absorción de la fuerza laboral). La evasión se presenta tanto en actividades formales (empresas prestadoras de servicios productoras, comercializadoras o distribuidoras de bienes, en los procesos de importación o exportación, en mercados de divisas entre otros), como informales.

Conforme Solórzano, D. (2011), nos define que: “la evasión fiscal o evasión tributaria, como una falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte de los contribuyentes. Esa falta de cumplimiento puede derivar en pérdida efectiva de ingresos para el fisco o no” (p. 17).

A continuación, Montes, E. (2011), nos define que la evasión fiscal o tributaria es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que alcanzan tal resultado a través de conductas fraudulentas u omisas violatorias de disposiciones legales.

Se concluye que la evasión fiscal es una pérdida de ingresos para el estado que tiene un efecto de menos servicios públicos que se conoce como una situación ilegal de menor pago de impuestos, lo cual constituye el delito de defraudación a la SUNAT y al estado. Es una situación de ocultamiento de ingresos simulación o exoneración de gastos deducibles.

3.2.2. Definición operacional

Tabla 1.

Operacionalización de la variable de auditoría tributaria.

DIMENSIÓN	INDICADORES
La administración tributaria	Facultad de recaudación
	Facultad de determinación
	Facultad de fiscalización
Procedimiento contencioso tributario	Medios probatorios
	Recurso de apelación
	Recurso de queja
Presunciones fiscales	Clasificación
	Resolución de determinación
	Orden de pago

Tabla 2.

Operacionalización de la variable evasión fiscal.

DIMENSIÓN	INDICADORES
Corrupción tributario	Ética
	Elusión
	Métodos para medir
Comercio informal	Métodos para medir
	Causas de la informalidad
Evasión tributaria	Causas de la evasión
	Efectos de la evasión

3.3. Tipo y nivel de la investigación

3.3.1. Tipo de investigación

El tipo de investigación, que da a conocer este trabajo reúne las condiciones metodológicas de una investigación aplicada. Según Carrasco, D. (2013) esta investigación se distingue por tener propósito práctico inmediatos, es decir, se investiga para actuar, transformar, modificar o producir cambios en un determinado sector de la realidad. (p. 43)

Se concluye que tipo de investigación aplicada nos ayuda a poder actuar, transformar, modificar o producir cambios en tu sector de investigación.

3.3.2. Nivel de investigación

Por el nivel de investigación, se da a conocer este trabajo que reúne las condiciones metodológicas de una investigación Correlacional. De acuerdo al autor Arias, F. (2016) quien aclara que la investigación correlacional:

Es establecer el grado de relación o asociación (no casual) que existe entre dos o más variables, en esta investigación en primer lugar se mide la variable y luego a través de pruebas de hipótesis correlacionales y la aplicación de técnicas estadísticas, se estima la correlación. Sin embargo, la investigación correlacional no determina de manera directa relaciones casuales, posiblemente aporta indicios sobre las probabilidades causas de un fenómeno.

Se concluye que la investigación correlacional tiene un grado de relación con dos o más variables, se caracteriza por que primero mide la variable y luego mediante demostraciones de hipótesis correlacionales y se adapta técnicas estadísticas, y donde se estima la correlación.

3.4. Diseño de la investigación

El diseño en relación a la investigación es NO EXPERIMENTAL, según Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014) explica con claridad:

La investigación se desarrolla sin ser manipulado deliberadamente las variables. En otras palabras, se observa en los estudios que no se realiza, el cual varía de modo intencional considerando a las variables independientes para ver la

consecuencia sobre otras variables, es un parteaguas de varias investigaciones con enfoques cuantitativos, como las encuestas de opinión, los estudios ex post-acto respectivos y prospectivo.

Por último, se muestra que el diseño NO EXPERIMENTAL son investigaciones que se desarrollan sin la manipulación deliberada de las variables, y en los que solamente se observan los fenómenos en su ambiente normal para realizar el análisis.

3.5. Población y muestra de estudio

3.5.1. Población

Según Arias, F. (2016) identifica a la población en definición más concisa como población objetivo, a un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes, los cuales se harán extensivas las conclusiones de este estudio. Es así, que queda delimitada por el problema y por los objetivos que se han propuesto en la presente investigación.

Por consiguiente, la investigación en estudio se realizó teniendo en cuenta como población a la empresa Tello Huamani Jhoselyn Mary, conformado por (30 personas).

3.5.2. Muestra

Una vez destinada la población que se sometió a estudios, nace la necesidad de establecer una muestra de tipo PIROBALÍSTICA.

Conforme Arias, F. (2016) manifiesta que:

Por diferentes motivos cuando resulta imposible abarcar la totalidad de los elementos que constituyen la población accesible, se recurre a la elección de una muestra. Es así, que da a conocer a la muestra como un subconjunto representativo y finito que se extrae de la población accesible.

Conforme Arias, F. (2016) manifiesta que “el muestreo probabilístico es un proceso en el que se conoce la probabilidad que tiene cada elemento de integrar la muestra”. (p. 83)

Se finaliza demostrando que los resultados que se han obtenido pueden ser generalizados al resto de la empresa, no es primordial aplicar una fórmula para establecer la muestra; por lo que se realiza la encuesta al área contable, administrativa y de ventas, conformado por (20 personas).

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.6.1. Técnicas de recolección de datos

De forma particular es fundamental otorgar y no olvidar el valor que tienen las técnicas y los instrumentos que se utilizarán en el presente estudio.

Asimismo, la técnica que se ha aplicado para la presente investigación es la encuesta.

Asimismo, lo dado a conocer por Arias, F. (2016), se afirma como encuesta, a una técnica que ha cumplido en lograr obtener información, el cual suministra a un grupo o muestra de sujetos acerca de sí mismo, o en relación con un asunto de forma particular, en un determinado momento.

Se da por culminado que, la encuesta se desarrolla en el área contable, administrativa y venta de la empresa; se dialoga de un asunto que contiene un fin estadístico, se desarrolla con un conjunto de participantes que han sido elegidas para tal fin.

3.6.2. Instrumentos de recolección de datos

El instrumento empleado es el cuestionario

Conforme Bernal, C. (2010) sostiene que el cuestionario es un conjunto de preguntas diseñadas para generar los datos necesarios, con el propósito de alcanzar los objetivos del proyecto de investigación. Se trata de un plan formal para recabar información de la unidad de análisis objeto de estudio y centro del problema de investigación. (p. 250)

Según Arias, F. (2016), menciona que el cuestionario es la modalidad de encuesta que se realiza de forma escrita mediante un instrumento o formato en papel contentivo de una serie de preguntas, se denomina

cuestionario autoadministrado porque debe ser llenado por el encuestado, sin intervención del encuestador.

3.7. Métodos de análisis de datos

Se tabulará la información a partir de los datos que se han obtenido, cuando se habla de procedimientos de datos, también se hace referencia al método estadístico empleado y al programa en particular a usarse para procesar los datos recopilados, en este caso se utiliza la encuesta.

Es en ese orden de ideas que la encuesta contribuye al desarrollo del área de metodología de investigación científica cuantitativa y de la investigación como un todo y tiene un desenvolvimiento significativo con la comunidad académica y civil.

Además de las actividades usuales de investigación, enseñanza y producción de conocimiento.

La encuesta da facilidades para crear un archivo de datos en una manera muy estructurada y además para organizar una base de datos que pueda ser interpretado con diferentes técnicas estadísticas.

3.8. Aspectos éticos

Como profesional en servicio a la sociedad y a mi país prima en mi la honestidad para considerar los derechos de autor que se tipifica en esta investigación.

En el actual estudio con respecto a la auditoría tributaria y su influencia en la evasión fiscal en la empresa Tello Huamani Jhoselyn Mary, Lima periodo 2018-2019, fue desarrollado por el suscrito dentro de los estándares existentes y establecidos en el área de la investigación empírica.

IV. RESULTADOS

4.1. Aplicación de la estadística inferencial de las variables

4.1.1. Normalización de la influencia de las variables

Ho: " La variable independiente la Auditoría Tributaria y la variable dependiente la Evasión Fiscal se distribuyen en forma normal"

H1: "La variable independiente la Auditoría Tributaria y la variable dependiente la Evasión Fiscal no se distribuyen en forma normal"

a) N. S= 0.05

Tabla 3.

Prueba estadística con Kolmogorov-Smirnov^a

	Kolmogorov-Smirnov ^a		
	Estadístico	gl	Sig.
V1: LA AUDITORIA TRIBUTARIA	0,114	20	0,018
V2: LA EVASIÓN FISCAL	0,195	20	0,000

b) Se observa en la columna sig. Kolmogorov-Smirnov de todos son menores que 0.05, lo cual se rechaza la hipótesis Nula.

c) Concluimos que la variable independiente la "Auditoría Tributaria" y la variable dependiente la "Evasión Fiscal" no se distribuyen en forma normal. por tanto, aplicaremos la prueba estadística no paramétrica de escala ordinal de rho de Spearman.

4.1.2. El Planteo de la hipótesis general

Ho: “La Auditoría tributaria no tiene una relación con Evasión fiscal de la empresa Tello Huamani Jhoselyn Mary, Villa El Salvador, periodo 2018-2019”

H₁: “La Auditoría tributaria tienen una relación con Evasión fiscal de la empresa Tello Huamani Jhoselyn Mary, Villa El Salvador, periodo 2018-2019.”

b) N.S: 0.05

c) La Contrastación de la Hipótesis:

d) Pruebas estadísticas no paramétricas de escala Ordinal. Utilizaremos la prueba de Rho de Spearman.

Tabla 4.

Matriz de Correlaciones: Hipótesis general

			V1: LA AUDITORIA TRIBUTARIA	V2: LA EVASIÓN FISCAL
Rho de Spearman		Coeficiente de correlación	1,000	0,782
	V1: LA AUDITORIA TRIBUTARIA	Sig. (bilateral)	.	0,026
		N	20	20
		Coeficiente de correlación	0,782	1,000
	V2: LA EVASIÓN FISCAL	Sig. (bilateral)	0,026	.
		N	20	20

Fuente: Elaboración propia en SPSS

Finalmente se observa que hay una marcada relación entre las variables del 78,2%

e) La Conclusión:

Se puede concluir que, la auditoria tributaria tiene una relación con evasión fiscal de la empresa Tello Huamani Jhoselyn Mary, Villa El Salvador, periodo 2018-2019 a un nivel de significancia del 5% bilateral.

4.1.3. Planteo de las hipótesis específicas

4.1.3.1. El Planteo de las Hipótesis Específica 1.

Ho: “La administración tributaria no se relaciona de manera significativa con la evasión fiscal en la empresa Tello Huamani Jhoselyn Mary, Villa El Salvador, periodo 2018-2019”

H1: “La administración tributaria se relaciona de manera significativa con la evasión fiscal en la empresa Tello Huamani Jhoselyn Mary, Villa El Salvador, periodo 2018-2019”

a) N.S: 0.05

b) La Contrastación de la Hipótesis:

c) Pruebas estadísticas no paramétricas de escala Ordinal. Utilizaremos la prueba de Rho de Spearman

Tabla 5.

Matriz de Correlaciones: Hipótesis específica 1

				V2: LA EVASIÓN FISCAL	D1: ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Rho de Spearman	V2: LA EVASIÓN FISCAL	EVASIÓN	Coeficiente de correlación	1,000	0,758
			Sig. (bilateral)	.	0,024
			N	20	20
	D1: ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	ADMINISTRACIÓN	Coeficiente de correlación	0,758	1,000
Sig. (bilateral)			0,024	.	
		N	20	20	

Fuente: Elaboración propia en SPSS

Finalmente, se observa que hay una relación entre la administración tributaria y la evasión fiscal en la empresa Tello Huamani Jhoselyn Mary, Villa El Salvador, periodo 2018-2019 en un 75,80%.

d) La conclusión:

Se puede concluir, que la administración tributaria se relaciona de manera significativa con la evasión fiscal en la empresa Tello Huamani Jhoselyn Mary, Villa El Salvador, periodo 2018-2019 a un nivel de significancia del 5% bilateral.

4.1.3.2. El Planteo de las Hipótesis Específica 2

Ho: " El procedimiento contencioso tributario no tiene relación con la evasión fiscal en la empresa Tello Huamani Jhoselyn Mary, Villa El Salvador, periodo 2018-2019"

H1: "El procedimiento contencioso tributario tiene relación con la evasión fiscal en la empresa Tello Huamani Jhoselyn Mary, Villa El Salvador, periodo 2018-2019"

a) N.S: 0.05

b) La Contrastación de la Hipótesis:

c) Pruebas estadísticas no paramétricas de escala Ordinal. Utilizaremos la prueba de Rho de Spearman

Tabla 6.

Matriz de Correlaciones: Hipótesis Específica 2

		V2: LA EVASIÓN FISCAL	D2: PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO TRIBUTARIO
Rho de Spearman		Coeficiente de correlación	1,000
	V2: LA EVASIÓN FISCAL	Sig. (bilateral)	0,791
		N	20
	D2: PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO TRIBUTARIO	Coeficiente de correlación	0,791
		Sig. (bilateral)	0,021
		N	20

Fuente: Elaboración propia en SPSS

Finalmente se observa que hay una marcada relación entre procedimiento contencioso tributario con la evasión fiscal del 79,1%

d) La conclusión:

Se puede concluir, que el procedimiento contencioso tributario tiene relación con la evasión fiscal en la empresa Tello Huamani Jhoselyn Mary, Villa El Salvador, periodo 2018-2019, a una significancia del 5% bilateral

4.1.3.3. El Planteo de las Hipótesis Especifica 3

Ho: " Las presunciones fiscales no tienen relación con la evasión fiscal en la empresa Tello Huamani Jhoselyn Mary, Villa El Salvador, periodo 2018-2019"

H1: "Las presunciones fiscales tienen relación con la evasión fiscal en la empresa Tello Huamani Jhoselyn Mary, Villa El Salvador, periodo 2018-2019"

- a) N.S = 0.05
- b) La Contrastación de la Hipótesis:
- c) Pruebas estadísticas no paramétricas de escala Ordinal. Utilizaremos la prueba de Rho de Spearman.

Tabla 7.
Matriz de Correlaciones: Hipótesis Especifica 3

		V2: LA EVASIÓN FISCAL	D3: PRESUNCIONES FISCALES
		Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	0,815
Rho de Spearman	V2: LA EVASIÓN FISCAL	.	0,022
	N	20	20
	Coeficiente de correlación		0,815
	Sig. (bilateral)		0,022
D3: PRESUNCIONES FISCALES		0,022	.
N		20	20

Fuente: Elaboración propia en SPSS

Finalmente se observa que hay una marcada relación entre las presunciones fiscales y la evasión fiscal en un 81.5%

d) La conclusión:

Se puede concluir, que las presunciones fiscales tienen relación con la evasión fiscal en la empresa Tello Huamani Jhoselyn Mary, Villa El Salvador, periodo 2018-2019, a una significancia del 5% bilateral

Contrastación de hipótesis

La hipótesis general se contrastará mediante la prueba estadística no paramétrica de escala Ordinal, por la prueba de rho de Spearman determinará que la Auditoría tributaria tiene relación con Evasión fiscal de la empresa Tello Huamani Jhoselyn Mary, Villa El Salvador, periodo 2018-2019.

Tabla 8.

Cuadro comparativo de las variables La Auditoría Tributaria y La Evasión Fiscal

ATRIBUTOS	VARIABLE INDEPENDIENTE: LA AUDITORIA TRIBUTARIA																						VARIABLE DEPENDIENTE: LA EVASION FISCAL																						
	DIMENSIÓN 1: ADMINISTRACIÓN								DIMENSIÓN 2: PROCEDIMIENTO														DIMENSIÓN 1: CORRUPCIÓN								DIMENSIÓN 2: COMERCIO														
	TRIBUTARIA								CONTENCIOSO TRIBUTARIO														TRIBUTARIA								INFORMAL								DIMENSION 3: EVASIÓN TRIBUTARIA						
	p1	p2	p3	p4	p5	p6	p7	p8	p9	p10	p11	p12	p13	p14	p15	p16	p17	p18	p19	p20	p21	p22	P23	P24	P25	P26	P27	P28	P29	P30	P31	P32	P33	P34	P35	P36	P37	P38	P39	P40					
SI	12	11	10	15	8	9	11	10	13	14	15	13	15	8	7	17	12	9	10	15	11	15	16	10	9	8	17	11	14	16	19	13	15	14	11	11	14	12	13	11					
NO	8	9	10	5	12	11	9	10	7	6	5	7	5	12	13	3	8	11	10	5	9	5	4	10	11	12	3	9	6	4	1	7	5	6	9	9	6	8	7	9					
TOTAL	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20					

4.2. Aplicación de la estadística descriptiva de las variables

4.2.1. Variable independiente: La Auditoria Tributaria.

Tabla 9.

¿Está usted de acuerdo con la facultad de la administración tributaria?

Pregunta 01

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	12	60,0	60,0	60,0
	no	8	40,0	40,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

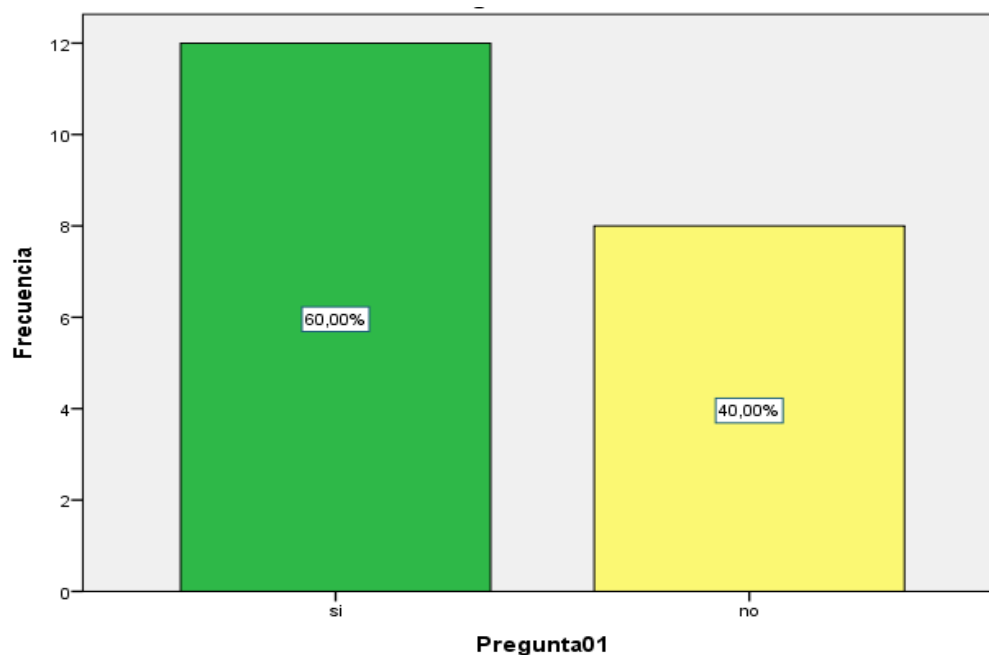


Figura 1. ¿Está usted de acuerdo con la facultad de la administración tributaria?

Fuente: Elaboración propia de autor

Interpretación:

De los 20 encuestados el 60% dijeron si sobre la pregunta: ¿Está usted de acuerdo con la facultad de la administración tributaria? y el 40% dijeron no.

Tabla 10.

¿Crees que las recaudaciones están utilizadas de acuerdo a la necesidad de la sociedad?

Pregunta 02

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	11	55,0	55,0	55,0
	no	9	45,0	45,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

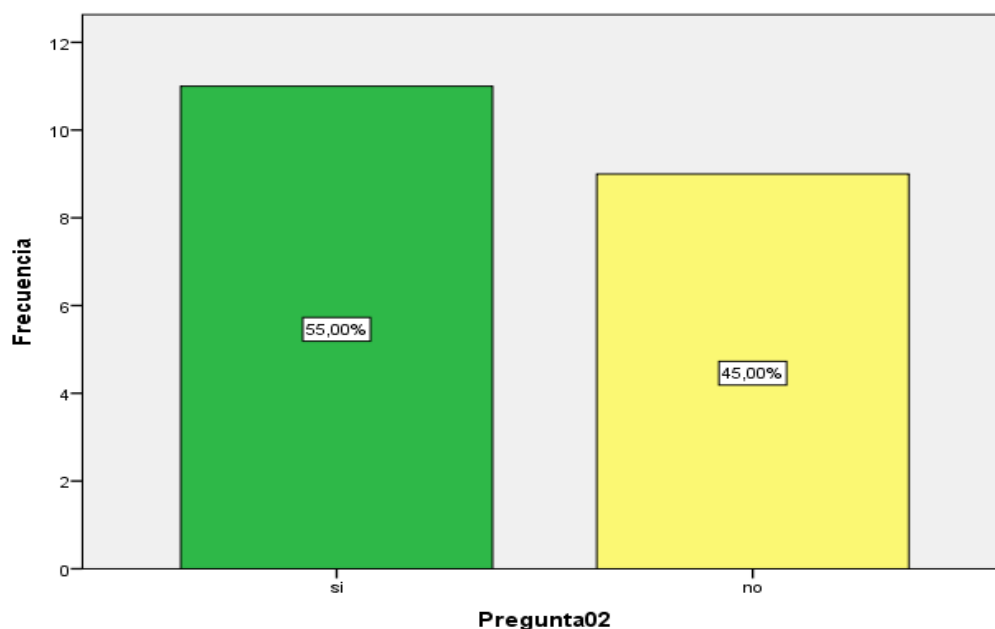


Figura 2. *¿Crees que las recaudaciones están utilizadas de acuerdo a la necesidad de la sociedad?*

Fuente: Elaboración propia de autor

Interpretación:

De los 20 encuestados el 55% dijeron si a la pregunta: *¿Crees que las recaudaciones están utilizadas de acuerdo a la necesidad de la sociedad?* y el 45% dijeron no.

Tabla 11.

¿Crees que la admiración tributaria actúa de buena fe?

Pregunta 03

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	10	50,0	50,0	50,0
	no	10	50,0	50,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

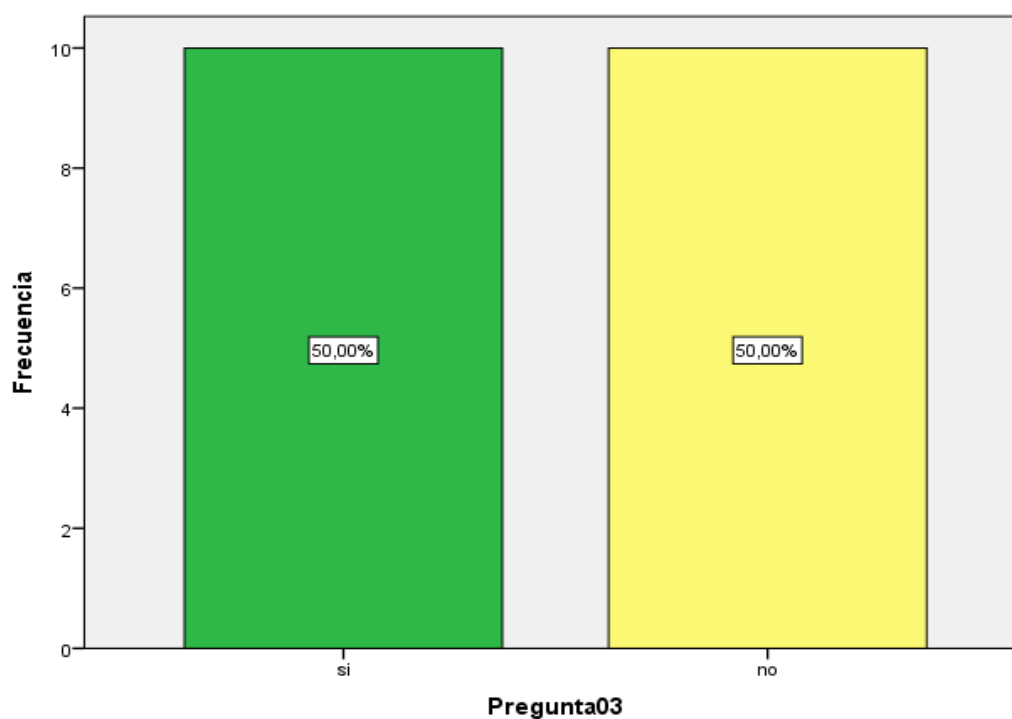


Figura 3. *¿Crees que la admiración tributaria actúa de buena fe?*

Fuente: Elaboración propia de autor

Interpretación:

De los 20 encuestados se observa que el 50% afirmaron si a la pregunta: *¿Crees que la admiración tributaria actúa de buena fe?* y el 50% dijeron no.

Tabla 12.

¿Crees que la administración tributaria verifica bien una fiscalización para la determinación de la multa?

Pregunta 04

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	15	75,0	75,0	75,0
	no	5	25,0	25,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

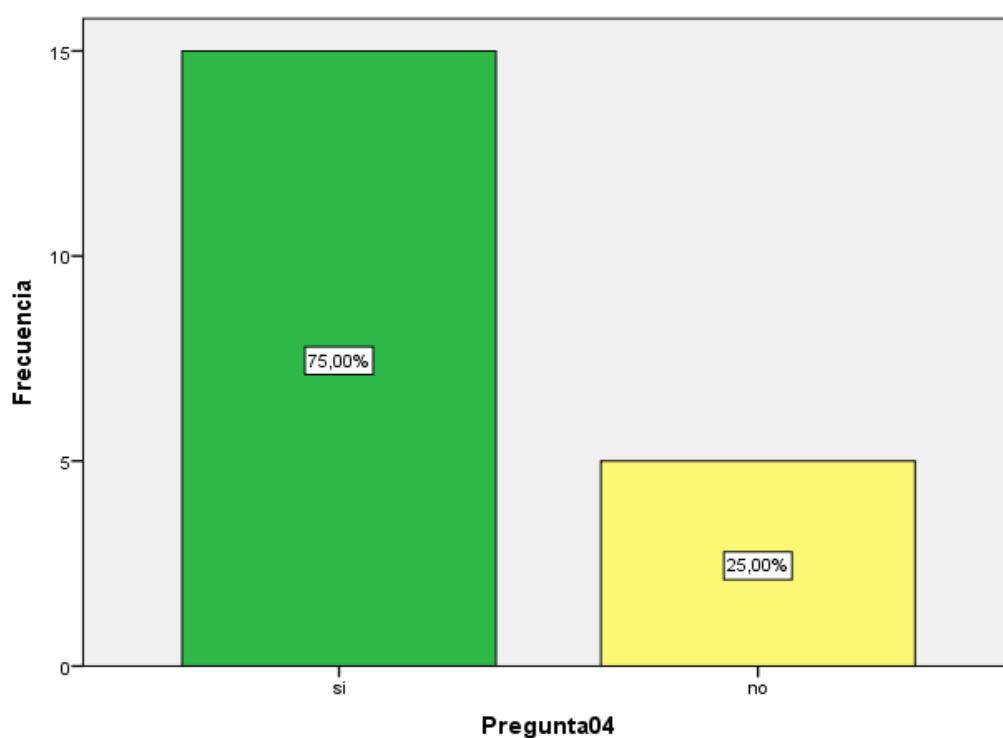


Figura 4. *¿Crees que la administración tributaria verifica bien una fiscalización para la determinación de la multa?*

Fuente: Elaboración propia de autor

Interpretación:

De los 20 encuestados se observa que el 75% dijeron si a la pregunta: *¿Crees que la administración tributaria verifica bien una fiscalización para la determinación de la multa?* y el 25% dijeron no.

Tabla 13.

¿Crees que la administración tributaria tiene consideración con las empresas?

Pregunta 05

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	8	40,0	40,0	40,0
	no	12	60,0	60,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

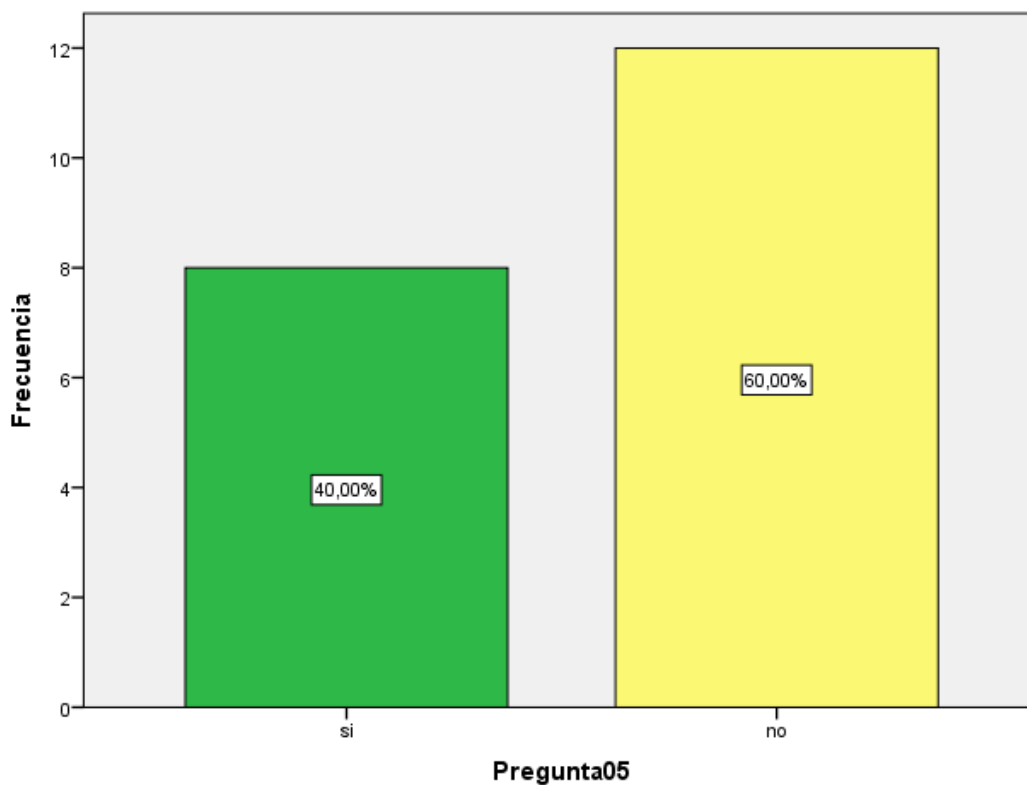


Figura 5. *¿Crees que la administración tributaria tiene consideración con las empresas?*

Fuente: Elaboración propia de autor

Interpretación:

De los 20 encuestados el 40% dijeron si a la pregunta: ¿crees que la administración tributaria tiene consideración con las empresas? y el 60% dijeron no.

Tabla 14.

¿Consideras que la SUNAT tiene una fiscalización pacífica?

Pregunta 06

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	9	45,0	45,0	45,0
	no	11	55,0	55,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

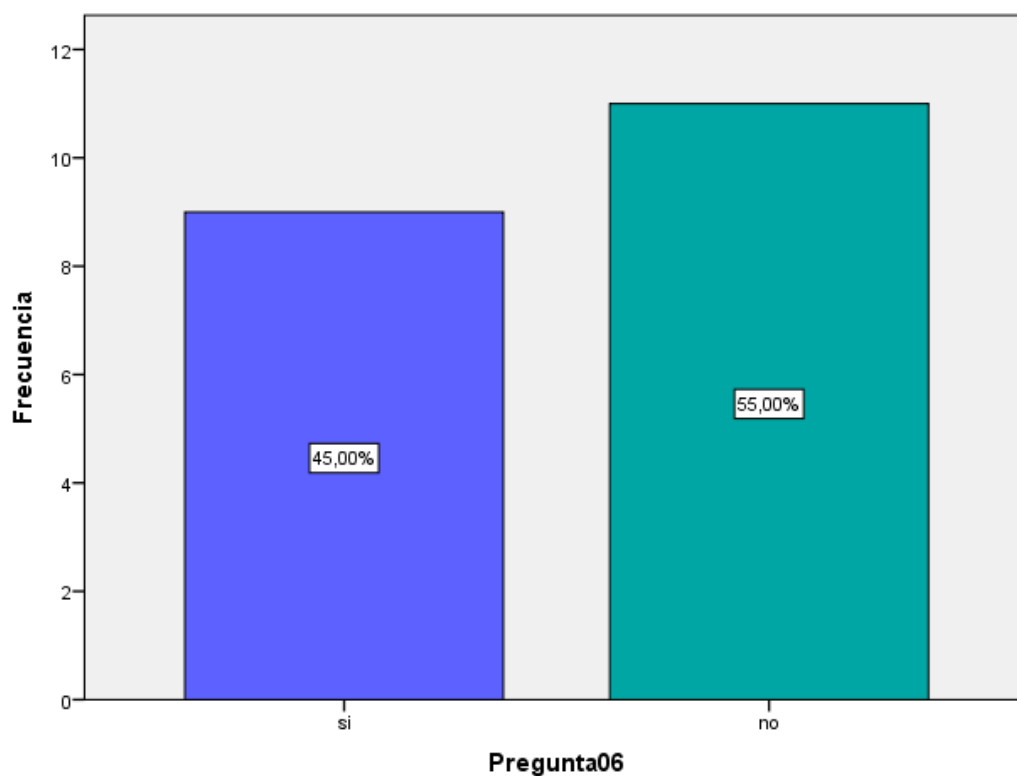


Figura 6. *¿Consideras que la SUNAT tiene una fiscalización pacífica?*

Fuente: Elaboración propia de autor

Interpretación:

De los 20 encuestados el 45% dijeron si a la pregunta: muy conforme sobre la pregunta: ¿consideras que la SUNAT tiene una fiscalización pacífica? y el 55% dijeron no.

Tabla 15.

¿Crees que la administración tributaria te da tiempo para una auditoria?

Pregunta 07

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	11	55,0	55,0	55,0
	no	9	45,0	45,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

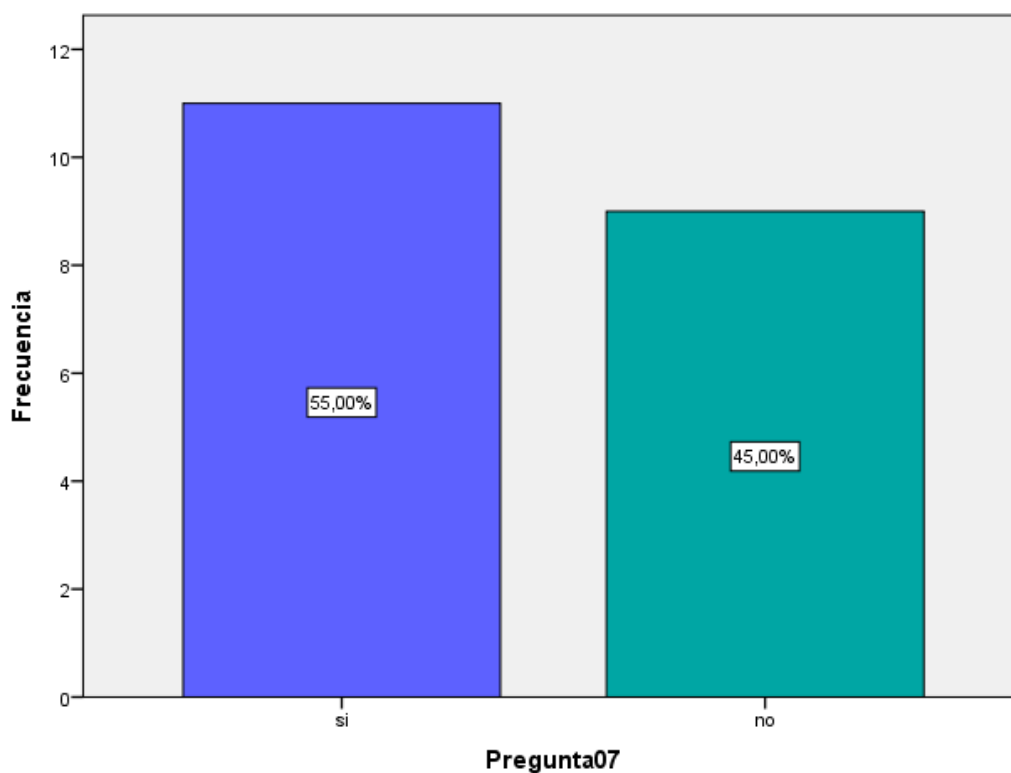


Figura 7. *¿Crees que la administración tributaria te da tiempo para una auditoria?*

Fuente: Elaboración propia de autor

Interpretación:

De los 20 encuestados el 55% dijeron si a la pregunta: ¿crees que la administración tributaria te da tiempo para una auditoria? y el 45% dijeron no.

Tabla 16.

¿Crees que estas apto para una fiscalización de la administración tributaria?

Pregunta 08

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	10	50,0	50,0	50,0
	no	10	50,0	50,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

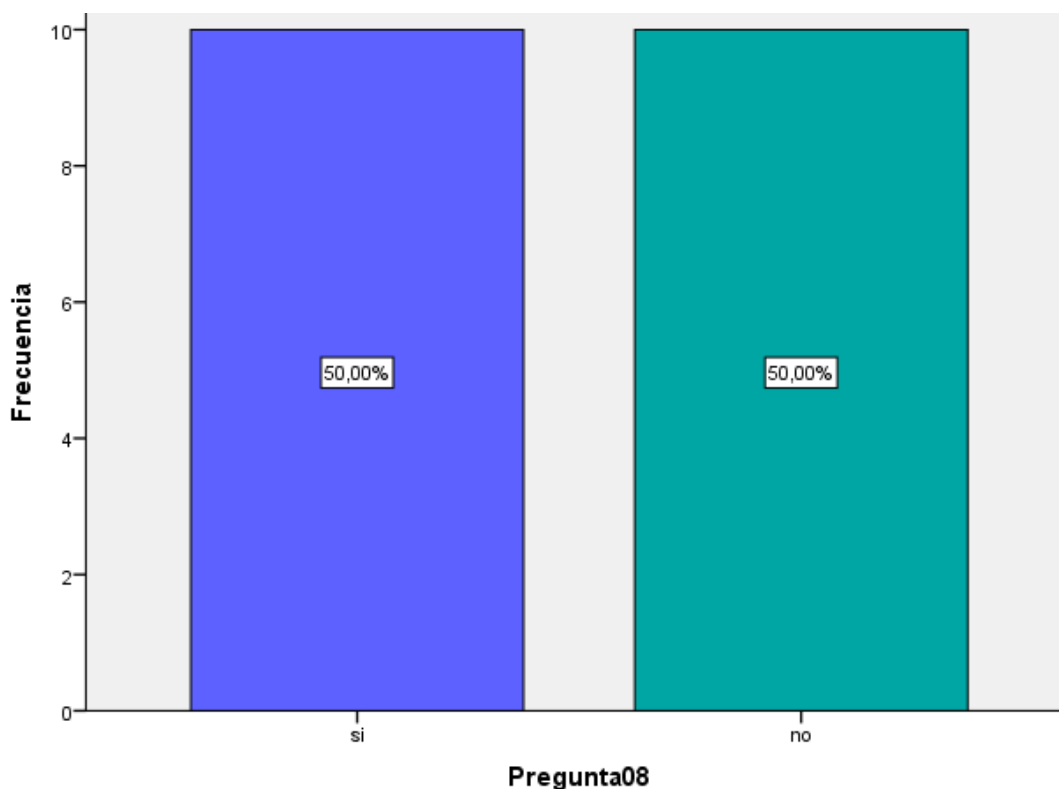


Figura 8. *¿Crees que estas apto para una fiscalización de la administración tributaria?*

Fuente: Elaboración propia de autor

Interpretación:

De los 20 encuestados el 50% dijeron si a la pregunta: *¿crees que estas apto para una fiscalización de la administración tributaria?* y el 50% dijeron no.

Tabla 17.

¿Crees que la pericia es un medio probatorio adecuado aplicado por la AT?

Pregunta 09

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	13	65,0	65,0	65,0
	no	7	35,0	35,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

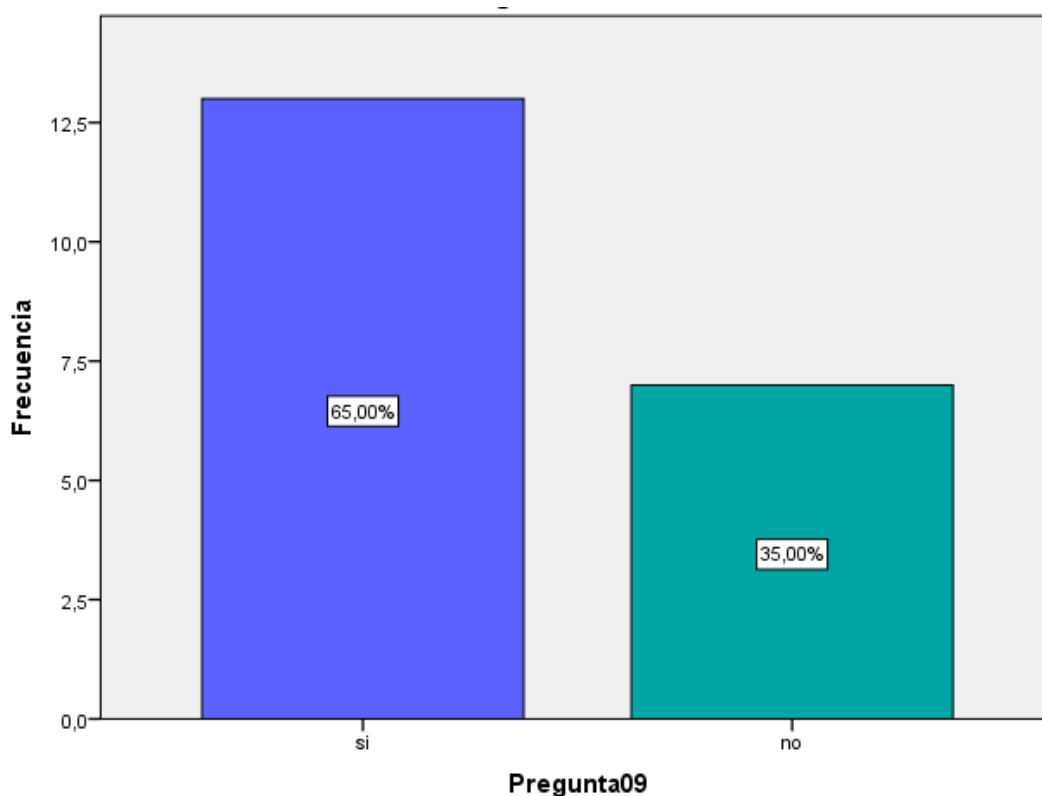


Figura 9. *¿Crees que la pericia es un medio probatorio adecuado aplicado por la AT?*

Fuente: Elaboración propia de autor

Interpretación:

De los 20 encuestados el 65% dijeron si a la pregunta: *¿crees que la pericia es un medio probatorio adecuado aplicado por la AT?* y el 35% dijeron no.

Tabla 18.

¿Consideras que la inspección realiza de buena manera la SUNAT?

Pregunta 10

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	14	70,0	70,0	70,0
	no	6	30,0	30,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

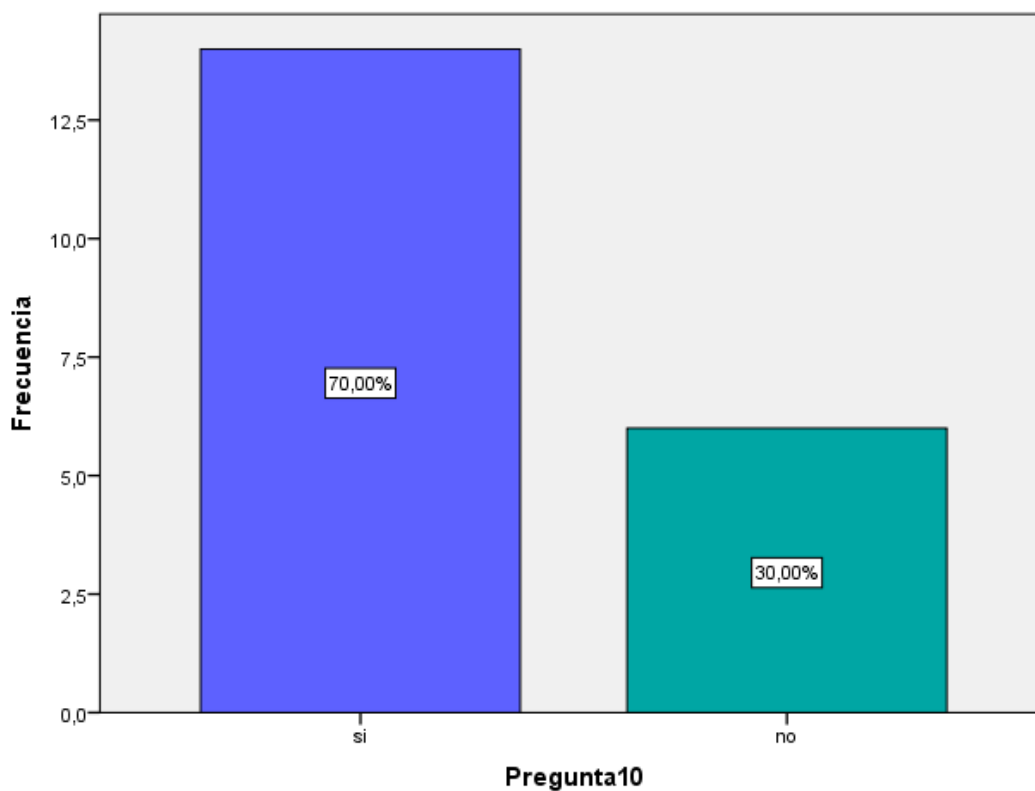


Figura 10. *¿Consideras que la inspección realiza de buena manera la SUNAT?*

Fuente: Elaboración propia de autor

Interpretación:

De los 20 encuestados el 70% dijeron si a la pregunta: ¿consideras que la inspección realiza de buena manera la SUNAT? y el 30% dijeron no.

Tabla 19.

¿Crees que el recurso de apelación es respondido a tiempo por la SUNAT?

Pregunta 11

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	15	75,0	75,0	75,0
	no	5	25,0	25,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

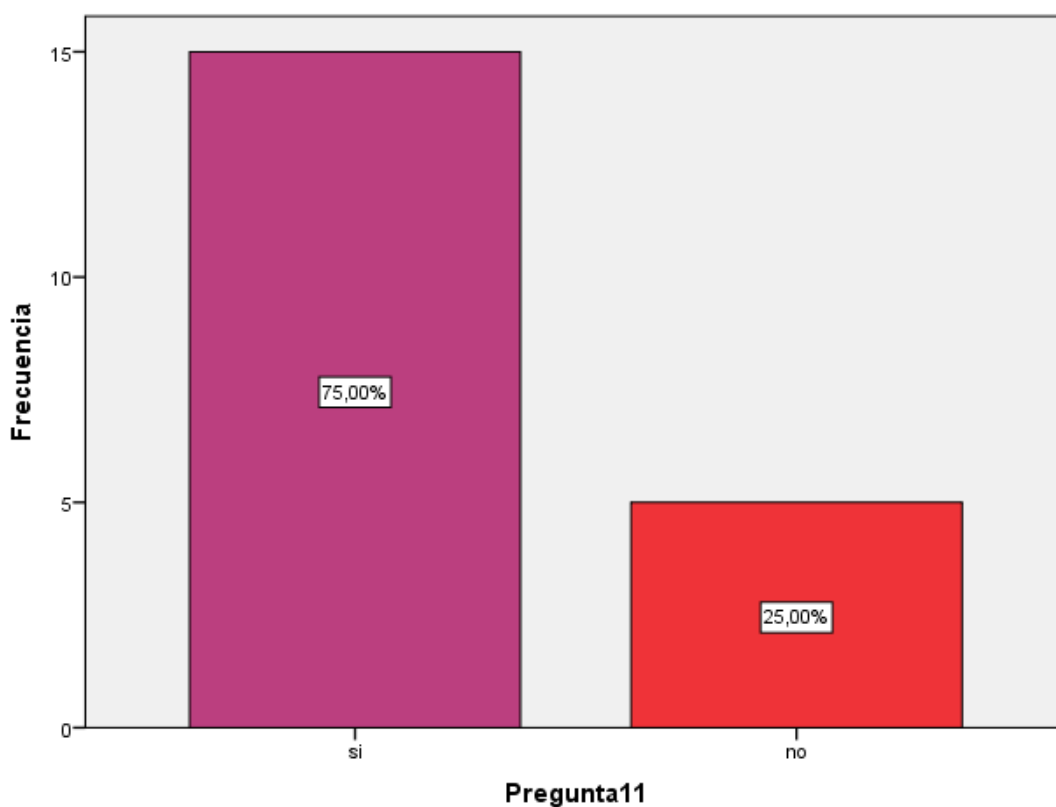


Figura 11. *¿Crees que el recurso de apelación es respondido a tiempo por la SUNAT?*

Fuente: Elaboración propia de autor

Interpretación:

De los 20 encuestados el 75% dijeron si a la pregunta: ¿crees que el recurso de apelación es respondido a tiempo por la SUNAT? y el 25% dijeron no.

Tabla 20.

¿Cundiera usted que los días de resolver el recurso de apelación es buena?

Pregunta 12

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	13	65,0	65,0	65,0
	no	7	35,0	35,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

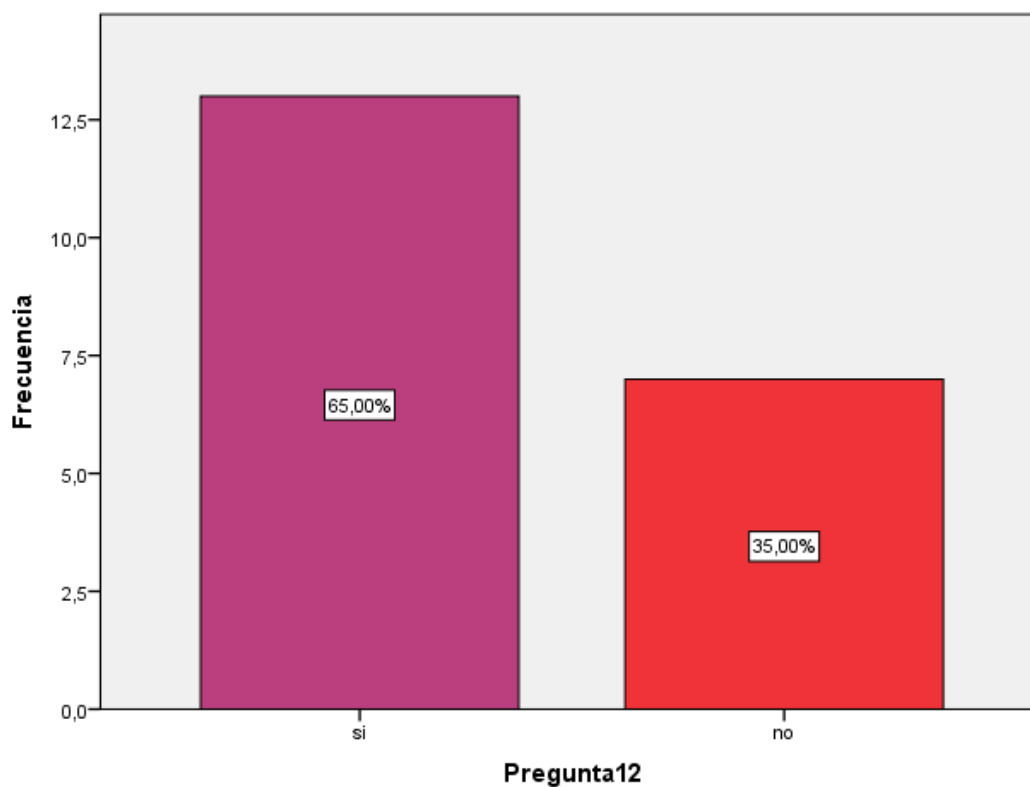


Figura 12. *¿Cundiera usted que los días de resolver el recurso de apelación es buena?*

Fuente: Elaboración propia de autor

Interpretación:

De los 20 encuestados el 65% dijeron sí a la pregunta: ¿considera usted que los días de resolver el recurso de apelación es buena? y el 35% dijeron no.

Tabla 21.

¿Crees que apelar sin fundamento es correcto?

Pregunta 13

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	15	75,0	75,0	75,0
	no	5	25,0	25,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

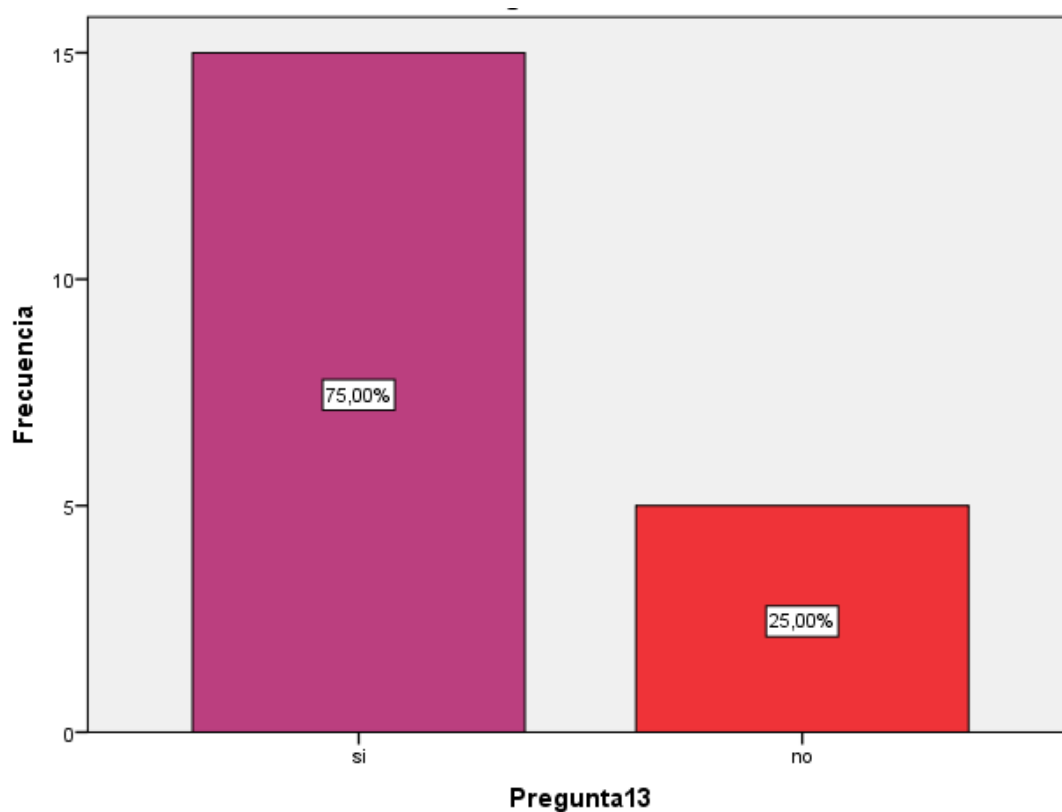


Figura 13. *¿Crees que apelar sin fundamento es correcto?*

Fuente: Elaboración propia de autor

Interpretación:

De los 20 encuestados el 75% dijeron si a la pregunta: ¿crees que apelar sin fundamento es correcto? y el 25% dijeron no.

Tabla 22.

¿Consideras que el recurso de queja debe ser un medio impugnatorio?

Pregunta 14

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	8	40,0	40,0	40,0
	no	12	60,0	60,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

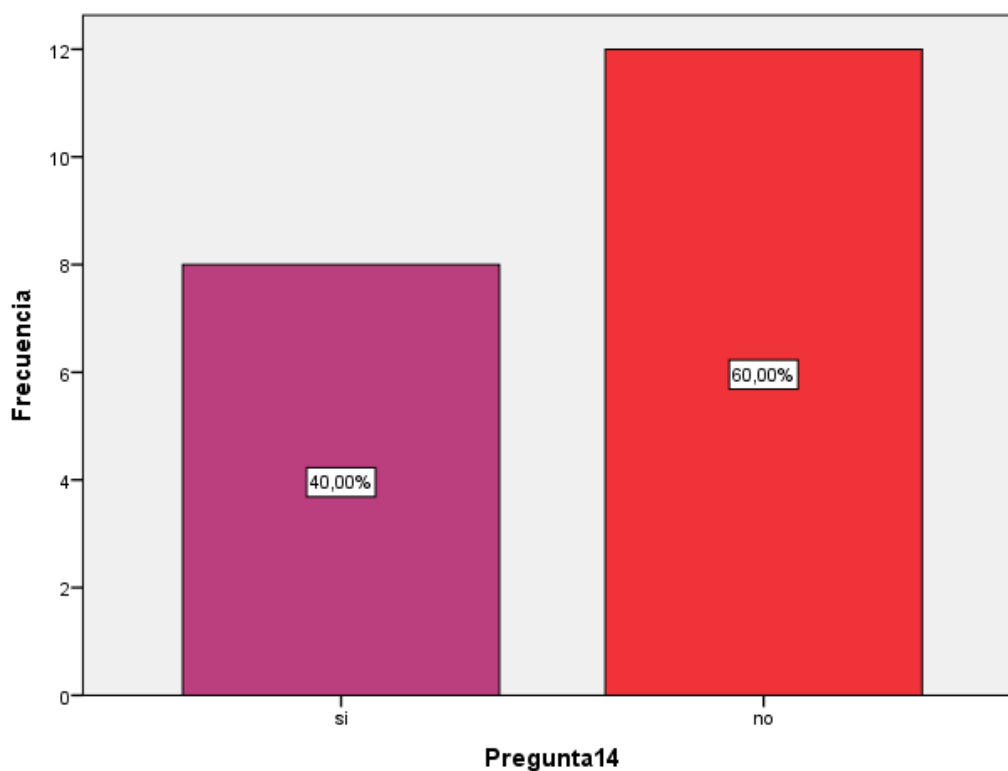


Figura 14. *¿Consideras que el recurso de queja debe ser un medio impugnatorio?*

Fuente: Elaboración propia de autor

Interpretación

De los 20 encuestados el 40% dijeron si a la pregunta: ¿consideras que el recurso de queja debe ser un medio impugnatorio? y el 60% dijeron no.

Tabla 23.

¿Consideras que la queja es una forma de apurar los tramites con SUNAT?

Pregunta 15

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	7	35,0	35,0	35,0
	no	13	65,0	65,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

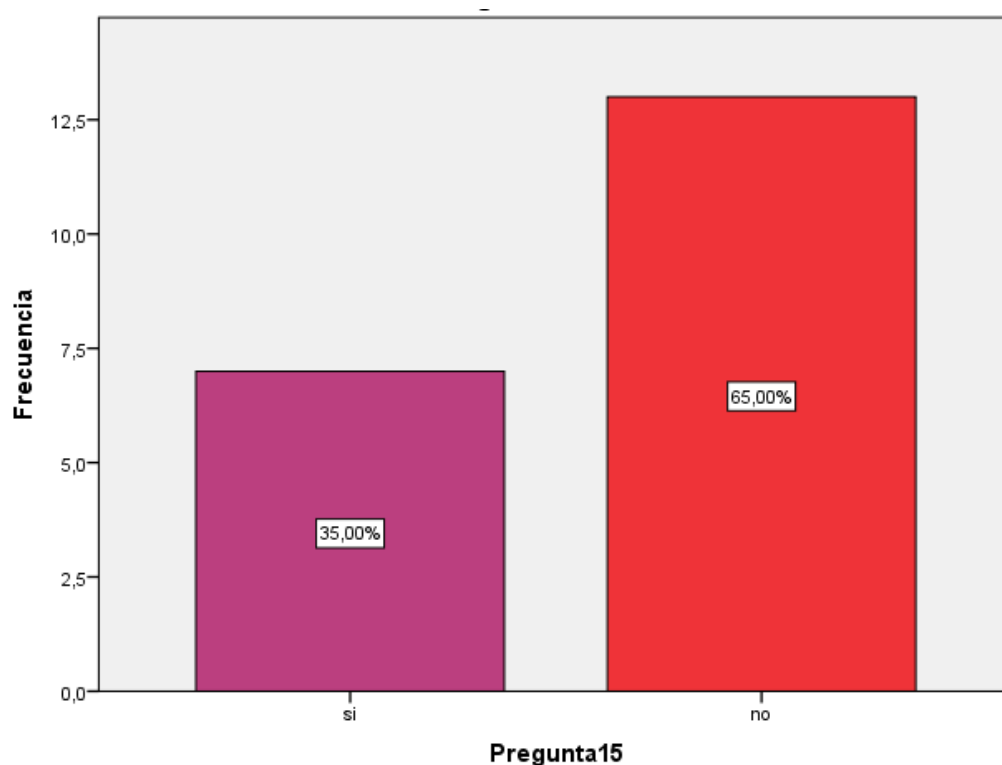


Figura 15. *¿Consideras que la queja es una forma de apurar los tramites con SUNAT?*

Fuente: Elaboración propia de autor

Interpretación

De los 20 encuestados el 35% dijeron si a la pregunta: ¿consideras que la queja es una forma de apurar los trámites con SUNAT? y el 65% dijeron no.

Tabla 24.

¿Estás de acuerdo que la SUNAT presuma tus ventas?

Pregunta 16

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	17	85,0	85,0	85,0
	no	3	15,0	15,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

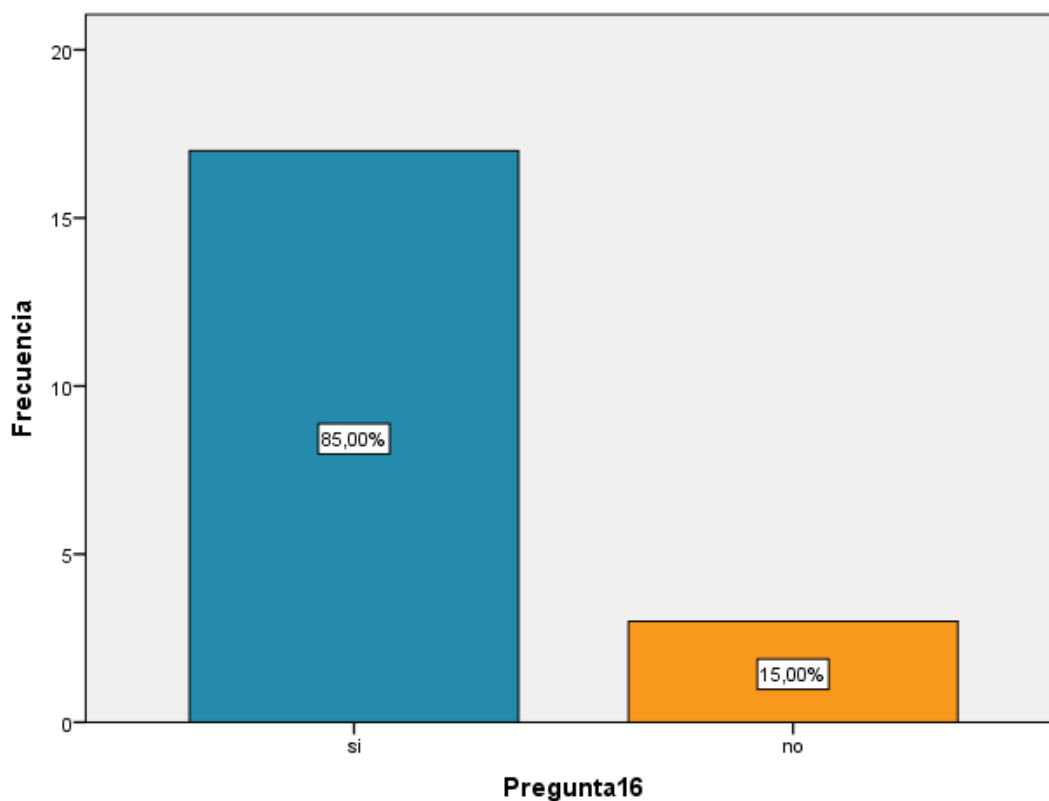


Figura 16. *¿Estás de acuerdo que la SUNAT presuma tus ventas?*

Fuente: Elaboración propia de autor

Interpretación

De los 20 encuestados el 85% dijeron si a la pregunta: ¿estás de acuerdo que la SUNAT presuma tus ventas? y el 15% dijeron no.

Tabla 25.

¿Tienes conciencia de las presunciones fiscales?

Pregunta 17

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	12	60,0	60,0	60,0
	no	8	40,0	40,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

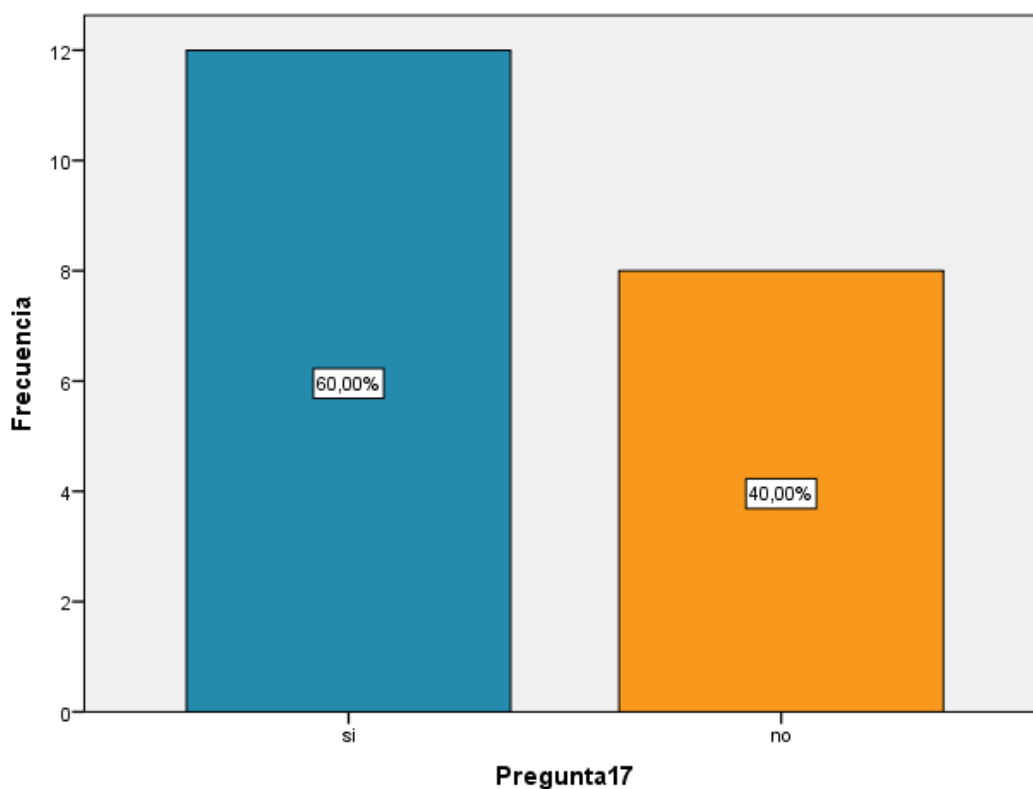


Figura 17. *¿Tienes conciencia de las presunciones fiscales?*

Fuente: Elaboración propia de autor

Interpretación

De los 20 encuestados el 60% dijeron si a la pregunta: ¿tienes conciencia de las presunciones fiscales? y el 40% dijeron no.

Tabla 26.

¿Crees que SUNAT te brinda tiempo para poder determinar su resolución de determinación?

Pregunta 18

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido si	9	45,0	45,0	45,0
no	11	55,0	55,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

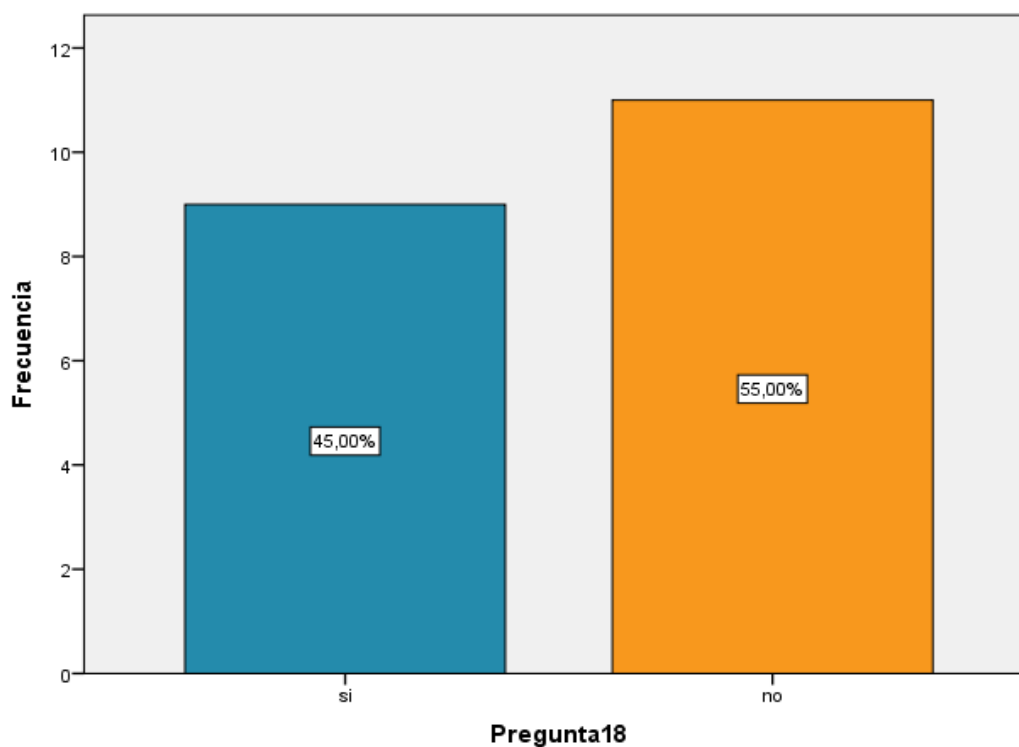


Figura 18. *¿Crees que SUNAT te brinda tiempo para poder determinar su resolución de determinación?*

Fuente: Elaboración propia de autor

Interpretación

De los 20 encuestados el 45% dijeron si a la pregunta: ¿crees que SUNAT te brinda tiempo para poder determinar su resolución de determinación? y el 55% dijeron no.

Tabla 27.

¿Crees que la resolución de determinación es la última etapa de una fiscalización?

Pregunta 19

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	10	50,0	50,0	50,0
	No	10	50,0	50,0	100,0
Total		20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

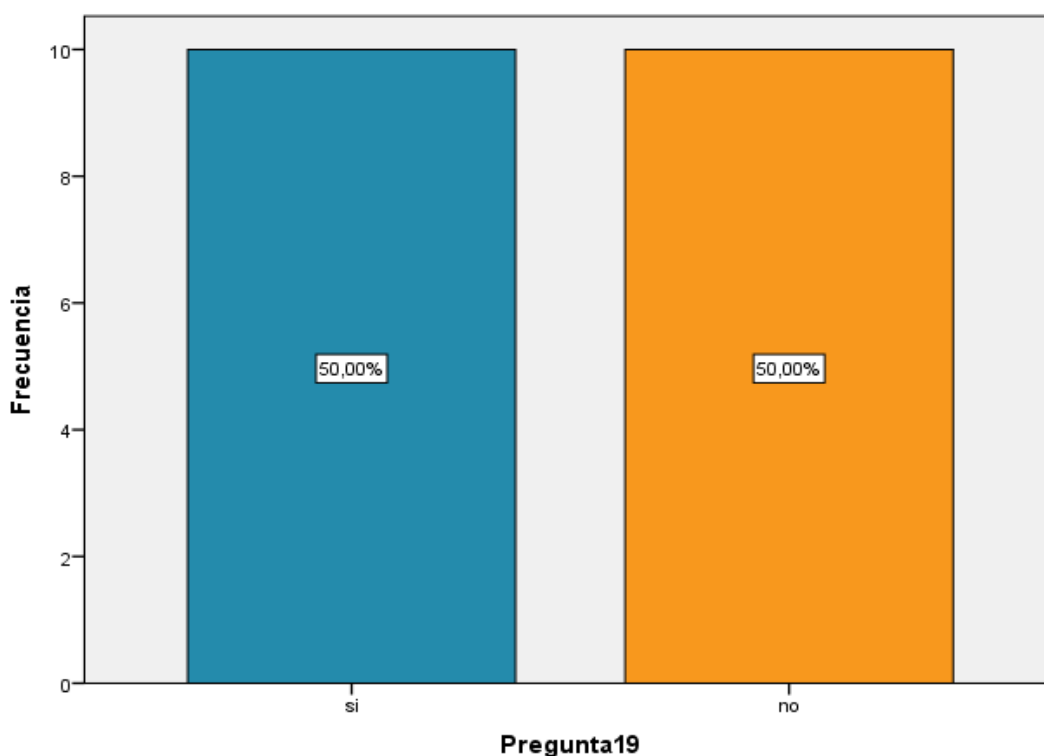


Figura 19. *¿Crees que la resolución de determinación es la última etapa de una fiscalización?*

Fuente: Elaboración propia de autor

Interpretación

De los 20 encuestados el 50% dijeron si a la pregunta: ¿crees que la resolución de determinación es la última etapa de una fiscalización? y el 50% dijeron no.

Tabla 28.

¿Consideras que la orden de pago es una presión tributaria?

Pregunta 20

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	15	75,0	75,0	75,0
	no	5	25,0	25,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

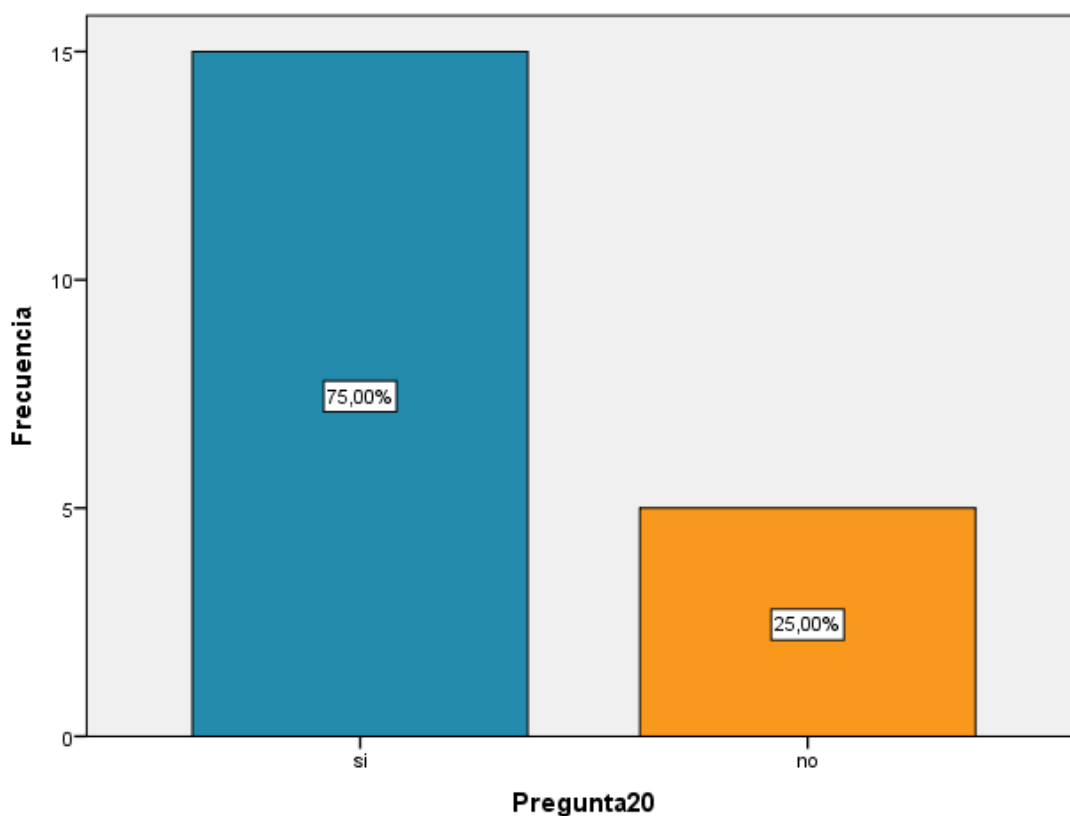


Figura 20. *¿Consideras que la orden de pago es una presión tributaria?*

Fuente: Elaboración propia de autor

Interpretación

De los 20 encuestados el 75% dijeron si a la pregunta: ¿consideras que la orden de pago es una presión tributaria? y el 25% dijeron no.

Tabla 29.

¿Consideras adecuado los 7 días de plazo para pagar la deuda?

Pregunta 21

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	11	55,0	55,0	55,0
	no	9	45,0	45,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

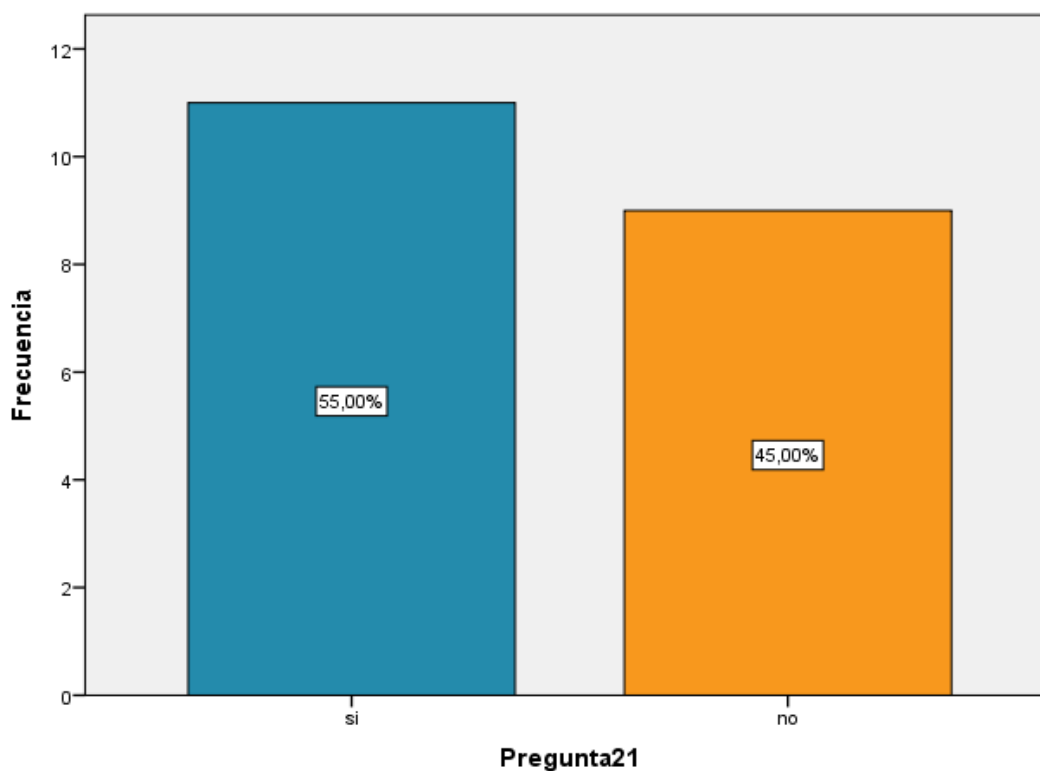


Figura 21. *¿Consideras adecuado los 7 días de plazo para pagar la deuda?*

Fuente: Elaboración propia de autor

Interpretación

De los 20 encuestados el 55% dijeron si a la pregunta: ¿consideras adecuado los 7 días de plazo para pagar la deuda? y el 45% dijeron no.

Tabla 30.

¿Consideras que debería tener más días para poder pagar sin entrar a una orden coactiva?

Pregunta 22

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	15	75,0	75,0	75,0
	no	5	25,0	25,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

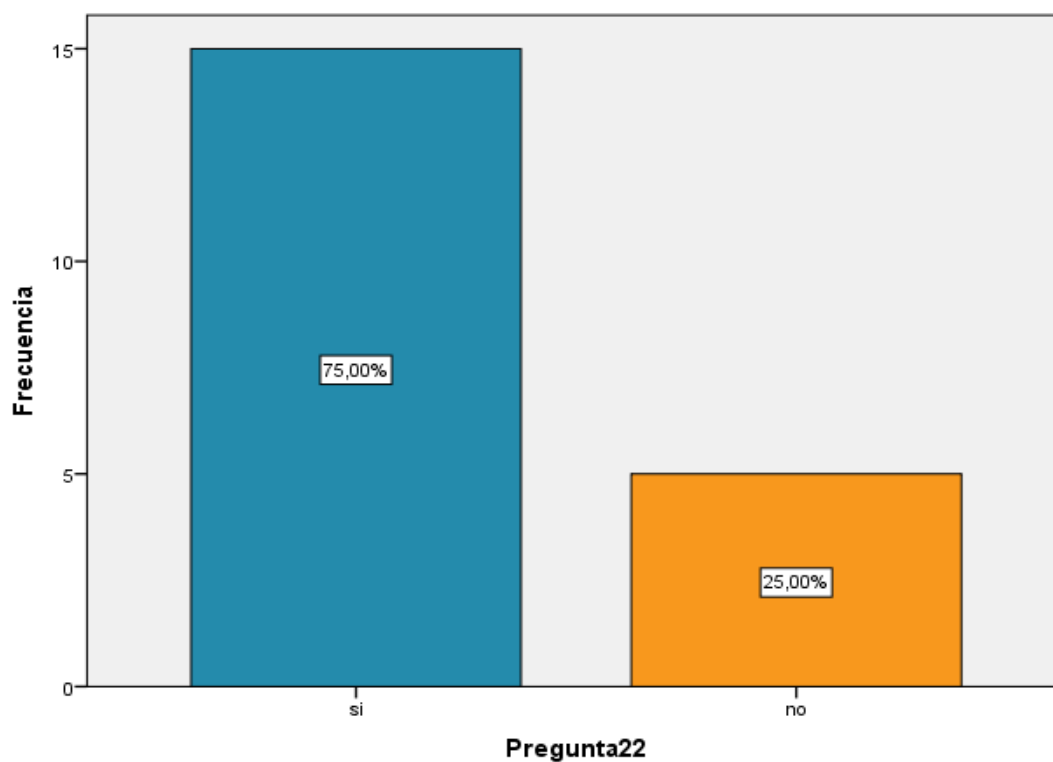


Figura 22. *¿Consideras que debería tener más días para poder pagar sin entrar a una orden coactiva?*

Fuente: Elaboración propia de autor

Interpretación

De los 20 encuestados el 75% dijeron si a la pregunta: *¿consideras que debería tener más días para poder pagar sin entrar a una orden coactiva?* y el 25% dijeron no.

3.2. Variable dependiente: Evasión fiscal

Tabla 31.

¿Consideras que la elusión es una forma de trasgredir la ley?

Pregunta 23

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	16	80,0	80,0	80,0
	no	4	20,0	20,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

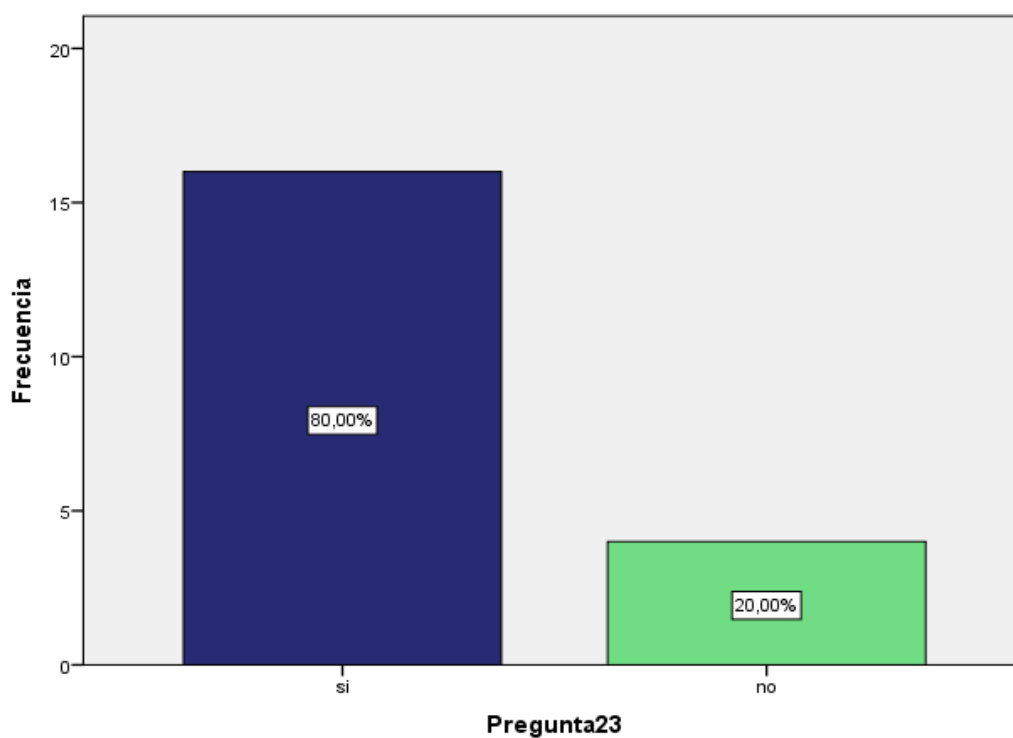


Figura 23. *¿Consideras que la elusión es una forma de trasgredir la ley?*

Fuente: Elaboración propia de autor

Interpretación

De los 20 encuestados el 80% dijeron si a la pregunta: ¿consideras que la elusión es una forma de trasgredir la ley? y el 20% dijeron no.

Tabla 32.

¿Consideras que la SUNAT aplica su ética en la fiscalización?

Pregunta 24

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	10	50,0	50,0	50,0
	no	10	50,0	50,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

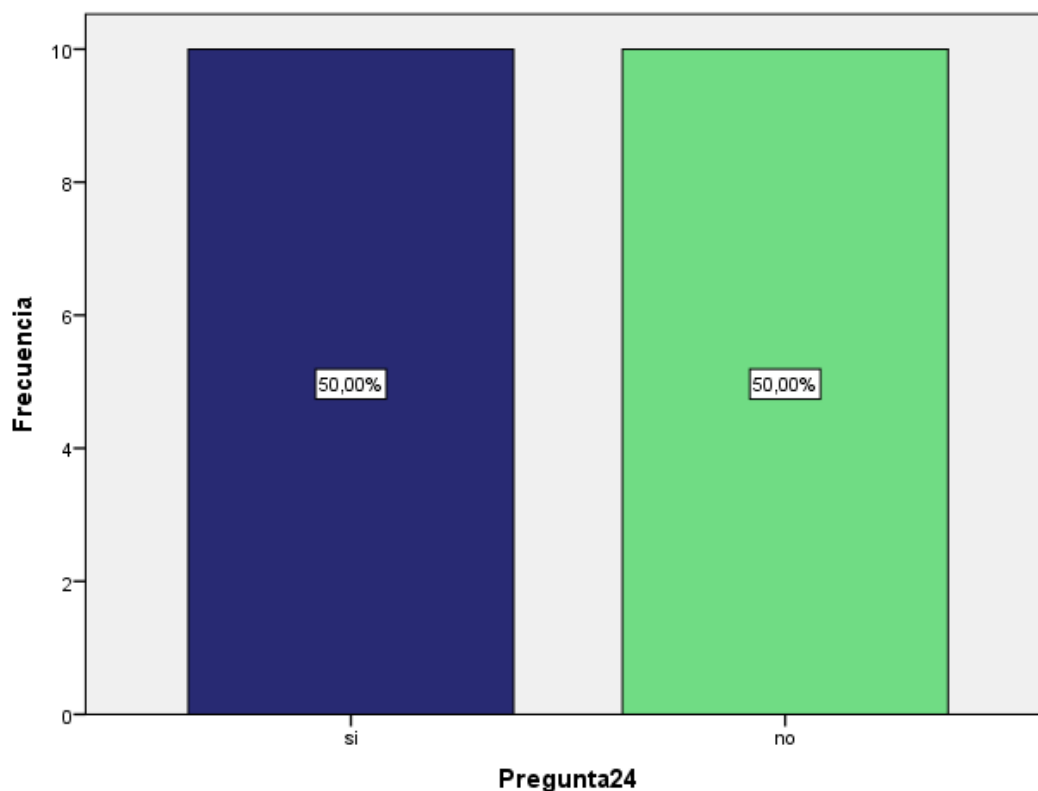


Figura 24. *¿Consideras que la SUNAT aplica su ética en la fiscalización?*

Fuente: Elaboración propia de autor

Interpretación

De los 20 encuestados el 50% dijeron si a la pregunta: *¿consideras que la SUNAT aplica su ética en la fiscalización?* y el 50% dijeron no.

Tabla 33.

¿Consideras que la SUNAT es fácil de coimear?

Pregunta 25

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	9	45,0	45,0	45,0
	no	11	55,0	55,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

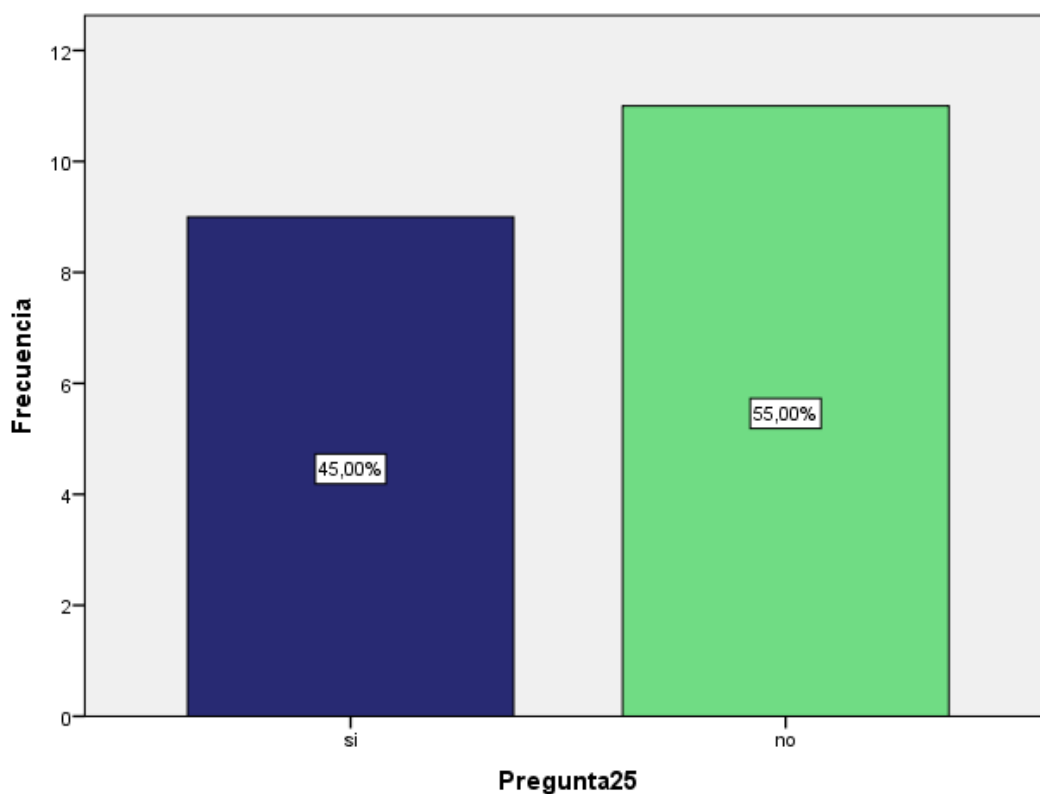


Figura 25. *¿Consideras que la SUNAT es fácil de coimear?*

Fuente: Elaboración propia de autor

Interpretación

De los 20 encuestados el 45% dijeron si a la pregunta: *¿consideras que la SUNAT es fácil de coimear?* y el 55% dijeron no.

Tabla 34.

¿Consideras que la elusión es una forma adecuada de disminuir los pagos de los impuestos?

Pregunta 26

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	8	40,0	40,0	40,0
	no	12	60,0	60,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

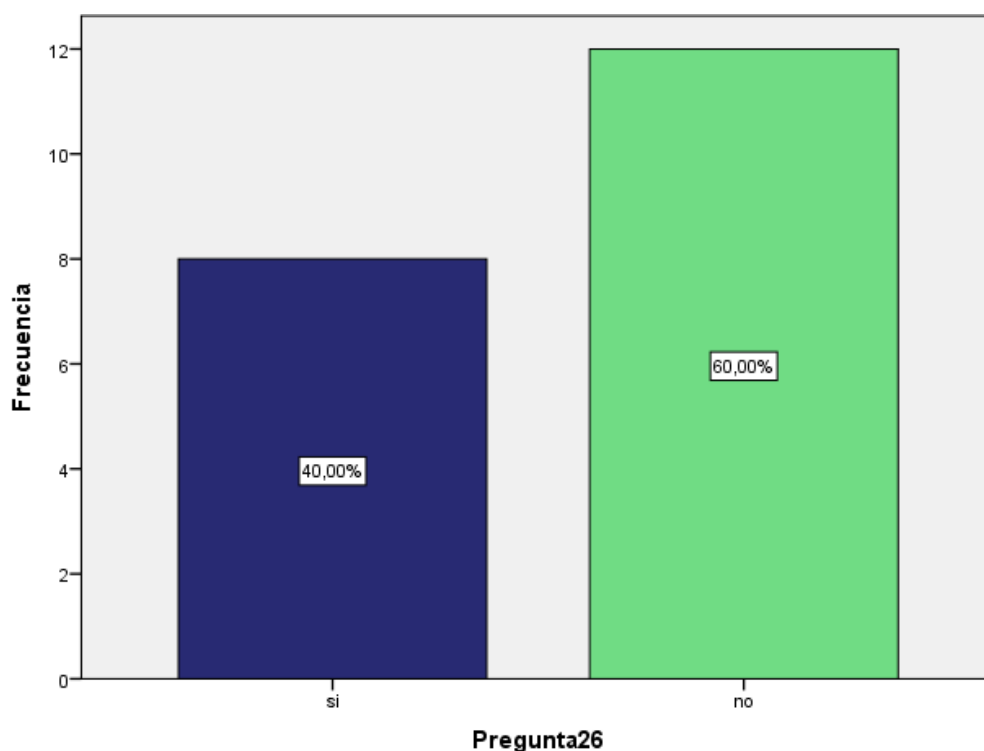


Figura 26. *¿Consideras que la elusión es una forma adecuada de disminuir los pagos de los impuestos?*

Fuente: Elaboración propia de autor

Interpretación

De los 20 encuestados el 40% dijeron si a la pregunta: *¿consideras que la elusión es una forma adecuada de disminuir los pagos de los impuestos?* y el 60% dijeron no.

Tabla 35.

¿Consideras que la elusión es legal aplicarla?

Pregunta 27

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	17	85,0	85,0	85,0
	no	3	15,0	15,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

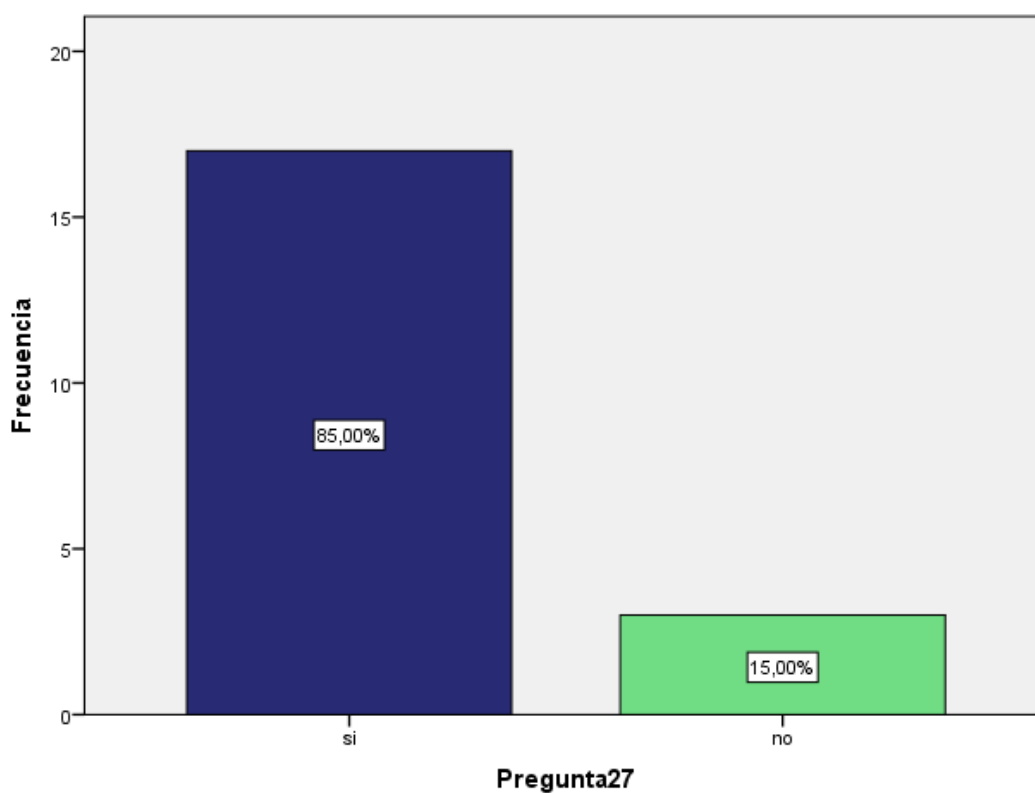


Figura 27. *¿Consideras que la elusión es legal aplicarla?*

Fuente: Elaboración propia de autor

Interpretación

De los 20 encuestados el 85% dijeron si a la pregunta: ¿consideras que la elusión es legal aplicarla? y el 15% dijeron no.

Tabla 36.

¿Crees que por las altas tasas de impuestos existe la elusión?

Pregunta 28

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	11	55,0	55,0	55,0
	no	9	45,0	45,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

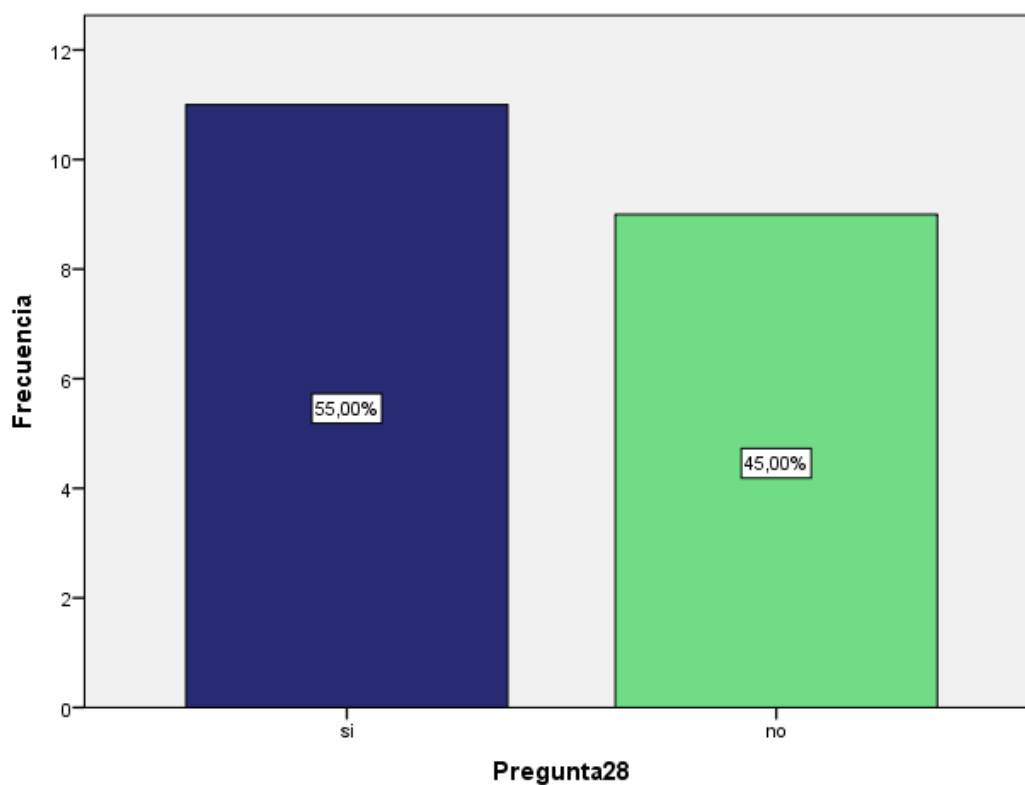


Figura 28. *¿Crees que por las altas tasas de impuestos existe la elusión?*

Fuente: Elaboración propia de autor

Interpretación

De los 20 encuestados el 55% dijeron si a la pregunta: *¿crees que por las altas tasas de impuestos existe la elusión?* y el 45% dijeron no.

Tabla 37.

¿Consideras adecuado la forma de medir la informalidad?

Pregunta 29

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid	si	14	70,0	70,0	70,0
o	no	6	30,0	30,0	100,0
Total		20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

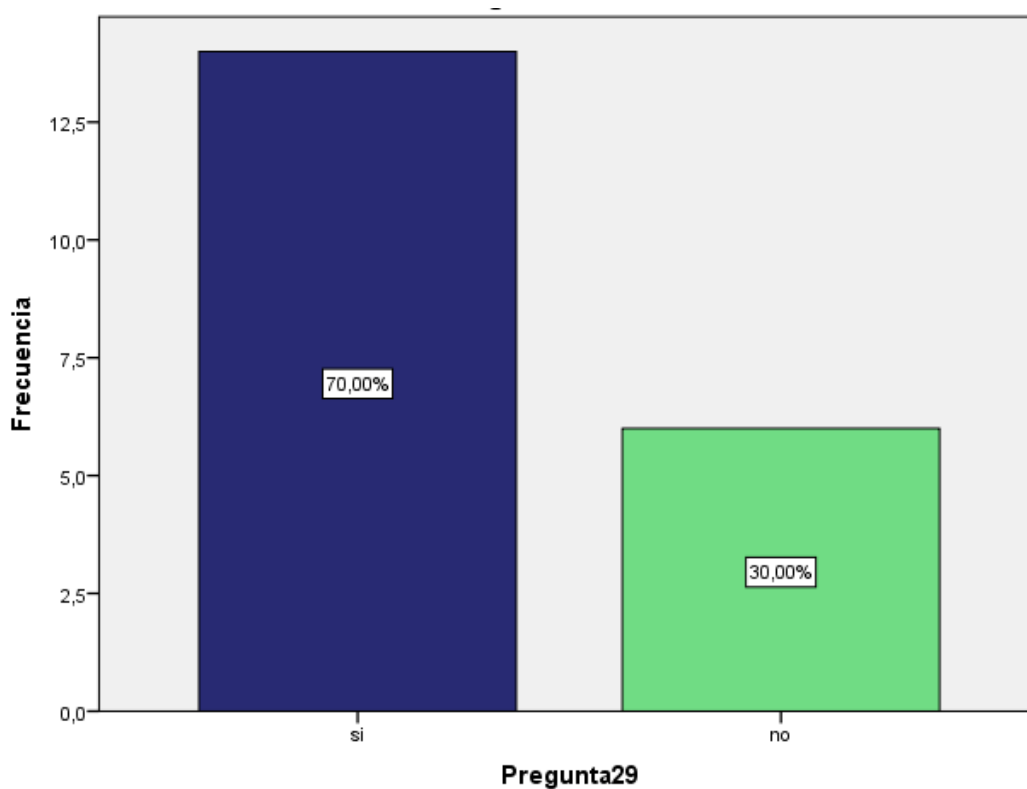


Figura 29. *¿Consideras adecuado la forma de medir la informalidad?*

Fuente: Elaboración propia de autor

Interpretación

De los 20 encuestados el 70% dijeron si a la pregunta: ¿consideras adecuado la forma de medir la informalidad? y el 30% dijeron no.

Tabla 38.

¿Crees que el comercio informal tiene medición?

Pregunta 30

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	16	80,0	80,0	80,0
	no	4	20,0	20,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

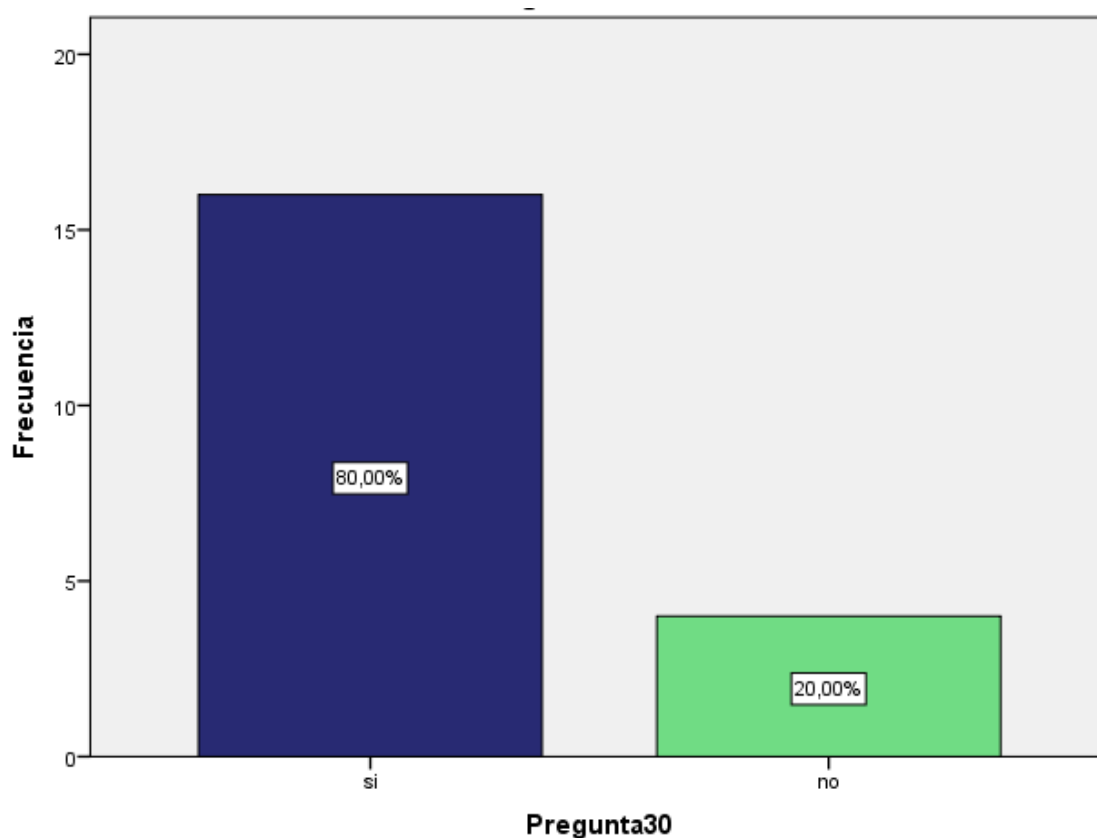


Figura 30. *¿Crees que el comercio informal tiene medición?*

Fuente: Elaboración propia de autor

Interpretación

De los 20 encuestados el 80% dijeron si a la pregunta: ¿crees que el comercio informal tiene medición? y el 20% dijeron no.

Tabla 39.

¿Crees que la pobreza es una causa de la informalidad?

Pregunta 31

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	19	95,0	95,0	95,0
	no	1	5,0	5,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

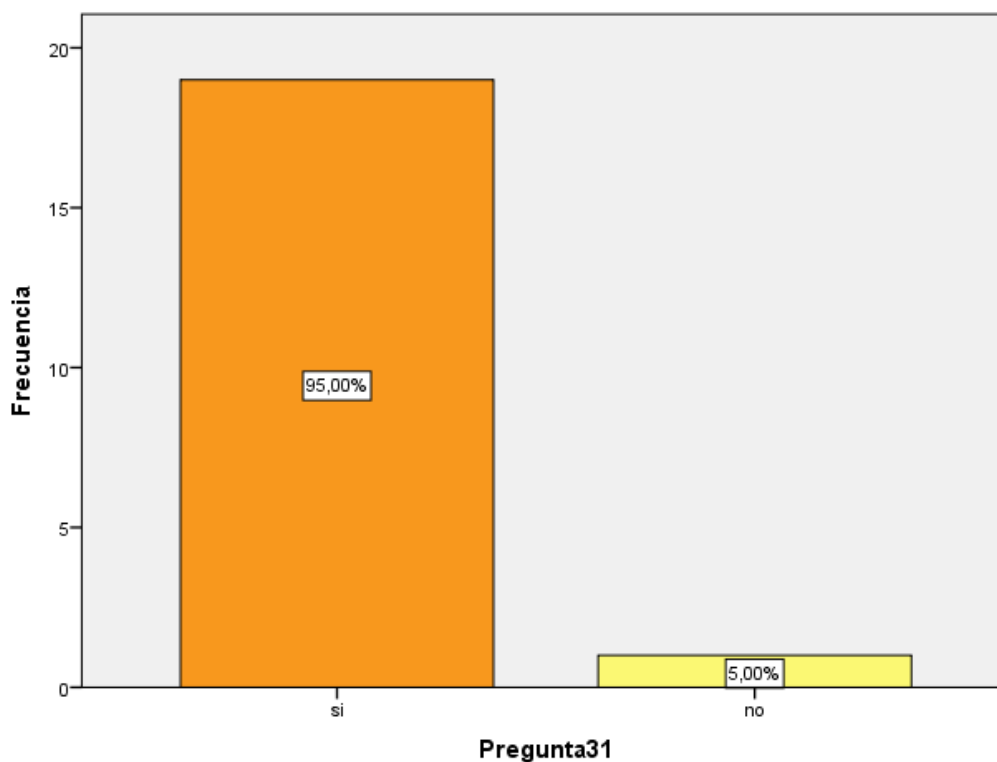


Figura 31. *¿Crees que la pobreza es una causa de la informalidad?*

Fuente: Elaboración propia de autor

Interpretación

De los 20 encuestados el 95% dijeron si a la pregunta: ¿crees que la pobreza es una causa de la informalidad? y el 5% dijeron no.

Tabla 40.

¿Crees que los altos precios del costo de una constitución es una causa de la informalidad?

Pregunta 32

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	13	65,0	65,0	65,0
	no	7	35,0	35,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

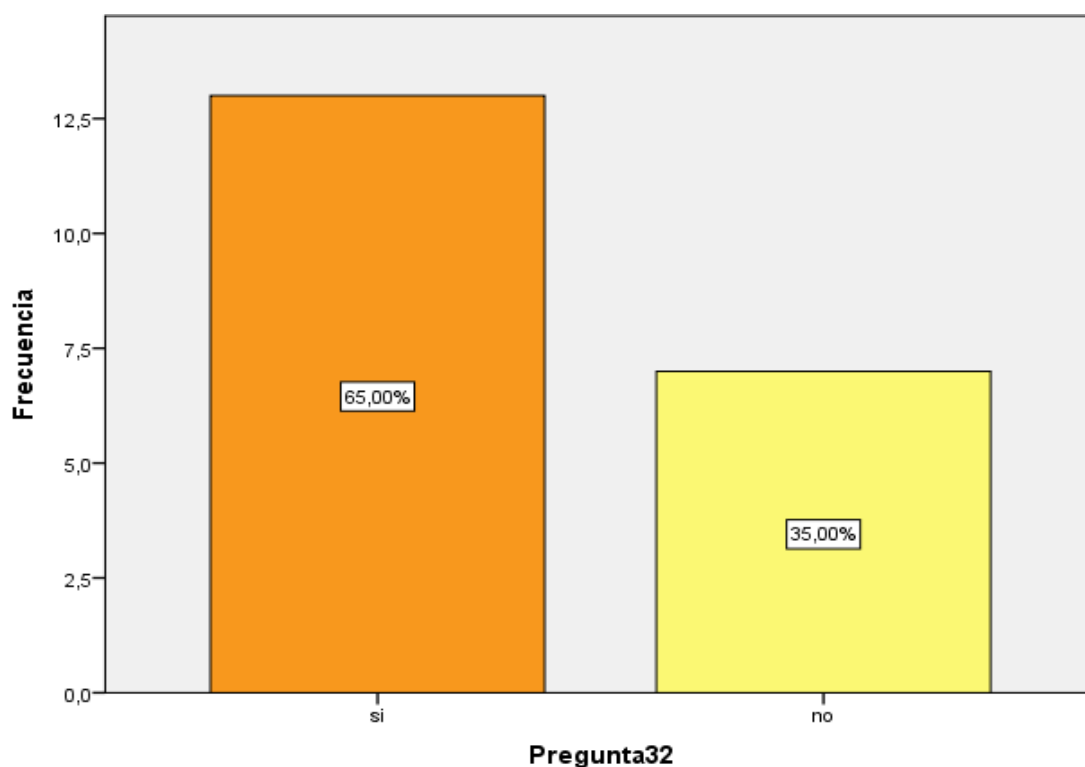


Figura 32. *¿Crees que los altos precios del costo de una constitución es una causa de la informalidad?*

Fuente: Elaboración propia de autor

Interpretación

De los 20 encuestados el 65% dijeron si a la pregunta: *¿crees que los altos precios del costo de una constitución es una causa de la informalidad?* y el 35% dijeron no.

Tabla 41.

¿Crees que la migración extranjera y provinciana es causa de la informalidad?

Pregunta 33

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	15	75,0	75,0	75,0
	No	5	25,0	25,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

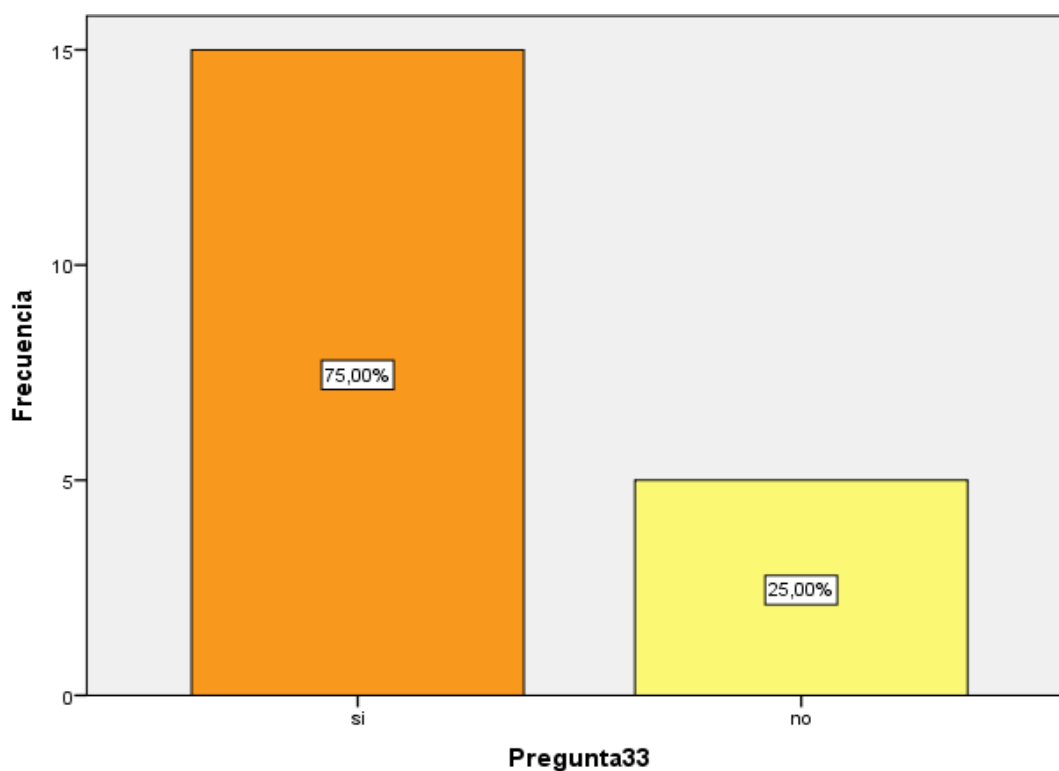


Figura 33. *¿Crees que la migración extranjera y provinciana es causa de la informalidad?*
Fuente: Elaboración propia de autor

Interpretación

De los 20 encuestados el 75% dijeron si a la pregunta: ¿crees que la migración extranjera y provinciana es causa de la informalidad? y el 25% dijeron no.

Tabla 42.

¿Crees que las causas de la evasión perjudican la economía?

Pregunta 34

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	14	70,0	70,0	70,0
	no	6	30,0	30,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

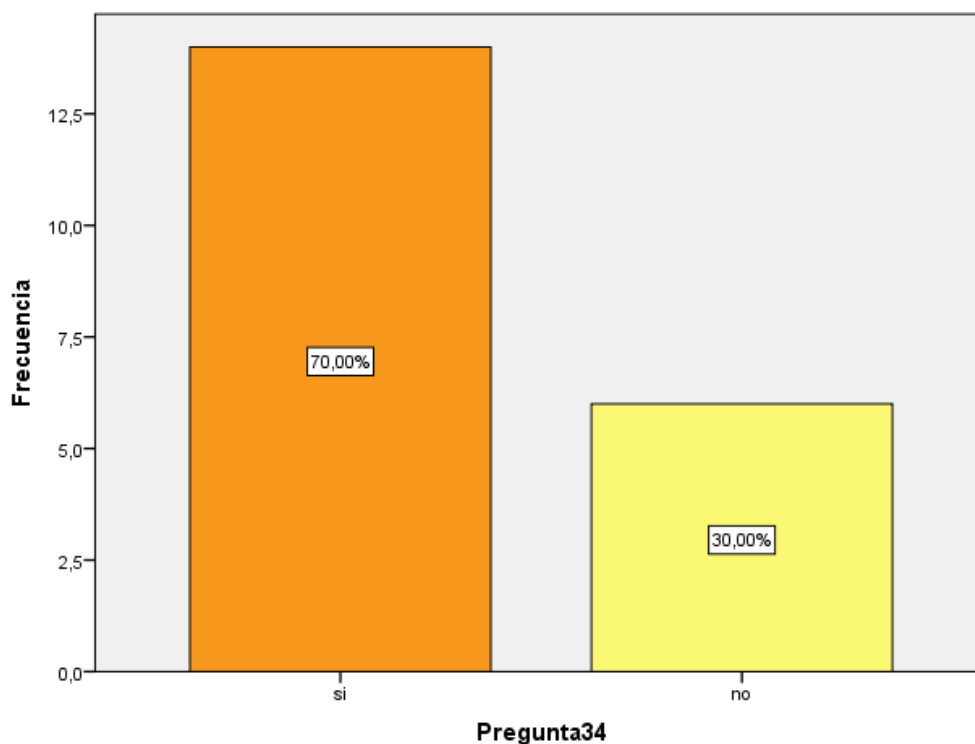


Figura 34. *¿Crees que las causas de la evasión perjudican la economía?*

Fuente: Elaboración propia de autor

Interpretación

De los 20 encuestados el 70% dijeron si a la pregunta: ¿crees que la causa de la evasión perjudica la economía? y el 30% dijeron no.

Tabla 43.

¿Consideras que la conciencia tributaria sea causa de la evasión?

Pregunta 35

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	11	55,0	55,0	55,0
	no	9	45,0	45,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

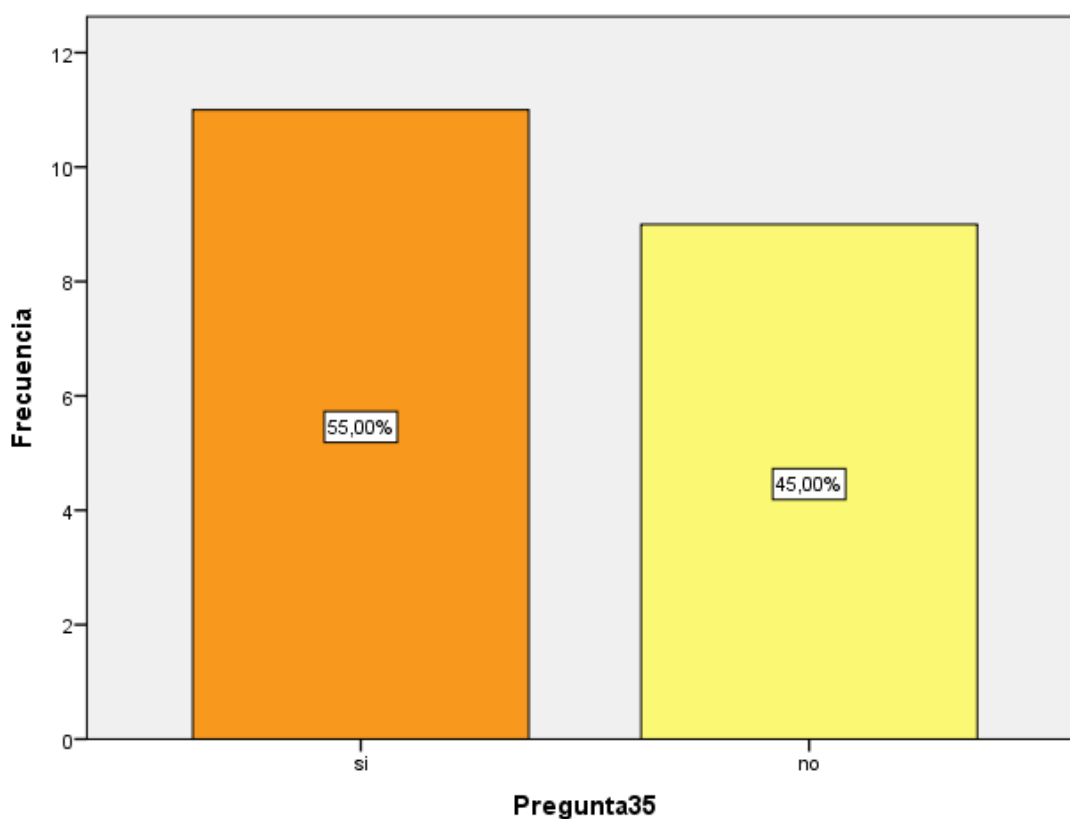


Figura 35. *¿Consideras que la conciencia tributaria sea causa de la evasión?*

Fuente: Elaboración propia de autor

Interpretación

De los 20 encuestados el 55% dijeron si a la pregunta: *¿consideras que la conciencia tributaria sea causa de la evasión?* y el 45% dijeron no.

Tabla 44.

¿Crees que por falta de transparencia por parte del estado es causa de la evasión?

Pregunta 36

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	11	55,0	55,0	55,0
	no	9	45,0	45,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

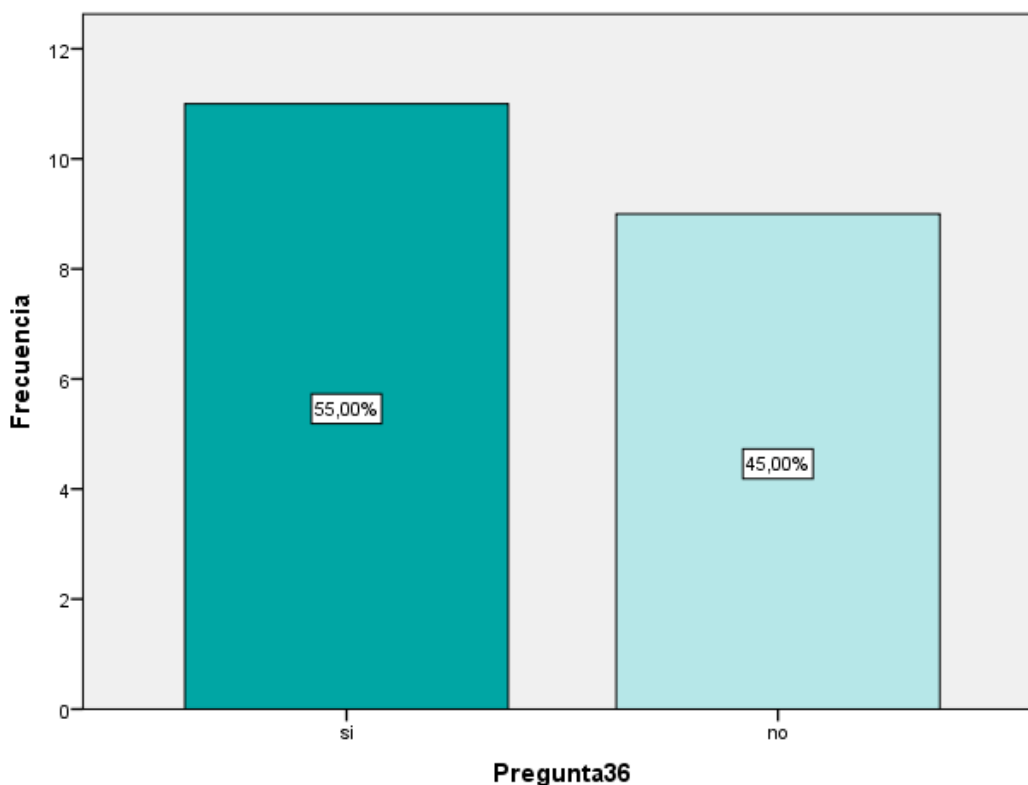


Figura 36. *¿Crees que por falta de transparencia por parte del estado es causa de la evasión?*

Fuente: Elaboración propia de autor

Interpretación

De los 20 encuestados el 55% dijeron si a la pregunta: ¿crees que por falta de transparencia por parte del estado es causa de la evasión? y el 45% dijeron no.

Tabla 45.

¿Crees que las altas tasas de impuestos son causa de la evasión?

Pregunta 37

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	14	70,0	70,0	70,0
	no	6	30,0	30,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

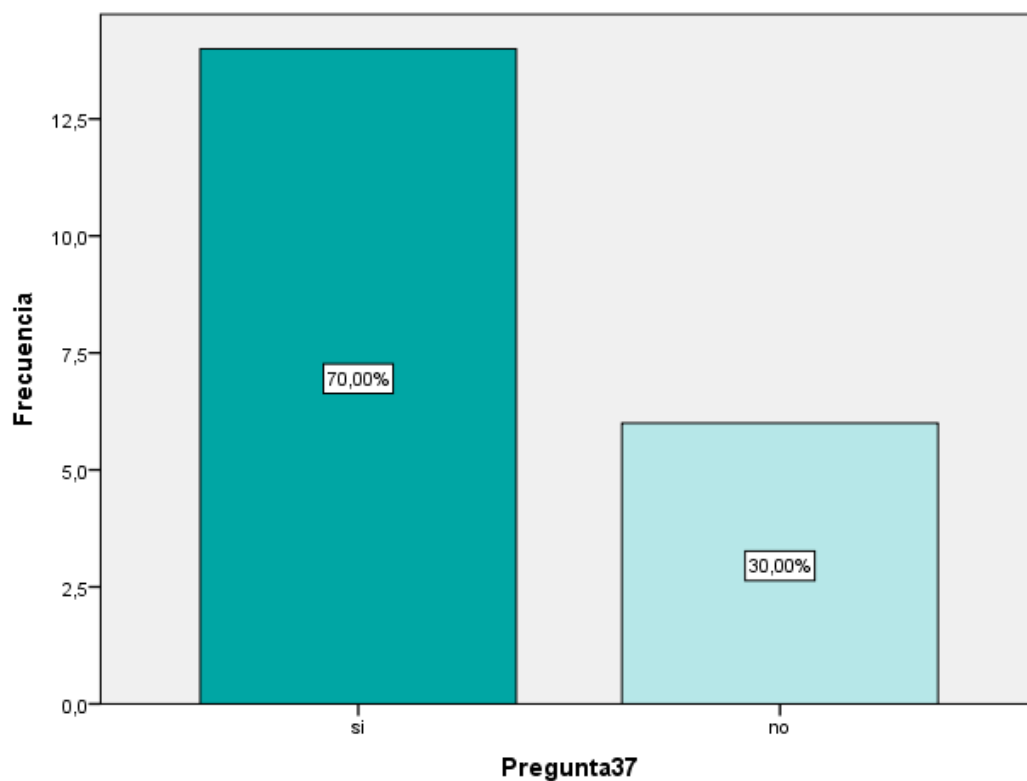


Figura 37. *¿Crees que las altas tasas de impuestos son causa de la evasión?*

Fuente: Elaboración propia de autor

Interpretación

De los 20 encuestados el 70% dijeron si a la pregunta: *¿crees que las altas tasas de impuestos son causa de la evasión?* y el 30% dijeron no.

Tabla 46.

¿Crees que uno de las consecuencias de la evasión afecte al futuro de tu hijo?

Pregunta 38

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	12	60,0	60,0	60,0
	no	8	40,0	40,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

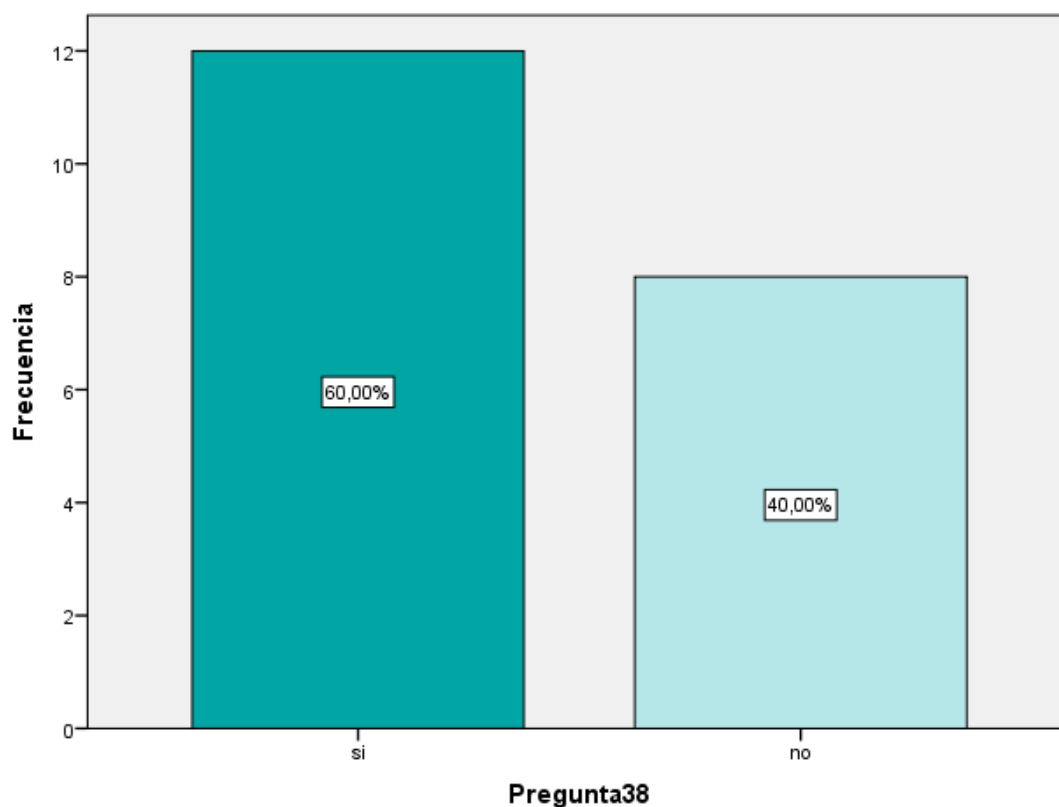


Figura 38. *¿Crees que uno de las consecuencias de la evasión afecte al futuro de tu hijo?*

Fuente: Elaboración propia de autor

Interpretación

De los 20 encuestados el 60% dijeron si a la pregunta: *¿crees que uno de las consecuencias de la evasión afecte al futuro de tu hijo?* y el 40% dijeron no.

Tabla 47.

¿Crees que el efecto de la evasión sea las malas pistas realizada en el Perú?

Pregunta 39

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	13	65,0	65,0	65,0
	no	7	35,0	35,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

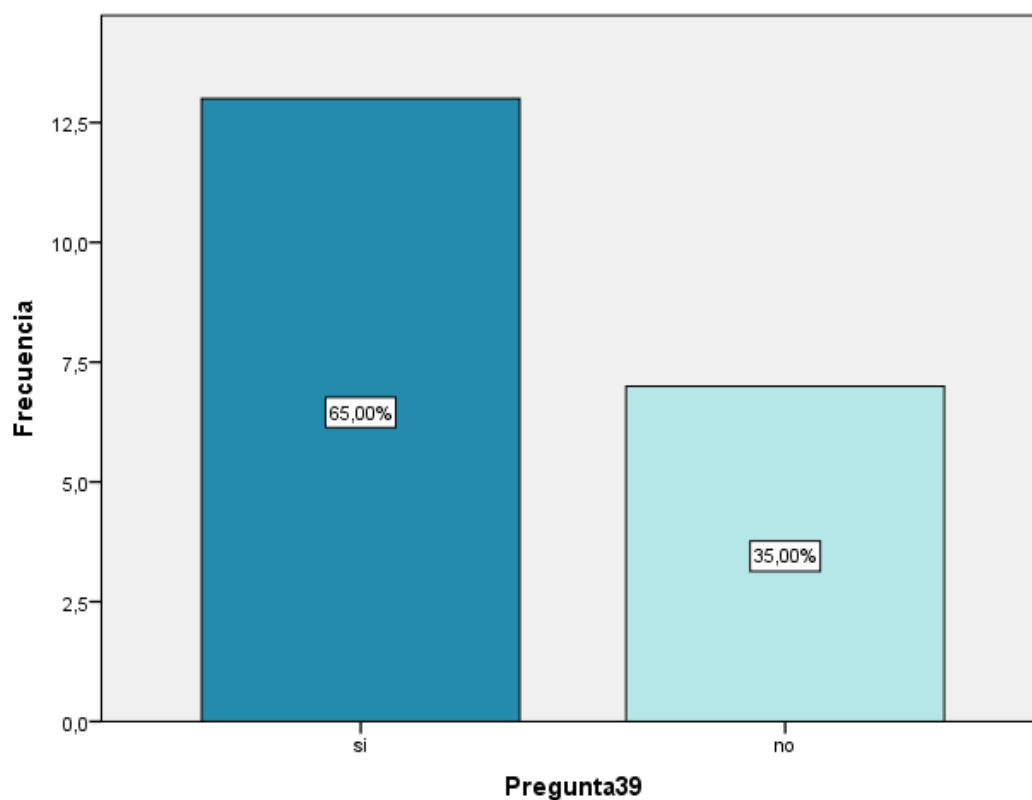


Figura 39. *¿Crees que el efecto de la evasión sea las malas pistas realizada en el Perú?*

Fuente: Elaboración propia de autor

Interpretación

De los 20 encuestados el 65% dijeron si a la pregunta: ¿crees que el efecto de la evasión sea las malas pistas realizadas en el Perú? y el 35% dijeron no.

Tabla 48.

¿La no creación de las áreas verdes son efectos de la evasión?

Pregunta 40

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	a	e	válido	acumulado
Válido si	11	55,0	55,0	55,0
no	9	45,0	45,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

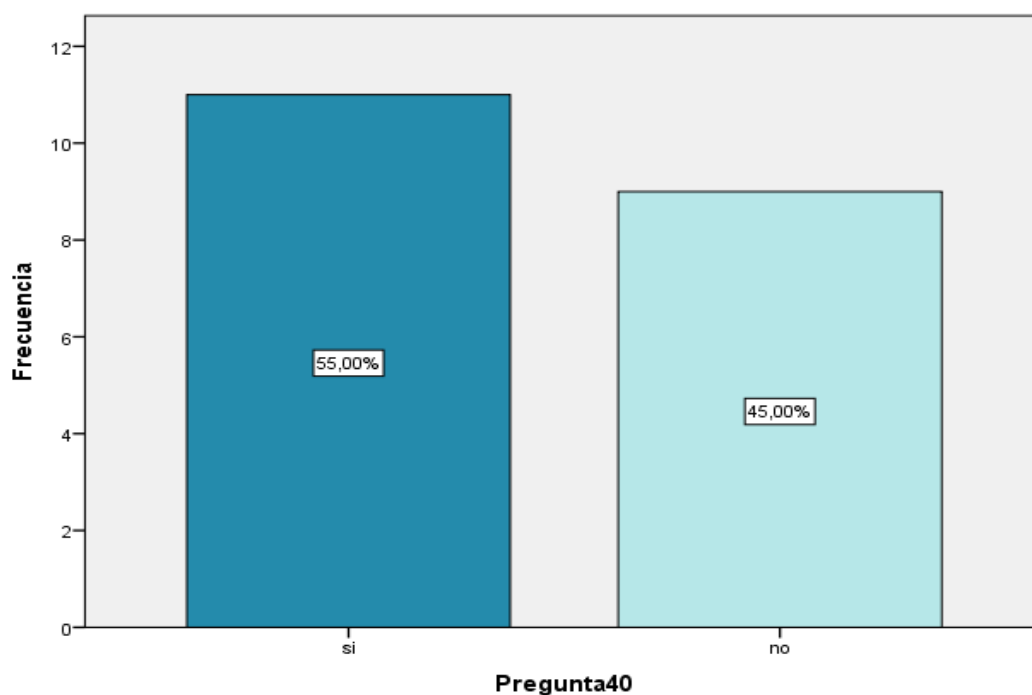


Figura 40. *¿La no creación de las áreas verdes son efectos de la evasión?*

Fuente: Elaboración propia de autor

Interpretación

De los 20 encuestados el 55% dijeron si a la pregunta: ¿la no creación de áreas verdes son efecto de la evasión? y el 45% dijeron no.

V. DISCUSIÓN

La discusión de estudio responde a los resultados, luego de la aplicación de las mediciones.

- 1) Al observar la contrastación de la hipótesis general, se confirma que existe una correlación de 0,782 entre las variables del estudio, en el sentido siguiente: La Auditoría tributaria tiene relación con la Evasión fiscal de la empresa Tello Huamani Jhoselyn Mary, Villa El Salvador período 2018-2019. Este resultado es comparable a los resultados obtenidos por Díaz, M. (2018), donde refiere que la revisión de la documentación e información ha determinado que la evaluación del control interno para la auditoría tributaria permita identificar las infracciones tributarias. Además, las aplicaciones de las técnicas de auditoría permiten verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y el nivel de informalidad. Por otro lado, Flores, J. (2012), en su libro Auditoría Tributaria, refiere en relación a la auditoría tributaria, que es un control crítico y sistemático que usa un conjunto de técnicas y procedimientos destinados a verificar el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes. Se efectúa teniendo en cuenta, las normas tributarias vigentes en el periodo a fiscalizar y los principios de contabilidad, generalmente aceptados.
- 2) Según la contrastación de la hipótesis específica 1, existe una correlación positiva de 0,758 entre la dimensión administración tributaria y la variable evasión fiscal, en el sentido siguiente: La administración tributaria se relaciona de manera significativa con la evasión fiscal en la empresa Tello Huamani Jhoselyn Mary, Villa El Salvador período 2018-2019. Este resultado es comparable al estudio de los resultados obtenidos por Moreira, A. (2016), donde refiere que los contribuyentes no cumplen con la administración tributaria por falta de liquidez; además, la evasión y elusión tributaria también tienen su origen en la falta de liquidez de las personas, más que por su cultura tributaria. Por otro lado, Arancibia, M. (2017), en su libro Auditoría tributaria, menciona que la facultad de la administración tributaria está regulada en el título II del libro segundo del texto único ordenado del código

tributario, donde se encuentran las facultades de recaudación, fiscalización y sanciones señaladas con finalidad de que la administración ejerza control sobre el comportamiento tributario de los contribuyentes.

- 3) Según la contrastación de la hipótesis específica 2, existe una correlación positiva de 0,791 entre la dimensión procedimiento contencioso tributario y la variable evasión fiscal, en el sentido siguiente: El procedimiento contencioso tributario tiene relación con la evasión fiscal en la empresa Tello Huamani Jhoselyn Mary, Villa El Salvador período 2018-2019. Este resultado es comparable a los resultados obtenidos por Gómez, A. (2016), donde refiere que los procedimientos de verificación y evaluación sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias según la legislación tributaria vigente, resoluciones de carácter general obligatorio y circulares expedidas por el servicio de rentas internas (SRI), así como cualquier otra normativa legal-tributaria vigente a las fechas de la revisión; les permite a las empresas la presentación razonable de las declaraciones de impuestos. Por otro lado, Ezeta, S. (2016) menciona que es un proceso administrativo, conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados.
- 4) Según la contrastación de la hipótesis específica 3, existe una correlación positiva de 0,815 entre la dimensión presunciones fiscales y la variable evasión fiscal, en el sentido siguiente: Las presunciones fiscales tienen relación con la evasión fiscal en la empresa Tello Huamani Jhoselyn Mary, Villa El Salvador período 2018-2019. Este resultado es comparable a los resultados obtenidos por Quintanilla, E. (2014), donde la presunción de la evasión fiscal según el autor, tiene incidencia en la recaudación fiscal del Perú y Latinoamérica; concluyendo que los datos recogidos en el trabajo de campo demuestran que la evasión de impuestos es un acto ilícito que afecta a la recaudación del Estado para atender los servicios públicos. Por otro lado, Flores, J. (2012), en su libro Auditoría Tributaria, menciona que es la deducción de un juicio u opinión de las cosas y de los hechos antes de que

sean demostrados o aparezcan por sí mismo. En tema netamente jurídicos, la presunción como proposición normativa de la verdad de un hecho.

VI. CONCLUSIONES

Las siguientes conclusiones se han formulado según los objetivos del estudio:

- 1) Se ha determinado que existe una correlación positiva de $r= 0.782^{**}$ el cual representa una marcada relación entre las variables, afirmando la hipótesis alterna en el sentido siguiente: La Auditoría tributaria tiene relación con la Evasión fiscal de la empresa Tello Huamani Jhoselyn Mary, Villa El Salvador período 2018-2019. Mediante evaluaciones objetivas, formales y sustanciales de los procedimientos realizados en la empresa; y la verificación del cumplimiento de las normas tributarias y principios de contabilidad generalmente aceptados.
- 2) Se ha determinado que existe una correlación positiva de $r= 0.758^{**}$ el cual representa una correlación positiva fuerte, afirmando la hipótesis alterna en el sentido siguiente: La administración tributaria se relaciona de manera significativa con la evasión fiscal en la empresa Tello Huamani Jhoselyn Mary, Villa El Salvador período 2018-2019. Mediante el control de la recaudación, fiscalización y la ejecución de sanciones de manera objetiva, ordenada y cumpliendo las normas vigentes.
- 3) Se ha determinado que existe una correlación de $r= 0.791^{**}$ el cual representa a una correlación positiva, afirmando la hipótesis alterna en el sentido siguiente: El procedimiento contencioso tributario tiene relación con la evasión fiscal en la empresa Tello Huamani Jhoselyn Mary, Villa El Salvador período 2018-2019. Mediante actos aplicados con argumentos sólidos y fiables por el contribuyente en defensa de sus derechos u obligaciones.
- 4) Se ha determinado que existe una correlación de $r= 0.815^{**}$ el cual representa una correlación positiva, afirmando la hipótesis alterna en el sentido siguiente: Las presunciones fiscales tienen relación con la evasión fiscal en la empresa Tello Huamani Jhoselyn Mary, Villa El Salvador período 2018-2019. Mediante estimaciones realizadas después de un control directo a la producción, inventarios, ventas, insumos, entre otros.

VII. RECOMENDACIONES

Luego de las conclusiones planteadas en el estudio se han formulado las siguientes recomendaciones:

- 1) Se recomienda a los directivos tener en cuenta que la Auditoría tributaria se relaciona con la Evasión fiscal de la empresa Tello Huamani Jhoselyn Mary; por lo tanto, para una gestión más eficiente, deberían capacitar a sus colaboradores para realizar sus tareas de forma objetiva, formal y sustancial; verificando el cumplimiento de las normas tributarias y principios de contabilidad generalmente aceptados.
- 2) Se recomienda al jefe del área contable tener en cuenta que la administración tributaria se relaciona con la evasión fiscal en la empresa Tello Huamani Jhoselyn Mary; por lo tanto, deberían mejorar los procesos de control en el área, considerando el cumplimiento detallado de las normas, directrices de calidad, requisitos y reglamentarios aplicables.
- 3) Se recomienda a los directivos y al jefe del área de contabilidad tener en cuenta que el procedimiento contencioso tributario se relaciona con la evasión fiscal en la empresa Tello Huamani Jhoselyn Mary; por lo tanto, deberían disponer la aplicación de estándares y procedimientos jurídicos para las diligencias ante la administración tributaria.
- 4) Se recomienda a los directivos y al jefe del área de contabilidad tener en cuenta que las presunciones fiscales se relacionan con la evasión fiscal en la empresa Tello Huamani Jhoselyn Mary; por lo tanto, deberían disponer realizar estimaciones y un control directo a la producción, inventarios, ventas, insumos, entre otros; que permitan comprobar lo registrado en los libros contables.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arancibia, M. (2017). *Auditoria tributaria*. Lima, Perú: Instituto Pacifico S.A.C.
- Ayala, J. (2013). Procedimiento contencioso y no contencioso tributario 2013. Recuperado de https://es.slideshare.net/eduardoayalatandazo/procedimiento-contencioso-y-no-contencioso-tributario-2013?qid=e0c3afed-9bab-450d-b166-e89ad9ace6c2&v=&b=&from_search=2
- Bassallo C. (2012). *Código Tributario Para Contadores*. Lima, Perú: El Búho E.I.R.L.
- Camargo, H. (2005). Evasión fiscal: un problema a resolver. Recuperado de <https://www.eumed.net/libros-gratis/2005/dfch-eva/index.htm>
- Castillo, E. (2015). La Evasión Tributaria y las Finanzas Publicas en el Distrito de Pillco Marca PERIODO 2013-2014". Recuperado de <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/609>
- Christensen, J. (2015). Los campeones de la evasión fiscal en el mundo. BBC Mundo. Recuperado de https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/04/150406_economia_evasion_fiscal_america_latina_mj
- Claros, A. (2016). *La evasión y su incidencia en la recaudación tributaria en la provincia de Huancayo*. Recuperado de <http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/1616/TESIS%20%285%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Córdova, N. (2018). MEF: evasión tributaria alcanza el 36% del IGV y el 57% del Impuesto a la Renta. Recuperado de <https://andina.pe/agencia/noticia-mef-evasion-tributaria-alcanza-36-del-igv-y-57-del-impuesto-a-renta-719696.aspx>
- Cornejo, A. (2017). La evasión tributaria y su impacto en la recaudación fiscal en el Perú. Recuperado de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/14553/Cornejo_ESA.pdf?sequence=1

- Dahlgren, J. (2012). La evasión fiscal como factor de desempleo en la Argentina: algunos aspectos del incumplimiento de las cargas fiscales y previsionales nacionales debidos a la inequidad normativa. Recuperado de <http://repositorio.unne.edu.ar/handle/123456789/483>
- Díaz, M y Sandra, M. (2014). La Elusión Tributaria: Análisis Crítico de la Actual Normatividad y Propuestas para una Futura Reforma. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/12567>
- Díaz, M. (2018). Auditoria tributaria herramienta para prevención de evasión tributaria en la empresa comercial Sport Center Shoes S.A.C en la provincia de Lima del 2017. Recuperado de <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/2307/DIAZ%20GARRO%20MILAGROS%20DALIZA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Echeverría, A. (2015) Circular N° 58 del 2000. Recuperado de <http://www.sii.cl/documentos/circulares/2000/circu58.htm>
- Espín, M y Espín, P. (2016). *Auditoria tributaria para la empresa Calzacuba cía. Ltda., provincia de Cotopaxi, cantón Latacunga en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014*. Recuperado de <http://repositorio.utc.edu.ec/handle/27000/3714>
- Flores, J. (2012). *Auditoria tributaria*. (3ª ed.). Lima, Perú: Santo Domingo.
- Gómez, A. (2016). Auditoría tributaria para determinar la existencia de una contingencia tributaria del año 2012 en una empresa que vende tiempo compartido. Recuperado de <http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/10663>
- González, R y Nava, J. (2015). *Proceso de cobranza de la deuda tributaria*. Lima, Perú: LEX & IURIS.
- López, N y Guamanzara, R. (2012). Auditoria Tributaria aplicada a la Empresa "CEYM GROUP CIA.LTDA." dedicada al Comercio Exterior y Marketing. Recuperado de <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/1147>

- Martinez, M. (2011). La corrupción tributaria. recuperado de <http://comunicash2011.blogspot.com/2011/10/la-corrupcion-tributaria.html>
- Montes, E. (2011). *La informalidad en los sectores económicos y la evasión tributaria en el Perú*. Recuperado de <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/quipu/article/view/6805>
- Moreira, A. (2016). *Análisis de causas en la evasión y elusión tributaria de los contribuyentes obligados a llevar contabilidad en la Parroquia Tarqui, Cantón Guayaquil, período 2015*. Recuperado de <http://repositorio.iaen.edu.ec/handle/24000/4063>
- Muy, S. y Torres, D. (2013). Auditoria tributaria aplicada a la compañía de Transportes Transarce Transportes Arcentales cía. Ltda. sucursales Cuenca, Quito y Guayaquil-periodos fiscales 2009-2011". Recuperado de <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/4288/1/UPS-CT002621.pdf>
- Ochoa, M. (2013). Elusión o evasión fiscal. Iberoamericana de Contaduría, Economía y Administración, Vol. 3, No 5. Recuperado de <http://www.ricea.org.mx/index.php/ricea/article/view/19>.
- OIT, G. (2015). Informe Mundial sobre la Protección Social 2017-2019. Recuperado de https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publication/wcms_624890.pdf
- Oliva, C. (2018). *Ministro de economía y finanzas señalo en la agencia peruana de noticias que la evasión de impuestos en el Perú*.
- Orue, A., Flores, N., y Bernaldes, E. (2016). La auditoría tributaria y su influencia en la rentabilidad del estudio Contable SEA & Palomino. Recuperado de <http://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/AUTONOMA/353>
- Quintanilla, E. (2014). *La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica*. Recuperado de <http://repositorio.usmp.edu.pe/handle/usmp/1106>

Reyes, M. (2015). Auditoria Tributaria. Recuperado de <https://www.resistenciacontable.org.py/index.php/descargas/libros?download=58:libro-de-auditoria-tributaria>

Superintendencia N°312 (2018/SUNAT) *Reglamento de comprobantes de pago*
Resolución de Superintendencia N.º 007-99/SUNAT.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	DISEÑO METODOLÓGICO
PROBLEMA GENERAL ¿De qué manera la Auditoría Tributaria tiene relación con la Evasión Fiscal en la empresa Tello Huamani Jhoselyn Mary, Villa el salvador periodo 2018-2019?	OBJETIVO GENERAL ¿Determinar de qué manera la Auditoría Tributaria se relaciona con la Evasión fiscal en la empresa Tello Huamani Jhoselyn Mary, Villa el Salvador periodo 2018-2019?	HIPÓTESIS PRINCIPAL La Auditoría tributaria tiene relación con Evasión fiscal de la empresa TELLO HUAMANI JHOSELYN MARY, Villa el Salvador Periodo 2018-2019.	Variable Independiente: Auditoría tributaria. DIMENSIONES • La administración tributaria	Facultad de recaudación Facultad de determinación Facultad de fiscalización	Tipo y nivel de la investigación Investigación Correlacional. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN Metodológico Cuantitativo,
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICOS			Diseño de la investigación No experimental
1. ¿De qué manera la administración tributaria se relaciona con la evasión fiscal en la empresa Tello Huamani Jhoselyn Mary, Villa el Salvador periodo 2018-2019?	1. ¿Determinar cómo la administración tributaria se relaciona con la evasión fiscal en la empresa Tello Huamani Jhoselyn Mary, Villa el Salvador periodo 2018-2019?	1. La administración tributaria se relaciona de manera significativa con la evasión fiscal en la empresa TELLO HUAMANI JHOSELYN MARY., Villa el Salvador Periodo 2018-2019.	• Procedimiento contencioso tributario • Presunciones fiscales	Medios probatorios Recurso de apelación Recurso de queja Clasificación Resolución de determinación Orden de pago	Población y muestra de estudio Población Empresa Tello Huamani Jhoselyn Mary
2. ¿De qué manera el procedimiento contencioso tributario se relaciona con la evasión fiscal en la empresa Tello Huamani Jhoselyn Mary, Villa el Salvador periodo 2018-2019?	2. ¿Determinar cómo el procedimiento contencioso tributario se relaciona con la evasión fiscal en la empresa Tello Huamani Jhoselyn Mary, Villa el Salvador periodo 2018-2019?	2. El procedimiento contencioso tributario tiene relación con la evasión fiscal en la empresa TELLO HUAMANI JHOSELYN MARY., Villa el Salvador Periodo 2018-2019.	Variable Dependiente: Evasión tributaria. DIMENSIONES • Corrupción Tributaria.	Ética Elusión	Muestra Área Contable y Administrativa
3. ¿De qué manera las presunciones fiscales se relacionan con la evasión fiscal en la empresa Tello Huamani Jhoselyn Mary, Villa el Salvador periodo 2018-2019?	3. ¿Determinar cómo las presunciones fiscales se relacionan con la evasión fiscal en la empresa Tello Huamani Jhoselyn Mary, Villa el Salvador PERIODO 2018-2019?	3. Las presunciones fiscales tienen relación con la evasión fiscal en la empresa TELLO HUAMANI JHOSELYN MARY., Villa el Salvador Periodo 2018-2019.	• Comercio Informal. • Evasión Tributaria.	Métodos para medir Causas de la informalidad Causas de la evasión Efectos de la evasión	Técnicas e instrumentos de recolección de datos. Técnicas de recolección de datos La encuesta Instrumentos de recolección de datos: El cuestionario

Anexo 2: Matriz de Operacionalización

VARIABLES	DEFINICIÓN	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA DE MEDICIÓN
	OPERACIONAL				
VARIABLE INDEPENDIENTE: AUDITORÍA TRIBUTARIA	Según Flores, J. (2012), nos define que: La auditoría tributaria es un control crítico y sistemático, que usa un conjunto de técnicas y procedimientos destinados a verificar el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes. Se efectúa teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes en el periodo a fiscalizar y los principios de contabilidad generalmente aceptados, para establecer una	La administración tributaria	Facultad de recaudación	1. ¿Está usted de acuerdo con la facultad de la administración tributaria?	E. Dicotómicas 1. SI 2. NO
				2. ¿Crees que las recaudaciones tan utilizados de acuerdo a la necesidad de la sociedad?	
			Facultad de determinación	3. ¿Crees que la administración tributaria actúa de buena fe?	
				4. ¿Crees que la administración tributaria verifica bien una fiscalización para la determinación de la multa?	
				5. ¿Crees que la administración tributaria tiene consideración con las empresas?	
			Facultad de fiscalización	6. ¿Consideras que la SUNAT tiene una fiscalización pacífica?	
				7. ¿Crees que la administración tributaria te da tiempo para una auditoría?	
				8. ¿Crees que estas apto para una fiscalización de la administración tributaria?	
				Medios probatorios	
		10. ¿Consideras que la inspección administrativa lo realizan de buena manera?			
		Recurso de apelación	11. ¿Crees que el recurso de apelación es respondido a tiempo por la SUNAT?		
			12. ¿Considera usted que los días de resolver el recurso de apelación es buena?		
			13. ¿Crees que apelar sin fundamento es correcto?		
		Recurso de queja	14. ¿Consideras que el recurso de queja debe ser un medio impugnatorio?		
			15. ¿Consideras que la queja es una forma de apurar los trámites con SUNAT?		
		Presunciones fiscales	Clasificación	16. ¿Estás de acuerdo que la SUNAT presuma tu ventas?	
				17. ¿Tienes conciencia de las presunciones fiscales?	
			Resolución de determinación	18. ¿Crees que SUNAT se toma el tiempo para poder determinar su resolución de determinación?	

	conciliación entre los aspectos legales y contables y así determinar la base imponible y los tributos que afectan al contribuyente auditado. (p.7)			19. ¿Crees que la resolución de determinación es la última etapa de una fiscalización?	
			Orden de pago	20. ¿Consideras que la orden de pago es una presión tributaria?	
				21. ¿Consideras adecuado los 7 días de plazo para pagar la deuda?	
				22. ¿Consideras que debería tener más días para poder pagar sin entrar a una orden coactiva?	

VARIABLES	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADORES	ITEMS	ESCALA DE MEDICIÓN
VARIABLE DEPENDIENTE: EVASIÓN FISCAL	Según Camargo, D. (2005), nos define que: la evasión fiscal es la disminución de un monto de tributo producido dentro de un país por parte de quienes están obligados abonarlo pero no lo hacen, y en cambio sí obtienen beneficios mediante comportamientos fraudulentos. También se puede definir como el incumplimiento total o parcial por parte de los contribuyentes, en la declaración y pago de sus obligaciones tributarias.	Corrupción tributaria	Ética	23. ¿Consideras que la Elusión es una forma de trasgredir la ley?	E. Dicotómicas 1. SI 2. NO
				24. ¿Consideras que la SUNAT aplica su ética en la fiscalización?	
				25. ¿Consideras que la SUNAT es fácil de coimear?	
			Elusión	26. ¿Consideras que la elusión es una forma adecuada de disminuir los pagos de los impuestos?	
				27. ¿Consideras que la Elusión es legal aplicarla?	
				28. ¿Crees que por las altas tasas de impuestos existe la elusión?	
		Comercio informal	Métodos para medir	29. ¿Consideras adecuado la forma de medir la informalidad?	
				30. ¿Crees que el comercio informal tiene medición?	
			Causas de la informalidad	31. ¿Crees que la pobreza en una causa de la informalidad?	
				32. ¿Crees que los altos precios del costo de una constitución es una causa de la informalidad?	
				33. ¿Crees que la migración extranjera y provinciana es causa de la informalidad?	
				34. ¿Crees que las causas de la evasión perjudican la economía?	
		Evasión tributaria	Causas de la evasión	35. ¿Consideras que la conciencia tributaria sea causa de la evasión?	
				36. ¿Crees que por falta de transparencia por parte del estado es causa de la evasión?	
				37. ¿Crees que las altas tasas de impuestos son causa de la evasión?	
				38. ¿Crees que las consecuencias de la evasión se reflejen en el futuro de tu hijo?	
			Efectos de la evasión	39. ¿Crees que el efecto de la evasión sea las malas pistas realizadas en el Perú?	
				40. ¿consideras, la no creación de áreas verdes sea efecto de la evasión?	

Anexo 3: Instrumentos

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS

Cuestionario de la Auditoria tributaria

El presente cuestionario es para saber cómo se comporta la SUNAT en una auditoria y la aplicación de su autoridad.

Instrucciones:

Presentamos la escala valorativa para saber la eficiencia e ineficiencia por parte de la SUNAT y empresario con el fin de solucionar los problemas establecidos, marcar con una X a que usted crea conveniente

Escala valorativa DICOTÓMICA

Nº	Dimensiones / ítems	DICOTÓMICA	
		Si	No
	I. LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA		
1	¿Está usted de acuerdo con la facultad de la administración tributaria?		
2	¿Crees que las recaudaciones están utilizadas de acuerdo a la necesidad de la sociedad?		
3	¿Crees que la administración tributaria actúa de buena fe?		
4	¿Crees que la administración tributaria verifica bien una fiscalización para la determinación de la multa?		
5	¿crees que la administración tributaria tiene consideración con las empresas?		
6	¿Consideras que la SUNAT tiene una fiscalización pacífica?		
7	¿Crees que la administración tributaria te da tiempo para una auditoria?		
8	¿Crees que estas apto para una fiscalización de la administración tributaria?		

Nº	Dimensiones / ítems	DICOTÓMICA	
		Si	NO
	II. PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO TRIBUTARIO		
9	¿Crees que la pericia es un medio probatorio adecuado aplicado por la Administración Tributaria?		
10	¿Consideras que la inspección administrativa lo realizan de buena manera?		
11	¿Crees que el recurso de apelación es respondido a tiempo por la SUNAT?		
12	¿Cundiera usted que los días de resolver el recurso de apelación es buena?		
13	¿Crees que apelar sin fundamento es correcto?		
14	¿Consideras que el recurso de queja debe ser un medio impugnatorio?		
15	¿Consideras que la queja es una forma de apurar los trámites con SUNAT?		

Nº	Dimensiones / ítems	DICOTÓMICA	
		Si	No
	III. PRESUNCIONES FISCALES		
16	¿Estás de acuerdo que la SUNAT presuma tus ventas?		
17	¿Tienes conciencia de las presunciones fiscales?		
18	¿Crees que SUNAT se toma el tiempo para poder determinar su resolución de determinación?		
19	¿Crees que la resolución de determinación es la última etapa de una fiscalización?		
20	¿Consideras que la orden de pago es una presión tributaria?		
21	¿Consideras adecuado los 7 días de plazo para pagar la deuda?		
22	¿Consideras que debería tener más días para poder pagar sin entrar a una orden coactiva?		

Variable 2: Evasión Fiscal

Nº	Dimensiones / ítems	DICOTÓMICA	
		Si	no
I. CORRUPCIÓN TRIBUTARIA			
23	¿Consideras que la Elusión es una forma de trasgredir la ley?		
24	¿Consideras que la SUNAT aplica su ética en la fiscalización?		
25	¿Consideras que la SUNAT es fácil de coimear?		
26	¿Consideras que la Elusión es una forma adecuada de disminuir los pagos de los impuestos?		
27	¿Consideras que la Elusión es legal aplicarla?		
28	¿Crees que por las altas tasas de impuestos existe la Elusión?		

Nº	Dimensiones / ítems	DICOTÓMICA	
		Si	No
II. COMERCIO INFORMAL			
29	¿Consideras adecuado la forma de medir la informalidad?		
30	¿Crees que el comercio informal tiene medición?		
31	¿Crees que la pobreza es una causa de la informalidad?		
32	¿Crees que los altos precios del costo de una constitución es una causa de la informalidad?		
33	¿Crees que la migración extranjera y provinciana es causa de la informalidad?		

Nº	Dimensiones / ítems	DICOTÓMICA	
		Si	No
III. EVASIÓN TRIBUTARIA			
34	¿Crees que las causas de la evasión perjudican la economía?		
35	¿Consideras que la conciencia tributaria sea causa de la evasión?		

36	¿Crees que por falta de transparencia por parte del estado es causa de la evasión?		
37	¿Crees que las altas tasas de impuestos son causa de la evasión?		
38	¿Crees que las consecuencias de la evasión se reflejen en el futuro de tu hijo?		
39	¿Crees que el efecto de la evasión sea las malas pistas realizada en el Perú?		
40	¿Consideras, la no creación de las áreas verdes sean efectos de la evasión?		

Anexo 4: Validación de instrumentos

Observaciones (precisar si hay suficiencia): HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr. **Mg.**

Mg. Juan Alberto Lozano Gil.....

DNI: 10691589.....

Especialidad del validador: CONTADOR PUBLICO.....

.....

Firma

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

PROMEDIO DE VALORACIÓN

VALIDADO SIN CORRECCION

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy buena

Nombres Apellidos: PERCY JORGE SUAREZ YMBERTIS

DNI N°: 87260837 Teléfono/Celular: 994481177

Dirección domiciliaria: JR. MAMA OCLLO 1987 - LINCE

Título Profesional: ECONOMISTA

Grado Académico: MAGISTER

Mención: DESARROLLO EMPRESARIAL Y REGIONAL


Firma

Lugar y fecha: LIMA, 23-02-2020

PROMEDIO DE VALORACIÓN

APLICABLE. SIN MODIFICAR

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy buena

Nombres Apellidos: Puatto Joseph Quintana Rojas

DNI N°: 4634444 Teléfono/Celular: 9866 45099

Dirección domiciliaria: Calle Jo. Cruz 243 - Ancón

Título Profesional: Licenciado en Ciencias Políticas

Grado Académico: 1er semestre

Mención: Gestión de Políticas Públicas

Firma

Lugar y fecha: Lima, 23/02/2020

Anexo 5: Matriz de datos

N° de Encuestado	VARIABLE INDEPENDIENTE: LA AUDITORIA TRIBUTARIA																VARIABLE DEPENDIENTE: LA EVASIÓN FISCAL																							
	DIMENSIÓN 1: ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA								DIMENSIÓN 2: PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO TRIBUTARIO								DIMENSIÓN 3: PRESUNCIONES FISCALES				DIMENSIÓN 1: CORRUPCIÓN TRIBUTARIA						DIMENSIÓN 2: COMERCIO INFORMAL					DIMENSIÓN 3: EVASIÓN TRIBUTARIA								
	p1	p2	p3	p4	p5	p6	p7	p8	p9	p10	p11	p12	p13	p14	p15	p16	p17	p18	p19	p20	p21	p22	P23	P24	P25	P26	P27	P28	P29	P30	P31	P32	P33	P34	P35	P36	P37	P38	P39	P40
1	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2	2	2	1	1	2	1	2	2	2	1	2	1	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2	2	1	1	1	2	1	2
2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	1	1	2	1	2	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	
3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	2	2	2
4	1	2	2	1	1	1	2	2	1	1	2	1	2	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2
5	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	2	1	1	1	2	2
6	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	1	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	1	1
7	2	2	2	1	1	2	2	2	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	1	1	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2
8	1	1	1	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	2	2	1	1	2	1	2	2	2	2	
9	1	1	2	2	2	2	1	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2	1	2	1	1	1	2	
10	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	
11	2	2	1	1	1	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	2	2	1	2	
12	2	2	2	1	2	2	1	1	1	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	1	2
13	1	2	1	1	2	2	1	1	1	2	1	1	2	1	2	2	1	2	1	1	2	1	1	2	2	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	2	1	2
14	2	1	1	1	2	1	1	2	1	2	1	2	2	2	1	1	1	2	1	1	1	2	2	2	1	1	1	2	2	2	1	2	1	1	2	1	1	2	1	2
15	1	1	2	2	1	2	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	1	2	1	1	2	2	1	2	1	1	1	2	
16	2	1	2	2	2	1	1	2	2	1	1	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1	1	2	1	2	2	2	2	2	1	2	
17	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	1	1	2	1	2	1	2	2	2	1	2	1	2	1	1	2	2	2	2	1	2	
18	1	1	2	2	1	1	1	1	2	1	2	1	2	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	
19	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	2	
20	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	2	2	2	1	1	2	1	2	2	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	2	

Anexo 6: Propuesta de valor

Tomando en cuenta todo lo analizado durante el trabajo se ha desarrollado la propuesta de valor, para demostrar a la empresa el propósito de la SUNAT al momento de realizar la Auditoría Tributaria, y recomendar a la administración aplicar estas herramientas para maximizar errores en la empresa Tello Huamani Jhoselyn Mary del distrito de Villa el Salvador- periodo 2018-2019, luego de aplicar dicha herramienta será útil, confiable y fiable.

- Relevante, creíble y diferente

